Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-4410-054088**

Fecha radicación: 2025-10-03 07:23:07 PM

MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

ASUNTO: Solicitud de Modificación Contrato 342 FIP de 2025. Banco Agrario de Colombia

Cordial saludo,

Atentamente solicito modificación al contrato 342 FIP de 2025 suscrito con el Banco Agrario de Colombia con NIT 800.037.800-8; cuyo objeto es: "Prestación de servicios financieros de bancarización, dispersión y entrega de las transferencias monetarias a los titulares de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social".

La modificación se sustenta por la aplicación de la Resolución No. 02229 de 2025 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la cual actualizó el monto de las transferencias monetarias del Programa Colombia Mayor, al pasar a 230 mil pesos para los adultos mayores o iguales de 70 años (mujeres) y 75 año (hombres).

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN
CONTRATO No: 342 FIP 2025

NOMBRE DEL CONTRATISTA: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.037.800-8.
OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: *prestación de servicios financieros de bancarización, dispersión y entrega de las transferencias monetarias a los titulares de los programas de transferencias monetarias de prosperidad social.*

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: hasta el 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCION: 28 de abril de 2025

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO: 28 de abril de 2025

MODIFICACIONES: OTROSÍ No.1 del 20 de junio de 2025 mediante el cual se modificaron las siguientes cláusulas:

- Clausula 5) Valor: Adición de **SETESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($798.009.530)** al valor actual del contrato, quedando en **NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 93.300.084.530).**

Dentro del cual se contemplan los valores de la incorporación de las transferencias de los programas Renta Joven y Jóvenes en Paz.

- Clausula 6) Imputación presupuestal: Adición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 8025 del 09 de abril de 2025 y 8125 de 2025 del 09 de abril de 2025.
- Clausula 27) Documentos integrantes del contrato: Modificación del anexo No.5 "*ANEXO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCARIZACIÓN, DISPERSIÓN Y ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS*

MONETARIAS VIGENCIA 2025- PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - PROSPERIDAD SOCIAL" con el fin de que haga parte del contrato la versión No. 3."

II. ESTADO FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO: noventa y tres mil trescientos millones ochenta y cuatro mil quinientos treinta pesos MCTE ($93.300.084.530).

VALOR CAUSADO PARA PAGO: CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($14.763.592.900).

PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO

A continuación, se presentan el comportamiento de la ejecución:

Valor contratado	**Valor ejecutado**	**Valor sin ejecutar**
$ 93.300.084.530	$ 14.763.592.900	$ 78.536.491.630

% DE AVANCE FINANCIERO: 15.82%

% DE AVANCE DE EJECUCION FISICA DE LA OPERACIÓN:

Programa	Número de ciclos contratados	Número de ciclos realizados	% de realización
Colombia Mayor	9	5 (en proceso +1)	55.5%
Catatumbo	9	5 (en proceso +1)	55.5%
Renta Ciudadana & Compensación del IVA	6	3 (en proceso +1)	50%
Renta Joven	6	1 (en proceso +1)	16.6%
Jóvenes en Paz	8	0	0%

EJECUCIÓN CONTRATO 342 FIP DEL 2025

- **Colombia Mayor (2.3.1.2)**

CICLOS	**CANT. LIQUID**	**CANT. PAGADAS**	**VR. LIQUIDADOS**	**VR. PAGADOS**	**% EJECUCIÓN**	**VR. EJECUTADO SERV. FINANCIEROS**
1	1.682.571	1.520.089	$ 225.034.800.000	$ 203.971.470.000	90,34%	$ 7.429.163.475
2	1.635.742	1.520.089	$ 212.610.150.000	$ 196.394.010.000	92,93%	$ 7.334.429.425
3	1.679.084	1.586.378	$ 236.052.835.000	$ 220.836.965.000	94,48%	Pendiente
4	1.635.343	1.556.710	$ 221.650.730.000	$ 207.909.525.000	95,19%	Pendiente
5	1.682.106	1.602.687	$ 232.196.130.000	$ 219.116.725.000	95,28%	Pendiente
6	1.635.235	-	$ 220.055.535.000	-	0,00%	
7	-	-	-	-	0,00%	

8	-	-	-	-	0,00%	
9	-	-	-	-	0,00%	
TOTAL	**8.314.846**	**7.785.953**	**1.127.544.645.000**	**1.048.228.695.000**	**93,64%**	**-**

- **Otras transferencias excepcionales (Numeral 2.3.1.3) - Ayuda Humanitaria Monetaria**

CICLOS	CANT. LIQUID	CANT. PAGADAS	VR. LIQUIDADOS	VR. PAGADOS	% EJECUCIÓN	VR. EJECUTADO SERV. FINANCIEROS
1	5.164	3.721	$ 1.187.720.000	$ 855.830.000	72,06%	Pendiente
2	10.185	6.915	$ 2.342.550.000	$1.590.450.000	67,89%	Pendiente
3	10.666	8.188	$ 2.786.910.000	$2.037.800.000	76,77%	Pendiente
4	13.063	10.063	$ 3.729.680.000	$2.682.490.000	77,03%	Pendiente
5	12.791	10.579	$ 3.663.900.000	$2.729.410.000	82,71%	Pendiente
6	17.275	-	$ 4.986.170.000	-		
7	-	-	-	-		
8	-	-	-	-		
9	-	-	-	-		
TOTAL	**51.869**	**39.466**	**13.710.760.000**	**9.895.980.000**	76,09%	**-**

- **Renta Ciudadana y Compensación del IVA (2.3.1.1)**

CICLOS	CANT. LIQUID	CANT. PAGADAS	VR. LIQUIDADOS	VR. PAGADOS	% EJECUCIÓN	VR. EJECUTADO SERV. FINANCIEROS
1	778.747	686.517	$ 366.647.458.000	$330.330.478.000	88,16%	Pendiente
2	763.230	689.098	$ 319.830.070.000	$295.737.820.000	90,29%	Pendiente
3	759.618	684.052	$ 324.896.942.000	$299.320.356.000	90,05%	Pendiente
4	-	-	-	-	-	-
5	-	-	-	-	-	-

6	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**2.301.595**	**2.059.667**	1.011.374.470.000	925.388.654.000	**89,5%**	**-**

Renta Joven

CICLOS	CANT. LIQUID	CANT. PAGADAS	VR. LIQUIDADOS	VR. PAGADOS	% EJECUCIÓN	VR. EJECUTADO SERV. FINANCIEROS
1	No ejecutado		No ejecutado	No ejecutado	0,00%	No se causan
2	29.472	25.207	$17.180.200.000	$14.794.400.000,00	85,53%	Pendiente
3	8.230	-	$ 4.242.600.000	$ -	0,00%	Pendiente
4	-	-	,	-	-	-
5	-	-	-	-	-	-
6	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**37.702**	**25.207**	21.422.800.000	14.794.400.000	**66,9%**	**-**

III. OBJETO DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar a Secretaría General y a la Subdirección de Contratación el siguiente trámite:

PRÓRROGA: Si _ No _X_

ADICIÓN: Si __ No _ X __

OTRAS MODIFICACIONES: Si _X_ No __

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en su calidad de entidad administradora y operadora del Programa Colombia Mayor, requiere modificar el Contrato Interadministrativo No. 342 FIP de 2025 suscrito con el Banco Agrario de Colombia S.A., con el fin de incorporar los ajustes derivados de la actualización en los montos de las transferencias monetarias a los beneficiarios del programa y el consecuente impacto en la estructura de costos de la dispersión.

De igual forma, se requiere precisar en el marco del contrato, el aumento de las transferencias del programa Renta Ciudadana.

4.1. Expedición de la resolución

Mediante la Resolución No. 02229 de 2025 del Departamento Administrativo para la

Prosperidad Social, se actualizó el monto de las transferencias monetarias del Programa Colombia Mayor a partir de octubre del mismo año, atendiendo el análisis técnico que evidenció la insuficiencia del beneficio frente a la línea de pobreza extrema y la necesidad de avanzar en la progresividad y suficiencia de la protección social a la vejez.

Este incremento estuvo sustentado con base en el envejecimiento poblacional acelerado, la feminización de la vejez, la baja cobertura pensional y los elevados niveles de pobreza monetaria y multidimensional que enfrentan los adultos mayores, por lo que se nivela la transferencia monetaria para las personas mayores de 70 años (mujeres) y 75 años hombres a $230.000, representados es una línea de pobreza extrema y con indexación anual al IPC.

El ajuste del monto conlleva un incremento en el valor promedio por persona que dispersa el Banco Agrario de Colombia para pagar las transferencias del programa Colombia Mayor, lo que genera que se incremente el valor total a dispersar en cada ciclo de pago, esto en particular para los meses de octubre, noviembre y diciembre.

4.2. Solicitud al Banco Agrario de Colombia

En atención a estas directrices de política pública, Prosperidad Social notificó formalmente al Banco Agrario sobre la actualización de los montos de la transferencia y la necesidad de incorporar dichos valores en el Anexo Técnico Operativo del contrato vigente a través del memorando S-2025-4410-120418.

En respuesta, el Banco manifestó su disposición para asumir la dispersión de pagos conforme a los nuevos valores. Sin embargo, advirtió que el incremento en los montos de las transferencias genera mayores exigencias en materia de seguridad, liquidez, logística y costos financieros asociados a la operación, razón por la cual propuso un ajuste de la tarifa por transacción a $5.403, lo que representa un incremento del 11,97% frente a la tarifa vigente de $4.825

4.3 Fundamentación del ajuste tarifario

El ajuste propuesto por el Banco Agrario se sustenta en:

- El incremento del ticket promedio de la transferencia en un 44%, lo que exige mayores recursos para garantizar liquidez y seguridad en el manejo de efectivo.
- El impacto logístico derivado de la continuidad de esquemas de pago presenciales, pagos a terceros y domiciliarios, que demandan transporte de valores, custodia y personal operativo.
- El aumento de costos financieros y regulatorios relacionados con la administración del riesgo operativo, movilización de mayores volúmenes de efectivo y cumplimiento normativo.
- La necesidad de garantizar la sostenibilidad operativa y financiera de la dispersión, asegurando la cobertura nacional y la continuidad del servicio sin interrupciones.

En este marco, resulta necesario modificar el Contrato Interadministrativo No. 342 FIP de 2025 para:

1. Actualizar el Anexo Técnico Operativo, incorporando los nuevos montos de las transferencias del Programa Colombia Mayor a partir de octubre de 2025.
2. Modificar la cláusula quinta "valor" del contrato, con el fin de incorporar el valor de la nueva tarifa del programa por transacción, ajustándola a $5.403, conforme a la propuesta del Banco Agrario y en reconocimiento de las nuevas condiciones técnicas y operativas. En el marco del desarrollo de la citada cláusula, adicionalmente deberá incluirse el desagregado por programa, el cuál quedará así:

"La suma de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($74.994.975.000) para amparar el valor estimado de los servicios financieros a contratar para la dispersión del programa Colombia Mayor."

Esta modificación permite asegurar la continuidad y eficiencia del programa, proteger el interés general y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, en coherencia con los principios de la contratación estatal de economía, eficacia y sostenibilidad.

4.4. No necesidad del incremento del valor del contrato

La ejecución actual del contrato y el movimiento propio de las operaciones de liquidación, pagos y reintegro de recursos no cobrados ha sido la siguiente:

- A la fecha se han pagado $ 14.763.592.900 en comisiones bancarias del ciclo 4 y 5 (1 y 2 del presente contrato).
- Sumando los ciclos 4 al 8 (1 al 5 del presente contrato) se tiene conciliado en el sistema de información por concepto de comisiones $ 37.661.957.275 pesos.
- Teniendo en cuenta lo que ya se ha conciliado (ciclo 4 al 8), y proyectando una ejecución de pago de los ciclos 9 al 12, con un porcentaje de pagos del 98% (superior al promedio de la vigencia el cual se mantiene entre el 92% - 93%) se proyecta en $ 71.865.937.871. Este valor se proyecta teniendo en cuenta que para los ciclos de octubre a diciembre tendrían un incremento de la tarifa de 578 pesos para un total de $5.403 por transacción para estos 3 ciclos.
- El recurso para pagar las comisiones del programa Colombia Mayor (sin tener en cuenta la ayuda humanitaria monetaria) es de $ 74.046.867.000, por lo tanto, los recursos se proyectan de manera suficiente y sobraría un recurso sin ejecutar cercano a 2,1 mil millones de pesos.

Aumento de las transferencias del programa Renta Ciudadana – Compensación del IVA

- En el ejercicio de seguimiento presupuestal de las comisiones bancarias en el marco del contrato interadministrativo 342 FIP 2025 con el Banco Agrario de Colombia se analiza la implementación respecto al promedio de comisiones de los programas Renta Ciudadana y Compensación del IVA de 650 mil hogares.
- La conciliación de los ciclos operativos de Renta Ciudadana para el ciclo 1 fue de 654 mil hogares, ciclo 2 por 565 mil hogares y ciclo 3 por 575 mil hogares, y por otra parte compensación del IVA ha pagado y conciliado 617 mil hogares del ciclo 1, 631 mil hogares del ciclo 2 y 629 mil hogares del ciclo 3, todos con valor inferior a la proyección de 650 mil hogares.
- Sin embargo, cada programa tiene normatividad independiente, en aras de la armonización de los programas Renta Ciudadana y Compensación del IVA, y de la complementariedad de las transferencias, en el efecto práctico se presentan distintas situaciones: (i) Existen hogares que reciben la transferencia del Programa Renta Ciudadana y de manera complementaria la de IVA (ii) existen hogares que reciben la transferencia de Compensación del IVA y no reciben la transferencia de Renta Ciudadana; o, (iii) reciben Renta Ciudadana y no IVA.

Las situaciones anteriormente descritas generan que, en términos de porcentaje de comisiones, se tengan las siguientes comisiones causadas:

 - Ciclo 1: 686 mil hogares
 - Ciclo 2: 689 mil hogares
 - Ciclo 3: 684 mil hogares

- Actualmente para el pago de las comisiones del programa se tiene en

17.507.100.000, y en un ejercicio de proyección de las transferencias monetarias a 6 ciclos de pago, teniendo en cuenta un porcentaje de cobro superior al actual, se encuentra que serán necesario 1,3 mil millones de pesos adicionales para el pago total de comisiones.

- Teniendo en cuenta que se tiene un único Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2625 de 2025, expedido el día 30 de enero de 2025, que ampara el valor de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($91.553.967.000)**, el cual resulta suficiente para amparar el recurso necesario por lo que no requiere una adición de CDP o del contrato.

Por lo anterior no se hace necesario incrementar el valor total del contrato, se requiere modificar la cláusula 5) valor en el desagregado por programa, del valor estimado de transferencias para Renta Ciudadana y Compensación de IVA a la suma correspondiente de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOSPESOS M/CTE ($18.800.000.000),

V. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En este sentido, se propone la modificación de las cláusulas quintas (5°) y vigésimo séptima (27°) del contrato interadministrativo No. 342 FIP de 2025, la cuales quedarán así:

- **Modificación cláusula 5) Valor**

Ajustar la tarifa unitaria del programa Colombia Mayor para los próximos ciclos de pago, así:
"(…)

Programa	***Número aproximado de ciclos***	***Número aproximado de transferencias***	***Valor tarifa unitaria***
Colombia Mayor	***9***	*15.543.000*	*$ 5.403*

NOTA 1: El número de transferencias por programa puede variar en atención a la disponibilidad y asignación de recursos al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por parte de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, es decir, en atención a las partidas globales mensuales que sean destinadas a la entidad y, en específico, a la Dirección de Transferencias Monetarias.

NOTA 2: En el evento que las condiciones previstas contractualmente tengan un impacto sustancial en los valores pactados, las partes podrán revisar las estipulaciones contractuales mediante mesas de trabajo, generación de modificaciones al clausulado del mismo.

Dicho valor se discrimina de la siguiente manera:

• La suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOSPESOS M/CTE ($18.800.000.000), para amparar el valor estimado de los servicios financieros a contratar la dispersión del programa Renta Ciudadana y Compensación del IVA.

"La suma de SETENTA Y DOS MIL NOSETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($72.753.967.000) para amparar el valor estimado de los servicios financieros a contratar para la dispersión del programa Colombia Mayor. (…)"

- **Modificación cláusula 27) Documentos integrantes del contrato** Adicionalmente, se solicita la modificación del documento anexo No. 5 de que trata la cláusula vigesimoséptima del citado contrato esto es, el "ANEXO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCARIZACIÓN, DISPERSIÓN Y ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS VIGENCIA 2025 - PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - PROSPERIDAD SOCIAL" con

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-4410-054088**

Fecha radicación: 2025-10-03 07:23:07 PM

el fin de que haga parte del contrato la **versión No.4"**

Cordialmente,



Jairo Fernando Contreras Gutierrez
Subdirector Técnico

Anexos:

Nombre Anexo:	S-2025-4410-120418. Memorando.pdf
	respuesta comunicacion otrosi.pdf
	RESOLUCIÓN No. 02229 ACTUALIZAN MONTOS TRANSFERENCIA MONETARIA.pdf
	Anexo Operativo TM_V.04.pdf

Copia: Hernan Ivan Martin Velasquez - DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Copia: Valentina Henao Delgado - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

Copia: Carlos Felipe Perez Macias - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Carlos Humberto Taborda Lopera - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Copia: Fabio Enrique Gomez Romero - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

Copia: Diana Marcela Hernandez Perez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Orlando Mendoza López - GIT COLOMBIA MAYOR

Elaboró: Jairo Fernando Contreras Gutierrez

Revisó: Jairo Fernando Contreras Gutierrez

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

CERO
Basura Cero Oro
CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-4410-054971**

Fecha radicación: 2025-10-08 06:27:51 PM

MEMORANDO

PARA: Bibiana Mercedes Parra Ariza

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

ASUNTO: Alcance al memorando M-2025-4410-054088. Solicitud de Modificación Contrato 342 FIP de 2025. Banco Agrario de Colombia

Cordial saludo,

Atentamente solicito modificación al contrato 342 FIP de 2025 suscrito con el Banco Agrario de Colombia con NIT 800.037.800-8; cuyo objeto es: "Prestación de servicios financieros de bancarización, dispersión y entrega de las transferencias monetarias a los titulares de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social".

La modificación se sustenta por aplicación de la Resolución No. 02229 de 2025 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la cual actualizó el monto de las transferencias monetarias del Programa Colombia Mayor, al pasar a 230 mil pesos para los adultos mayores o iguales de 70 años (mujeres) y 75 año (hombres).

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN

CONTRATO No: 342 FIP 2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.037.800-8.
OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: *prestación de servicios financieros de bancarización, dispersión y entrega de las transferencias monetarias a los titulares de los programas de transferencias monetarias de prosperidad social.*
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: hasta el 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCION: 28 de abril de 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO: 28 de abril de 2025
MODIFICACIONES: OTROSÍ No.1 del 20 de junio de 2025 mediante el cual se modificaron las siguientes cláusulas:

- Clausula 5) Valor: Adición de **SETESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($798.009.530)** al valor actual del contrato, quedando en **NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS**

M/CTE ($ 93.300.084.530).

Dentro del cual se contemplan los valores de la incorporación de las transferencias de los programas Renta Joven y Jóvenes en Paz.

- Clausula 6) Imputación presupuestal: Adición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 8025 del 09 de abril de 2025 y 8125 de 2025 del 09 de abril de 2025.
- Clausula 27) Documentos integrantes del contrato: Modificación del anexo No.5 "*ANEXO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCARIZACIÓN, DISPERSIÓN Y ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS VIGENCIA 2025- PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - PROSPERIDAD SOCIAL" con el fin de que haga parte del contrato la versión No. 3.*"

II. ESTADO FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO: noventa y tres mil trescientos millones ochenta y cuatro mil quinientos treinta pesos MCTE ($93.300.084.530).

VALOR CAUSADO PARA PAGO: CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($14.763.592.900).

PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO

A continuación, se presentan el comportamiento de la ejecución:

Valor contratado	**Valor ejecutado**	**Valor sin ejecutar**
$ 93.300.084.530	$ 14.763.592.900	$ 78.536.491.630

% DE AVANCE FINANCIERO: 15.82%

% DE AVANCE DE EJECUCION FISICA DE LA OPERACIÓN:

Programa	**Número de ciclos contratados**	**Número de ciclos realizados**	**% de realización**
Colombia Mayor	9	5 (en proceso +1)	55.5%
Catatumbo	9	5 (en proceso +1)	55.5%
Renta Ciudadana & Compensación del IVA	6	3 (en proceso +1)	50%
Renta Joven	6	1 (en proceso +1)	16.6%
Jóvenes en Paz	8	0	0%

EJECUCIÓN CONTRATO 342 FIP DEL 2025

- **Colombia Mayor (2.3.1.2)**

CICLOS	CANT. LIQUID	CANT. PAGADAS	VR. LIQUIDADOS	VR. PAGADOS	% EJECUCIÓN	VR. EJECUTADO SERV. FINANCIEROS
1	1.682.571	1.520.089	$ 225.034.800.000	$ 203.971.470.000	90,34%	$ 7.429.163.475
2	1.635.742	1.520.089	$ 212.610.150.000	$ 196.394.010.000	92,93%	$ 7.334.429.425
3	1.679.084	1.586.378	$ 236.052.835.000	$ 220.836.965.000	94,48%	Pendiente
4	1.635.343	1.556.710	$ 221.650.730.000	$ 207.909.525.000	95,19%	Pendiente
5	1.682.106	1.602.687	$ 232.196.130.000	$ 219.116.725.000	95,28%	Pendiente
6	1.635.235	-	$ 220.055.535.000	-	0,00%	
7	-	-	-	-	0,00%	
8	-	-	-	-	0,00%	
9	-	-	-	-	0,00%	
TOTAL	**8.314.846**	**7.785.953**	**1.127.544.645.000**	**1.048.228.695.000**	**93,64%**	**-**

- **Otras transferencias excepcionales (Numeral 2.3.1.3) - Ayuda Humanitaria Monetaria**

CICLOS	CANT. LIQUID	CANT. PAGADAS	VR. LIQUIDADOS	VR. PAGADOS	% EJECUCIÓN	VR. EJECUTADO SERV. FINANCIEROS
1	5.164	3.721	$ 1.187.720.000	$ 855.830.000	72,06%	Pendiente
2	10.185	6.915	$ 2.342.550.000	$ 1.590.450.000	67,89%	Pendiente
3	10.666	8.188	$ 2.786.910.000	$ 2.037.800.000	76,77%	Pendiente
4	13.063	10.063	$ 3.729.680.000	$ 2.682.490.000	77,03%	Pendiente
5	12.791	10.579	$ 3.663.900.000	$ 2.729.410.000	82,71%	Pendiente
6	17.275	-	$ 4.986.170.000	-		
7	-	-	-	-		
8	-	-	-	-		
9	-	-	-	-		
TOTAL	**51.869**	**39.466**	**13.710.760.000**	**9.895.980.000**	76,09%	**-**

- **Renta Ciudadana y Compensación del IVA (2.3.1.1)**

CICLOS	CANT. LIQUID	CANT. PAGADAS	VR. LIQUIDADOS	VR. PAGADOS	% EJECUCIÓN	VR. EJECUTADO SERV. FINANCIEROS

1	778.747	686.517	$ 366.647.458.000	$ 330.330.478.000	88,16%	Pendiente
2	763.230	689.098	$ 319.830.070.000	$ 295.737.820.000	90,29%	Pendiente
3	759.618	684.052	$ 324.896.942.000	$ 299.320.356.000	90,05%	Pendiente
4	-	-	-	-	-	-
5	-	-	-	-	-	-
6	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**2.301.595**	**2.059.667**	1.011.374.470.000	925.388.654.000	**89,5%**	**-**

Renta Joven

CICLOS	CANT. LIQUID	CANT. PAGADAS	VR. LIQUIDADOS	VR. PAGADOS	% EJECUCIÓN	VR. EJECUTADO SERV. FINANCIEROS
1		-		$ -	0,00%	No se causan
2	29.472	25.207	$ 17.180.200.000	$14.794.400.000,00	85,53%	Pendiente
3	8.230	-	$ 4.242.600.000	$ -	0,00%	Pendiente
4	-	-	-	-	-	-
5	-	-	-	-	-	-
6	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**37.702**	**25.207**	21.422.800.000	14.794.400.000	**66,9%**	**-**

III. OBJETO DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar a Secretaría General y a la Subdirección de Contratación el siguiente trámite:
PRÓRROGA: Si _ No _X_
ADICIÓN: Si __ No _ X __
OTRAS MODIFICACIONES: Si _X_ No __

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.
El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en su calidad de entidad administradora y operadora del Programa Colombia Mayor, requiere modificar el Contrato Interadministrativo No. 342 FIP de 2025 suscrito con el Banco Agrario de Colombia S.A., con el fin de incorporar los ajustes derivados de la actualización en los montos de las transferencias monetarias a los beneficiarios del programa y el consecuente impacto en la estructura de costos de la dispersión.

De igual forma, se requiere precisar en el marco del contrato, el aumento de las transferencias del programa Renta Ciudadana.

4.1. Expedición de la resolución

Mediante la Resolución No. 02229 de 2025 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se actualizó el monto de las transferencias monetarias del Programa Colombia Mayor a partir de octubre del mismo año, atendiendo el análisis técnico que evidenció la insuficiencia del beneficio frente a la línea de pobreza extrema y la necesidad de avanzar en la progresividad y suficiencia de la protección social a la vejez.

Este incremento estuvo sustentado con base en el envejecimiento poblacional acelerado, la feminización de la vejez, la baja cobertura pensional y los elevados niveles de pobreza monetaria y multidimensional que enfrentan los adultos mayores, por lo que se nivela la transferencia monetaria para las personas mayores de 70 años (mujeres) y 75 años hombres a $230.000, representados es una línea de pobreza extrema y con indexación anual al IPC.

El ajuste del monto conlleva un incremento en el valor promedio por persona que dispersa el Banco Agrario de Colombia para pagar las transferencias del programa Colombia Mayor, lo que genera que se incremente el valor total a dispersar en cada ciclo de pago, esto en particular para los meses de octubre, noviembre y diciembre.

4.2. Solicitud al Banco Agrario de Colombia

En atención a estas directrices de política pública, Prosperidad Social notificó formalmente al Banco Agrario sobre la actualización de los montos de la transferencia y la necesidad de incorporar dichos valores en el Anexo Técnico Operativo del contrato vigente a través del memorando S-2025-4410-120418.

En respuesta, el Banco manifestó su disposición para asumir la dispersión de pagos conforme a los nuevos valores. Sin embargo, advirtió que el incremento en los montos de las transferencias genera mayores exigencias en materia de seguridad, liquidez, logística y costos financieros asociados a la operación, razón por la cual propuso un ajuste de la tarifa por transacción a $5.403, lo que representa un incremento del 11,97% frente a la tarifa vigente de $4.825

4.3 Fundamentación del ajuste tarifario

El ajuste propuesto por el Banco Agrario se sustenta en:

- El incremento del ticket promedio de la transferencia en un 44%, lo que exige mayores recursos para garantizar liquidez y seguridad en el manejo de efectivo.
- El impacto logístico derivado de la continuidad de esquemas de pago presenciales, pagos a terceros y domiciliarios, que demandan transporte de valores, custodia y personal operativo.
- El aumento de costos financieros y regulatorios relacionados con la administración del riesgo operativo, movilización de mayores volúmenes de efectivo y cumplimiento normativo.
- La necesidad de garantizar la sostenibilidad operativa y financiera de la dispersión, asegurando la cobertura nacional y la continuidad del servicio sin interrupciones.

En este marco, resulta necesario modificar el Contrato Interadministrativo No. 342 FIP de

2025 para:

1. Actualizar el Anexo Técnico Operativo, incorporando los nuevos montos de las transferencias del Programa Colombia Mayor a partir de octubre de 2025.
2. Modificar la cláusula quinta "valor" del contrato, con el fin de incorporar el valor de la nueva tarifa del programa por transacción, ajustándola a $5.403, conforme a la propuesta del Banco Agrario y en reconocimiento de las nuevas condiciones técnicas y operativas.

Esta modificación permite asegurar la continuidad y eficiencia del programa, proteger el interés general y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, en coherencia con los principios de la contratación estatal de economía, eficacia y sostenibilidad.

4.4. No necesidad del incremento del valor del contrato

La ejecución actual del contrato y el movimiento propio de las operaciones de liquidación, pagos y reintegro de recursos no cobrados ha sido la siguiente:

- A la fecha se han pagado $ 14.763.592.900 en comisiones bancarias del ciclo 4 y 5 (1 y 2 del presente contrato).
- Sumando los ciclos 4 al 8 (1 al 5 del presente contrato) se tiene conciliado en el sistema de información por concepto de comisiones $ 37.661.957.275 pesos.
- Teniendo en cuenta lo que ya se ha conciliado (ciclo 4 al 8), y proyectando una ejecución de pago de los ciclos 9 al 12, con un porcentaje de pagos del 98% (superior al promedio de la vigencia el cual se mantiene entre el 92% - 93%) se proyecta en $ 71.865.937.871. Este valor se proyecta teniendo en cuenta que para los ciclos de octubre a diciembre tendrían un incremento de la tarifa de 578 pesos para un total de $5.403 por transacción para estos 3 ciclos.
- El recurso para pagar las comisiones del programa Colombia Mayor (sin tener en cuenta la ayuda humanitaria monetaria) es de $ 74.046.867.000, por lo tanto, los recursos se proyectan de manera suficiente y sobraría un recurso sin ejecutar cercano a 2,1 mil millones de pesos

Aumento de las transferencias del programa Renta Ciudadana – Compensación del IVA

- En el ejercicio de seguimiento presupuestal de las comisiones bancarias en el marco del contrato interadministrativo 342 FIP 2025 con el Banco Agrario de Colombia se analiza la implementación respecto al promedio de comisiones de los programas Renta Ciudadana y Compensación del IVA de 650 mil hogares.
- La conciliación de los ciclos operativos de Renta Ciudadana para el ciclo 1 fue de 654 mil hogares, ciclo 2 por 565 mil hogares y ciclo 3 por 575 mil hogares, y por otra parte compensación del IVA ha pagado y conciliado 617 mil hogares del ciclo 1, 631 mil hogares del ciclo 2 y 629 mil hogares del ciclo 3, todos con valor inferior a la proyección de 650 mil hogares.
- Sin embargo, cada programa tiene normatividad independiente, en aras de la armonización de los programas Renta Ciudadana y Compensación del IVA, y de la complementariedad de las transferencias, en el efecto práctico se presentan

distintas situaciones: (i) Existen hogares que reciben la transferencia del Programa Renta Ciudadana y de manera complementaria la de IVA (ii) existen hogares que reciben la transferencia de Compensación del IVA y no reciben la transferencia de Renta Ciudadana; o, (iii) reciben Renta Ciudadana y no IVA.

Las situaciones anteriormente descritas generan que, en términos de porcentaje de comisiones, se tengan las siguientes comisiones causadas:

 - Ciclo 1: 686 mil hogares
 - Ciclo 2: 689 mil hogares
 - Ciclo 3: 684 mil hogares
- Actualmente para el pago de las comisiones del programa se tiene en 17.507.100.000, y en un ejercicio de proyección de las transferencias monetarias a 6 ciclos de pago, teniendo en cuenta un porcentaje de cobro superior al actual, se encuentra que serán necesario 1,3 mil millones de pesos adicionales para el pago total de comisiones.
- Teniendo en cuenta que se tiene un único Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2625 de 2025, expedido el día 30 de enero de 2025, que ampara el valor de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($91.553.967.000)**, el cual resulta suficiente para amparar el recurso necesario por lo que no requiere una adición de CDP o del contrato.

Por lo anterior no se hace necesario incrementar el valor total del contrato, se requiere modificar la cláusula 5) valor en el desagregado por programa, del valor estimado de transferencias para Renta Ciudadana y Compensación de IVA a la suma correspondiente de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOSPESOS M/CTE ($18.800.000.000),

V. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En este sentido, se propone la modificación de las cláusulas quintas (5°) y vigésimo séptima (27°) del contrato interadministrativo No. 342 FIP de 2025, la cuales quedarán así:

- **Modificación cláusula 5) Valor**

Ajustar la tarifa unitaria del programa Colombia Mayor para los próximos ciclos de pago, así:

"(…)

Programa	***Número aproximado de ciclos***	***Número aproximado de transferencias***	***Valor tarifa unitaria***
Colombia Mayor	***9***	*15.543.000*	*$ 5.403*

NOTA 1: El número de transferencias por programa puede variar en atención a la disponibilidad y asignación de recursos al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por parte de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, es decir, en atención a las partidas globales mensuales que sean destinadas a la entidad y, en específico, a la Dirección de Transferencias Monetarias.

NOTA 2: En el evento que las condiciones previstas contractualmente tengan un impacto sustancial en los valores pactados, las partes podrán revisar las estipulaciones contractuales mediante mesas de trabajo, generación de modificaciones al clausulado del mismo.

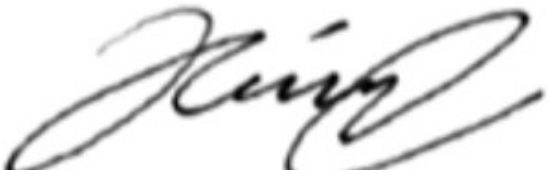
Dicho valor se discrimina de la siguiente manera:

• La suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOSPESOS M/CTE ($18.800.000.000), para amparar el valor estimado de los servicios financieros a contratar la dispersión del programa Renta Ciudadana y Compensación del IVA.

"La suma de SETENTA Y DOS MIL NOSETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($72.753.967.000) para amparar el valor estimado de los servicios financieros a contratar para la dispersión del programa Colombia Mayor. (…)"

- **Modificación cláusula 27) Documentos integrantes del contrato** Adicionalmente, se solicita la modificación del documento anexo No. 5 de que trata la cláusula vigesimoséptima del citado contrato esto es, el "ANEXO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCARIZACIÓN, DISPERSIÓN Y ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS VIGENCIA 2025 - PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - PROSPERIDAD SOCIAL" con el fin de que haga parte del contrato la **versión No.4"**

Cordialmente,



Jairo Fernando Contreras Gutierrez

Subdirector Técnico

Anexos:

Nombre Anexo:	M-2025-4410-054088 Otrosí Banco Agrario.pdf
	Anexo Operativo TM_V.04.pdf
	S-2025-4410-120418. Memorando.pdf
	respuesta comunicacion otrosi.pdf
	CDP 2625.pdf
	CDP 8025.pdf
	CDP 8125.pdf
	CDP 8625.pdf
	Infor_sup_CM_ciclo_4_uv.pdf

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-4410-054971**

Fecha radicación: 2025-10-08 06:27:51 PM

Infor_sup_CM_ciclo_5_uv.pdf

PagosParafiscales.pdf

Parafiscales.pdf

documentos .zip

Copia: Carlos Humberto Taborda Lopera - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Copia: Claudio Raul Ibarra Rodriguez - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Copia: Hernan Ivan Martin Velasquez - DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Copia: Carlos Felipe Perez Macias - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Fabio Enrique Gomez Romero - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

Copia: Diana Marcela Hernandez Perez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Orlando Mendoza López - GIT COLOMBIA MAYOR

Copia: Valentina Henao Delgado - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

Elaboró: Jairo Fernando Contreras Gutierrez

Revisó: Jairo Fernando Contreras Gutierrez

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

CER875538

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14865285565

(415)7707212489984(8020) 000001486528556 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 3 7 8 0 0	8	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 8 15 43 P 12

42. Correo electrónico secretariageneral@bancoagrario.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 9 4 5 6 6 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 1 2	2 0 1 3 0 1 3 1					7 1 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	3	5	7	8	9	1 3	1 4	1 5	4 1	4 2	4 8	5 2	5 4												

02- Gravamen a los movimientos financier
03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
54 - Intercambio Automático de Informaci

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 16 / 16 : 39: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GARAY CLAUDIA PATRICIA
985. Cargo Apoderado Especial Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Nit: 800037800 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00336392
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 4 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 15 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono comercial 1: 5945555
Teléfono comercial 2: 3821400
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 15 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 5945555
Teléfono para notificación 2: 3821400
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Lenguazaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el No. 434.189 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

Por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

Por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio de 1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

Por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la Resolución No. 1033 del 29 de marzo de1.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16 de junio de 2.988

OBJETO SOCIAL

En los términos del artículo 234 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el Banco Agrario de Colombia S. A. (Banagrario), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos de crédito bancarios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $520.000.000.000,00
No. de acciones : 52.000.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $445.637.520.000,00
No. de acciones : 44.563.752,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $445.637.520.000,00
No. de acciones : 44.563.752,00
Valor nominal : $10.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Monica Margarita Pinedo Garcia	C.C. No. 52992715
Segundo Renglon	Diego Alejandro Guevara Castañeda	C.C. No. 80076478
Tercer Renglon	Maria Monica Martinez Martinez	C.C. No. 63338121
Cuarto Renglon	Jose Daniel Rojas Medellin	C.C. No. 81717276
Quinto Renglon	Miguel Samper Strouss	C.C. No. 80098317
Sexto Renglón Miembro Independiente	Santiago Perry Rubio	C.C. No. 19146450
Septimo Renglon	German Avila Plazas	C.C. No. 19437985
Octavo Renglon	Carlos Alberto Suescun Baron	C.C. No. 1032357385
Noveno Renglon	Juan Pablo Garcia Aristizabal	C.C. No. 75076519

Por Acta No. 99 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2024 con el No. 03141641 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Diego Alejandro Guevara Castañeda	C.C. No. 80076478
Cuarto Renglon	Jose Daniel Rojas Medellin	C.C. No. 81717276
Quinto Renglon	Miguel Samper Strouss	C.C. No. 80098317
Sexto Renglón Miembro Independiente	Santiago Perry Rubio	C.C. No. 19146450

Por Documento Privado del 5 de septiembre de 2024, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2024 con el No. 03156570 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juan Pablo Garcia Aristizabal	C.C. No. 75076519

Por Acta No. 101 del 23 de enero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2025 con el No. 03229205 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Monica Margarita Pinedo Garcia	C.C. No. 52992715
Octavo Renglon	Carlos Alberto Suescun Baron	C.C. No. 1032357385

Por Acta No. 103 del 10 de julio de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2025 con el No. 03305892 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Maria Monica Martinez Martinez	C.C. No. 63338121
Septimo Renglon	German Avila Plazas	C.C. No. 19437985

Por Acta No. 100 del 13 de enero del 2025 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2025 con el No 00336392 libro IX, se aclaró el Acta No. 99 de 21 de marzo de 2024, en el sentido de aclarar la designación del sexto renglón principal de junta directiva.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 95 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2022 con el No. 02881443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 21 de julio de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2025 con el No. 03306019 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gloria Margarita Mahecha Garcia	C.C. No. 39565176 T.P. No. 45048-T

Por Documento Privado del 21 de julio de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2025 con el No. 03306020 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jesus Ricardo Silva Ramirez	C.E. No. 439052 T.P. No. 288462-T

Por Documento Privado del 21 de julio de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2025 con el No. 03306021 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Jorge Andres Rodriguez Pozo	C.C. No. 79884672 T.P. No. 108251-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.647.342 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.184.293 de une, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la Calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la Ley.

Por Escritura Pública No. 0095 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041325 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su Calidad de Representante legal y Vicepresidente de Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general a Hernán Pardo Botero identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.569.394 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otro síes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y ceda los demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar ante las notarías respectivas la expedición de las copias sustitutivas de las Escrituras Púbicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales o entidades administrativas a nivel nacional, entendiendo que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, solicitar pruebas y atienda la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el mandante actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otro síes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea parte el mandante y que tenga relación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Contestar las demandas en los procesos en que el mandante, sea demandado o citado como Litis consorte, o en cualquier otra Calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra este respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del citado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del mandante cuando estos se hayan constituido previo a la suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las obligaciones del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, con la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. 14. Endose en propiedad los títulos valoras junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del contrato marco del mandante y que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el No. No. CM-029.2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Representar al mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción de los acuerdos de restructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 17. Suscribir las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de crédito de los Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, así como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA como titular del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que le hace mandatario de conformidad con el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el mandante a título de adjudicación en remate y dación en pago, dentro de los procesos judiciales adelantados inicialmente por el mandante, así mismo intervenir en la adjudicación de bienes, directamente relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 26. Suscribir las Escritura Pública s de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra Escritura Pública o documento requerido para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaria para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

Por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043371 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales al siguiente funcionario: Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogado externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de La Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales. Tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3.Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S .Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar 8.Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver Interrogatorio de parte-que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios do Garantías Mobiliarias. 12 Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que

adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual Incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0195 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 , con el No. 00044983 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, Diana Milena Taborda Garcia, identificada con la cédula de ciudadania número 43.221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.132.353 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 271.988 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Maria Johana Marin Tamayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 197.624 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Natalia María Acosta Vasquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de Bello, con Tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S de la Judicatura,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Yair Andrés Gonzalez Gutierrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.764.784 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 311.858 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a:Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultados otorgadas a lo largo del presenta poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o especificas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0931 del 01 de agosto de 2022 otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Octubre de 2022, con el No. 00048347 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos Judiciales a: Jonathan Andrés Santamaria Amado, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 1.096 618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional Número 227.071 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Santanderes, Aura Cristina Valdivieso Zarate, identificada con la cedula de Ciudadanía número 1.095.931.599 de Girón, con Tarjeta Profesional Número 274.546 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Santanderes, Diana Carolina Peñaloza Reyes, identificada con la Cédula do Ciudadanía número 1.098.624.349 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 240.837 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Santanderes, Jamko Camilo Colmenares Garcia, identificado con la Cédula da ciudadanía número 1.090.409.036 de Cúcuta, con Tarjeta Profesional Número 297.359 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Santanderes, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales, 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para Interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante (El Código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los directores de las oficinas) SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.096.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional Numero 227.071 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Santanderes 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DE CÓDIGO CIVIL.

Por Escritura Pública No. 1064 del 17 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2024, con el No. 00053628 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, identificada con la C.C. 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S de la Judicatura, Coordinadora Cobro Jurídico y Garantías Regional Sur; VICTOR ANDRES GALLEGO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

244.975 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Sur, LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.079.508.616 de Paicol, con Tarjeta Profesional No. 233.333 del C.S de la Judicatura Profesional Universitaria de la Regional Sur, MARGARETH CONDE QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 222.563 del C.S de la Judicatura Profesional Universitaria de la Regional Sur, DIEGO ALEJANDRO GUZMAN MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.573.451 de Ibagué, con Tarjeta Profesional No. 331.506 del C.S de la Judicatura Profesional Universitario de la Regional Sur y EDNA ROCIO MOSQUERA ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.315.324 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 401.183 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Sur, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de pate que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, identificada con la C.C. 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S de la Judicatura, Coordinadora Cobro Juridico y Garantías Regional Sur 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.- CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ADVERTENCIA: se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 1065 del 17 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00053625 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S de la Judicatura, Coordinadora Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente; DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA, identificada con la C.C. 1.049.640.459 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S de la Judicatura Profesional Universitaria de la Regional Oriente y MARIA CAMILA RODRIGUEZ RUIZ, identificada con la C.C. 1.049.642.708 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 375.554 del C.S de la Judicatura Profesional Universitaria de la Regional Oriente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y-suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar, documentos dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA, identificada con la C.C. 33.3760 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S de la Judicatura, Coordinadora Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente.- 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos. adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -- CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. - QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. SEXTO: Se entenderá que las facultados otorgadas a lo largo del presenta poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ADVERTENCIA: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 1066 del 17 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00053622 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: ELVIA MARINA OLAVE DIAZ, identificada con la C.C. 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S de la Judicatura, Coordinadora Cobro Jurídico y Garantías Regional

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Costa; YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA, identificada con la C.C. 22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Costa, ROSA ANGELA AROCA PALACIOS identificada con la C.C. 22 667,789 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Costa, KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO, identificada con la C.C.. 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Costa, EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA identificada con la C.C. 1.140.831.133 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 256.574 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Costa y WILLIAM ENRIQUE CONTRERAS CARABALLO identificado con la C.C. 72.343.472 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 381.986 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar, documentos dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: ELVIA MARINA OLAVE DIAZ, identificada con la C.C. 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del CS de la Judicatura, Coordinadora Cobro Juridico y Garantías Regional Costa. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos. adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -- CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. - QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. SEXTO: Se entenderá que las facultados otorgadas a lo largo del presenta poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ADVERTENCIA: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 1067 del 17 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2024, con el No. 00053631 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: ELIZABETH REALPE TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S. de la Judicatura, Coordinadora Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente, MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Occidente, YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ, identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.655.567 El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Occidente, DIANA MARCELA FRANCO PAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.842,659 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Occidente, DAVID MORA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.048.348 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 255.679 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Occidente, HECTOR FABIAN PIEDRAHITA DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.544.419 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 247.610 del C.S. de la Judicatura, MARITZA FERNANDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GUERRERO OSEJO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.087.420.189 de Tuquerres, con Tarjeta Profesional No. 332466 del C.S de la Judicatura Profesional Universitaria de la Regional Occidente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: ELIZABETH REALPE TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J., Coordinadora Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. SEXTO: Se entenderá que las facultados otorgadas a lo largo del presenta poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o

autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ADVERTENCIA: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 1068 del 17 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2024, con el No. 00053627 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No 208:281 del C.S de la Judicatura, Coordinador Cobro Jurídico y Garantías Regional Bogotá, DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.268.479 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S de la Judicatura, profesional universitaria de la Regional Bogotá, DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, profesional universitaria de la Regional Bogotá, WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S de la Judicatura, profesional universitaria de la Regional Bogotá, FAYDI NERIETH REYES ARDILA, identificada con la C.C. No. 1.097.332.699 de Guavatá, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitaria de la Regional Bogotá, ESNEIDER DAVID QUINTERO YARA, identificado con la C.C. 1.031.182.572 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 399.447 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Bogotá, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y-suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar, documentos dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No., 208.281 del C.S de la Judicatura, Coordinador Cobro Juridico y Garantías Regional Bogotá. -- 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos. adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -- CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. - QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. SEXTO: Se entenderá que las facultados otorgadas a lo largo del presenta poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ADVERTENCIA: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 1069 del 17 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00053624 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: LUZ ESTELLA MEJIA SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S de la Judicatura, Coordinadora Cobro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridico y Garantías Regional Cafetera; ANGELICA MARÍA ARICAPA ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S de la Judicatura Profesional Universitaria de la Regional Cafetera y ESTEBAN MADRID ARCILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 246.799 del C.S de la Judicatura Profesional Universitario de la Regional Cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y-suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar, documentos dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: LUZ ESTELLA MEJIA SERNA, identificada con la C.C. 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S de la Judicatura, Coordinadora Cobro Juridico y Garantías Regional Cafetera. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos. adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -- CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. - QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. SEXTO: Se entenderá que las facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgadas a lo largo del presenta poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ADVERTENCIA: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0233 del 03 de marzo de 2025, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2025, con el No. 00054622 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a: Ingrid Reina Bravo, identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.450 de Bogotá D.C. Gerente de normalización y cobro jurídico; Víctor Manuel Villamizar Peñaranda, identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.427 y Tarjeta Profesional No. 171099 del C.S.J. Jefe de Cobro Jurídico y de Garantías; Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, identificada con cédula de ciudadanía número 36.302.374 de Neiva-Huila y Tarjeta Profesional No. 241977 del C.S.J. Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico; Seidy Katerine Figueroa, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe y Tarjeta Profesional No. 268583 Profesional Senior Cobro Jurídico y de Garantías; Amanda Velásquez Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 52.915.200 de Bogotá D.C. Profesional Senior de Acuerdos Concursales; Julián Camilo Guerrero Remolina, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.517 de Tunja-Boyacá y Tarjeta Profesional No. 217992 del C.S.J Profesional Universitario en Cobro Jurídico y de garantías; Edgar Andres Solano Suarez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.191.502 de Bogotá D.C ., Profesional Universitario en Cobro Jurídico y de garantías; Ana Esmeralda Murillo Cortes, identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.622 de Bogotá D.C. Profesional Universitario en Cobro Jurídico y de garantías; Andres Felipe Amaya, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.882.106 de Bogotá Profesional Universitario en Cobro Jurídico y de garantías; Maira Daniela Rodríguez Rivera, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.286.082 de Bogotá D.C. Profesional Universitario en Cobro Jurídico y de garantías; Cristhian Perez Sánchez, identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía número 1.018.425.953 de Bogotá D.C. Profesional Universitario en Cobro Jurídico y de garantías; Edgar Humberto Garzón Martínez, identificado con cedula de ciudadanía número 79.421.744 de Bogotá D.C. Profesional Universitario en Cobro Jurídico y de garantías; Sebastian Rodríguez Montero, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.019.061.199 de Bogotá D.C. Profesional Universitario en Cobro Jurídico y de garantías. 1.- Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representan ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. Parágrafo: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho de litigio. 2.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender os intereses del Banco. 3.- Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, y retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6.- Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 7.- Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante 8.- Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9.- Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y /o suspender procesos ejecutivos que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelante la entidad en calidad de demandante. 10.- Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A ., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11.- Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en tales procesos a otros abogados. 12.- Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 14.- Se otorga poder especial amplio y suficiente Para que represente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A ., y actuar como apoderados (as) de la entidad en el trámite judicial propio de los procesos concursales que se delante de acuerdo con la Ley 116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales , comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar aportar prueba, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar A OCASIONAR, lo anterior sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las

instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá al mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0139 del 07 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00046918 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial para que por conducto del Gerente de normalización y cobro jurídico, el jefe de cobro jurídico y de garantías, el profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico y/o profesional operativo de alistamiento de cobro jurídico; y en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para para el cobro y recuperación de cartera, y se ceñirán a las instrucciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 2802 del 14 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 1 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2025, con el No. 00054959 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maribel Naranjo Garcia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.081.443 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Profesional Senior de la Gerencia de Impuestos, en adelante la apoderada, para que, en nombre del BANCO, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias y procedimientos o actuaciones. Primero: Para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscriba o firme en nombre y representación del BANCO, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas de acuerdo con lo previsto en la Ley, tales como declaraciones, de Gravamen a los movimientos financieros (GMF), declaraciones que correspondan a impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal que deban ser presentadas por el BANCO ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios; para que presente informaciones y documentos, así como trámites ante autoridades nacionales, departamentales y municipales, con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal; y para el registro de su firma digital, con el fin de adelantar y gestionar los trámites que requiera agotar el BANCO vía electrónica en materia de impuestos. Segundo: El presente poder es amplio y suficiente, de manera que en ningún caso ni en ninguna circunstancia se puede afirmar que a la apoderada le faltaron atribuciones para representar al BANCO. Tercero: El presente mandato terminará por las causales establecidas en el artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 652 del 21 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 1 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2025 con el No. 00054958 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Martha Liliana Sánchez González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.151.014, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de impuestos, en adelante la apoderada, para que en nombre del BANCO, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias y procedimientos o actuaciones: Primero: Para que suscriba o firme en nombre y representación del BANCO, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas de acuerdo con lo previsto en la Ley, tales como declaraciones, de Gravamen a los movimientos financieros (GMF), declaraciones que correspondan a impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal que deban ser presentadas por el BANCO ante cualquier autoridad nacional, departamental municipal con competencia en asuntos tributarios, para que presente informaciones y documentos, así como trámites, ante autoridades nacionales, departamentales y municipales, con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal, y para, el registro de su firma digital, con el fin de adelantar y gestionar los tramites que requiera agotar el BANCO vía electrónica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en materia de impuestos. Segundo: El presente poder es amplio y suficiente, de manera que en ningún caso ni en ninguna circunstancia se puede afirmar que a la apoderada le faltaron atribuciones para representar al BANCO. Tercero: El presente mandato terminará por las causales establecidas en el artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 2001 del 22 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2025 con el 00055863 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Maribel Naranjo García identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.081.443, para que suscriba o firme en nombre y representación del Banco, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas de acuerdo con lo previsto en la ley, tales como declaraciones de gravamen a los movimientos financieros (GMF), declaraciones que correspondan a impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal que deban ser presentadas por el Banco ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios. Segundo: Para la presentación de información, documentos y trámites ante autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal. Tercero: Para el registro de su firma digital con el fin de adelantar y gestionar los tramites que requiera agotar el Banco vía electrónica en materia de impuestos. Cuarto: El presente poder es amplio y suficiente, de manera que en ningún caso ni en ninguna circunstancia se puede afirmar que a la apoderada carece de atribuciones para representar al Banco. Quinto: El presente mandato terminará por las causales establecidas en el artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 2002 del 22 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Julio de 2025, con el No. 00055864 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Martha Liliana Sánchez González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.151.014, para que suscriba o firme en nombre y representación del banco, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas de acuerdo con lo previsto en la Ley, tales como declaraciones de gravamen a los movimientos financieros (GMF), declaraciones que correspondan a impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal que deban ser

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentadas por el banco ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios. Segundo: Para la presentación de información, documentos y trámites ante autoridades nacionales. departamentales y/o municipales, con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal. Tercero: Para el registro de su firma digital, con el fin de adelantar y gestionar los tramites que requiera agotar el banco vía electrónica en materia de impuestos. Cuarto: El presente poder es amplio y suficiente, de manera que en ningún caso ni en ninguna circunstancia se puede afirmar que a la apoderada carece de atribuciones para representar al banco. Quinto: El presente mandato terminará por las causales establecidas en el artículo 2189 del Código Civil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685976 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá	00685980 del 28 de junio de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0002474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00685972 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000621 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00720591 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002670 del 30 de julio de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00788521 del 2 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002180 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00830059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002375 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00884376 del 13 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004345 del 25 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01019883 del 3 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01121637 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000528 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245905 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002750 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245907 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3588 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01272710 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 455 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01291254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01292837 del 28 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2029 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01356449 del 26 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5082 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá	01766422 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 2465 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02020352 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1114 del 17 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02243263 del 18 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0634 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	02436158 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1306 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02470536 del 28 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1845 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02537893 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 135 del 31 de enero de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02555120 del 19 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 497 del 11 de junio de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02581553 del 29 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02641370 del 4 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 687 del 25 de mayo de 2021 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02710826 del 31 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 574 del 2 de mayo de 2024 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	03117418 del 14 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002 , inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 24 de septiembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el número 02807729 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Actividad principal: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2020-09-24

Aclaratoria de Situación de Control y Grupo Empresarial

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 25 de Marzo de 2022 bajo el No. 02807729 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S. (Matriz) comunica que se configura Situación de Control y Grupo Empresarial de manera directa sobre las sociedades BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO S.A., FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (Subordinadas), y de manera indirecta sobre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., a través de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX, y sobre SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., a través de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233480
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 4 55
Municipio:	Fómeque (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00233481
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2025

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cra 4 No. 6 - 02 Palacio Municipal
Municipio: San Bernardo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233482
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 3 - 87
Municipio: Quetame (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233483
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 1 51
Municipio: Fosca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00233484
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No 4 08
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234208
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 2 - 72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00234209
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 3 No. 2 - 15
Municipio: Une (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234210
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No 2 - 18
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234211
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 5 04
Municipio: Venecia (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00234212
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 15 31/37/38 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234213
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 No. 5 14 /16/18
Municipio: Silvania (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
Matrícula No.:	00234214
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 137 B Sur No. 2 A 64
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234311
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Plaza Civica Guatavita
Municipio:	Guatavita (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234312
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 10 No 8 - 13
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234313
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1985
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 No 4 - 43
Municipio:	Chocontá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00234647
Fecha de matrícula:	22 de abril de 1985
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 5 No 4 - 20
Municipio: Gutiérrez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234648
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 2 No. 5 34
Municipio: Cabrera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234787
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 4 No. 2 - 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234788
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 7 No. 7-32
Municipio: Machetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234789
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 4 No 3 - 40
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234790

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No. 8 16
Municipio: Suesca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234791
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No 7 - 25
Municipio: Simijaca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234792
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 N° 4 17
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00234793
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 2 27
Municipio: Manta (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235041
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 6 No 6 - 02
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235042
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No 6 - 32 / 36
Municipio:	Gachalá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
Matrícula No.:	00235043
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 4 No 4 - 27
Municipio:	Gachetá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235044
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 7 A No 3 40/48
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235045
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 3 35/45
Municipio:	Guasca (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00235046
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1985
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cra 8 No. 6 - 29/35/41/47/51 Loc 4 Y 5
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235047
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 4 03 09
Municipio: Ubalá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00235048
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 2-05/09 Par Principal
Municipio: Sopó (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
Matrícula No.: 00235539
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 #49 - 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
Matrícula No.: 00235542
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 No. 54 82
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00235549
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No 60 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
Matrícula No.: 00235553
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 86 No. 24 A - 19 Sur Loc D
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00235570
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 10 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00236683
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 6-61
Municipio: Medina (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
Matrícula No.: 00256952
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1986
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7A No. 180 71/75 Md 1 Lc 29
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.: 00295530
Fecha de matrícula: 10 de junio de 1987
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 15 No. 8 32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Matrícula No.: 00881150
Fecha de matrícula: 15 de julio de 1998
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 12 C No 8 - 35 / 39 Lc 101 - 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00964375
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 6 No 3 - 105
Municipio: Susa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00964381
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 2 70
Municipio: Lenguazaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00964403
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2A No. 1 03

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Carmen De Carupa (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
Matrícula No.:	01015184
Fecha de matrícula:	18 de mayo de 2000
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cll 26 No. 47 - 73
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
Matrícula No.:	01133720
Fecha de matrícula:	16 de octubre de 2001
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 3-42
Municipio:	Pandi (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
Matrícula No.:	01253587
Fecha de matrícula:	10 de marzo de 2003
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 No. 7 08/10
Municipio:	Arbeláez (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	02440045
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2014
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 8 A 10
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA PALOQUEMAO
Matrícula No.:	03043855
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2018
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Ac 19 No 25 - 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUAYABETAL - CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	03288479
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 No. 1 71
Municipio:	Guayabetal (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS JUDICIALES CHAPINERO
Matrícula No.:	03519840
Fecha de matrícula:	26 de abril de 2022
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 13 No. 62 09
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.524.941.733.463

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de octubre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 14:51:35
Recibo No. AB25602369
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B256023696116A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Certificado Generado con el Pin No: 83249439697615 95

Generado el 21 de octubre de 2025 a las 15:45:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA o BANAGRARIO.

NIT: 800037800-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economia mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

VERIFICADO VÁLIDO UTILIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 83249439697615 95

Generado el 21 de octubre de 2025 a las 15:45:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A. al Grupo Bicentenario

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 574 del 02 de mayo de 2024 de la Notaría 75 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia la razón social de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA o BANAGRARIO.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidencia. La administración de la Sociedad estará a cargo del presidente, quien será elegido, evaluado y removido por la Junta Directiva. La elección se hará a través de un proceso de selección coordinado por el Comité de Gobierno Corporativo, Sostenibilidad y Talento Humano o el que haga sus veces, con la asesoría de una firma o persona especializada en reclutamiento de posiciones de nivel directivo, o evaluación de las hojas de vida, atendiendo en todo caso la Política de Sucesión aprobada por la Junta Directiva. En las ausencias temporales del presidente del Banco, actuará como presidente encargado, el vicepresidente Ejecutivo y, en ausencia de este, ejercerá como presidente encargado el vicepresidente Jurídico o el vicepresidente Financiero, en ese orden. A falta absoluta del presidente, asumirá en calidad de presidente encargado el vicepresidente Ejecutivo y, en ausencia de este, ejercerá como presidente encargado el vicepresidente Jurídico o el vicepresidente Financiero, según corresponda, hasta el nombramiento definitivo del nuevo presidente por la Junta Directiva o su ratificación como presidente en propiedad por parte de esta instancia. Funciones del Presidente del BANAGRARIO. Corresponde al presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. Estarán subordinados al presidente todos los empleados del BANAGRARIO, salvo los de la Revisoría Fiscal. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al presidente del BANAGRARIO cumplir con las funciones descritas en el Decreto mediante el cual se defina la estructura del Banco Agrario de Colombia S.A. y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. El presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Ejecutar la estrategia y el plan de negocios aprobado por la Junta Directiva. 2) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 3) Ejercer la representación legal principal de la Sociedad en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en los presentes estatutos, políticas y manuales internos de contratación. 4) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. 5) Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con la Junta Directiva, el informe de gestión de

CERTIFICADO GENERADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

la Sociedad, los estados financieros certificados de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en los artículos 291 y 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen, de acuerdo con lo que allí se establezca. 6) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 7) Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, sin perjuicio de que en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las mismas deberán ser otorgadas por la Junta Directiva. 8) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no le corresponda a la Junta Directiva, y, en general, dirigir las relaciones laborales de la Sociedad y coordinar el funcionamiento de la Sociedad. 9) Nombrar mandatarios y apoderados que representen a la Sociedad en determinados negocios, procesos judiciales, y actuaciones extrajudiciales o administrativas. 10) Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que debe desarrollar la Sociedad, así como el proyecto de presupuesto anual; análisis periódico de ejecución presupuestal y la demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de sus Funciones. 11) Desarrollar la política de compensación, y presentar a la Junta Directiva iniciativas encaminadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas. 12) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes y las instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad. 13) Las demás funciones que le correspondan como representante legal de la Sociedad, por disposición de estos estatutos, de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva o en virtud de la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO. El presidente organizará el gobierno de la Sociedad, para lo cual, sin necesidad de la autorización de otro órgano, podrá facultar a otros trabajadores o comités de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones, salvo aquellas que, por mandato legal, deba ejercer directamente. Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el trabajador requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del presidente deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. Representantes legales. El presidente es el representante legal principal de la Sociedad, quien ejercerá la representación comercial y legal de la Sociedad para todos los efectos sin perjuicio de que otros funcionarios puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento, siempre que el ejercicio de la representación legal guarde relación con las actividades de su área y cargo. Al menos, tres (3) de ellos podrán ostentar representación legal con facultades plenas. Así mismo, para mayor eficiencia en el giro ordinario de los negocios, la Sociedad tendrá representantes legales para asuntos judiciales y extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas, cuya representación legal será otorgada por la Junta Directiva. PARÁGRAFO PRIMERO. Los funcionarios que sean facultados por la Junta Directiva para ejercer la representación legal de algún tema específico o programa especial administrado por la Sociedad, si a ello hubiere lugar, se entenderán facultados para realizar en nombre de la Sociedad, únicamente los actos y contratos que correspondan al objeto misional de cada uno de dichos actos o programas. Secretaría General. La Sociedad tendrá un secretario general, que podrá ser nombrado y removido de esta función por el presidente del Banco, y actuará como secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Para que el secretario general ejerza la representación legal de la Sociedad, deberá ser designado como representante legal por la Junta Directiva. (E.P. 574 del 2/05/2024 Not. 75 de Bogotá D.C.)

CERTIFICADO GENERADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO

Certificado Generado con el Pin No: 83249439697615 95

Generado el 21 de octubre de 2025 a las 15:45:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Francisco Chica Zuccardi Fecha de inicio del cargo: 13/09/2022	CC - 92523268	Presidente
Eduardo Prada Serrano Fecha de inicio del cargo: 10/04/2025	CC - 13833466	Vicepresidente Ejecutivo
Diana Lorena Gómez Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CC - 24870112	Vicepresidente Administrativo
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 15/07/2024	CC - 19455457	Vicepresidente Financiero-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025158273-000 del día 12 de septiembre de 2025, que con documento del 31 de julio de 2025 renunció al cargo de Vicepresietne Financiero y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 756 del 31 de julio de 2025. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 52825222	Secretario General
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 79556024	Vicepresidente Jurídico
Juan Camilo Mesa Escobar Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021	CC - 1017136411	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Paula Arango Villa Fecha de inicio del cargo: 06/03/2024	CC - 52407074	Gerente Regional Bogotá
Hugo Fernando Calderon Fuquen	CC - 7166317	Gerente Regional

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8324943969761595

Generado el 21 de octubre de 2025 a las 15:45:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021		Oriente- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025158274-000 del día 12 de septiembre de 2025, que con documento del 31 de julio de 2025 renunció al cargo de Gerente Regional Oriente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 756 del 31 de julio de 2025. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Illiana Del Socorro Silva Maldonado Fecha de inicio del cargo: 15/07/2024	CC - 39788768	Gerente Regional Sur
Roberto Carlos Ducuara Manrique Fecha de inicio del cargo: 18/08/2022	CC - 1075233245	Representante Legal Suplente
Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidente
David Esteban Zapata Duque Fecha de inicio del cargo: 03/10/2024	CC - 71266584	Gerente Regional Antioquia- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025158275-000 del día 12 de septiembre de 2025, que con documento del 31 de julio de 2025 renunció al cargo de Gerente Regional Antioquia y fue aceptada por la

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 83249439697615 95

Generado el 21 de octubre de 2025 a las 15:45:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		Junta Directiva Acta No. 756 del 31 de julio de 2025. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Mónica María Patiño Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/01/2022	CC - 63364466	Gerente Regional Santanderes (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024032092-000 del día 4 de abril de 2024, la entidad informa que, con Acta 733 del 25 de enero de 2024, fue removido del cargo de Gerente Regional Santander . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Yadilud Otero David Fecha de inicio del cargo: 06/03/2024	CC - 50898070	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334848	Gerente Regional Cafetero
Lina María Sánchez Unda Fecha de inicio del cargo: 15/02/2024	CC - 52853602	Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, Procesos y Actuaciones Administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales,

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 83249439697615 95

Generado el 21 de octubre de 2025 a las 15:45:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		procesos y actuaciones administrativas
Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024032090-000 del día 4 de abril de 2024 que con documento del 25 de enero de 2024 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 733 del 25 de enero de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Luis Enrique Llamas Foliaco Fecha de inicio del cargo: 16/06/2022	CC - 9290243	Vicepresidente de Talento Humano
Andrés Francisco Perdomo Murcia Fecha de inicio del cargo: 11/04/2024	CC - 79690666	Vicepresidente de Banca Agropecuaria- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 83249439697615 95

Generado el 21 de octubre de 2025 a las 15:45:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		número 2025037566-000 del día 11 de marzo de 2025, que con documento del 30 de enero de 2025 renunció al cargo de Vicepresidente de Banca Agropecuaria y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 747 del 30 de enero de 2025. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Pablo Ariel Gómez Martínez Fecha de inicio del cargo: 17/07/2025	CC - 79579397	Gerente Nacional de Vivienda
Gabriel José Angulo Anaya Fecha de inicio del cargo: 08/06/2023	CC - 92546799	Vicepresidente de Tecnolgía e Innovación
Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera Fecha de inicio del cargo: 06/03/2024	CC - 85472979	Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 01/12/2022	CC - 71745757	Representante Legal con Facultades Plenas
Maria Ximena Solarte Thomas Fecha de inicio del cargo: 13/03/2025	CC - 34563994	Jefe Administrativo Regional Occidente
Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 02/06/2023	CC - 32747302	Jefe Administrativo Regional Costa
Maria Del Pilar Duque Giraldo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2025	CC - 30313240	Representante Legal en calidad de Jefe Administrativo Regional Cafetera
Carlos Enrique Gutiérrez Caballero Fecha de inicio del cargo: 17/02/2025	CC - 85468622	Jefe Administrativo Regional Oriente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8324943969761595

Generado el 21 de octubre de 2025 a las 15:45:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		radicada con el número 2025132584 del 8 de agosto de 2025 que con documento del 26 de junio de 2025 renunció al cargo de Jefe Administrativo Regional Oriente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 754 del 26 de junio de 2025. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Edgar Andrés Aarón Guerrero Fecha de inicio del cargo: 17/07/2025	CC - 85476036	Jefe Administrativo Regional Sur
Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 02/06/2023	CC - 2996030	Jefe Administrativo Regional Bogotá
Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 02/06/2023	CC - 63353292	Jefe Administrativo Regional Santander
Juan Guillermo Gomez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2023	CC - 71760043	Jefe Administrativo Regional Antioquia

8324943969761595

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 4 de junio 2025 al 20 de junio 2025

CONTRATO 342-FIP-2025

PROGRAMA COLOMBIA MAYOR – CICLO 5

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 342-FIP-2025

Objeto del Contrato o Convenio: Prestación de servicios financieros de bancarización, dispersión y entrega de las transferencias monetarias a los titulares de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social.

Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 28-04-2025

Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): No aplica

Nombre del Contratista o Asociado(s): Banco Agrario de Colombia S.A. (BAC)

Supervisor que presenta el informe: Jairo Fernando Contreras Gutiérrez

Supervisores anteriores y periodos de supervisión: No aplica

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

No	Obligaciones del contratista	Fueron realizadas en el término de ejecución del contrato	Descripción de cómo se realizó o ejecutó el cumplimiento de esta obligación.	Recibidas a satisfacción
OBLIGACIONES GENERALES				
1	Entregar el incentivo a los participantes en términos de calidad, oportunidad y seguridad conforme a la programación aprobada para cada ciclo operativo.	SÍ	El BAC realizó la entrega de las transferencias del ciclo operativo en términos de calidad, oportunidad y seguridad conforme a la programación aprobada por Prosperidad Social, la conciliación correspondiente al ciclo y demás documentos que lo soportan.	SÍ
2	Realizar el proceso de activación del producto financiero de los beneficiarios.	SÍ	El BAC adelantó el proceso de activación del producto financiero de los beneficiarios, de acuerdo con lo reportado en Comité Operativo del ciclo.	SÍ
3	Elaborar y difundir el material de información y divulgación para el proceso de entrega de incentivos.	SÍ	El BAC elaboró y difundió el material de información y divulgación para el proceso de entrega de incentivos, según lo indicado en Comité Operativo y para ello utilizó los canales de información de la entidad financiera como también otras herramientas de notificación a través de mensajes de texto y promoción general en territorio.	SÍ

No	Obligaciones del contratista	Fueron realizadas en el término de ejecución del contrato	Descripción de cómo se realizó o ejecutó el cumplimiento de esta obligación.	Recibidas a satisfacción
4	Garantizar la plena identidad del beneficiario en el momento de la entrega del incentivo, conforme a la base de datos proporcionada por PROSPERIDAD SOCIAL.	SÍ	El BAC garantizó la identificación del beneficiario del programa en el momento que realizó la entrega del incentivo, conforme a la base de datos proporcionada por PROSPERIDAD SOCIAL, de acuerdo con el protocolo de pagos y exoneración de huella.	SÍ
5	Garantizar la seguridad y la calidad para el manejo de la información según lo establecido en la normatividad vigente.	SÍ	El BAC garantizó la seguridad y la calidad para el manejo de la información según lo establecido en la normatividad vigente.	SÍ
6	Capacitar a los participantes, corresponsales bancarios y demás actores que participan en la entrega de los incentivos sobre las características, beneficios y seguridad del producto.	SÍ	El BAC capacitó a los participantes, corresponsales bancarios y demás actores que participan en la entrega de los incentivos sobre las características, beneficios y seguridad del producto.	SÍ
7	Dar respuesta a los requerimientos elevados por el supervisor y/o la coordinación del Programa Renta Ciudadana en los tiempos previamente acordados entre las partes.	SÍ	El BAC gestionó los requerimientos realizados por parte del supervisor, los cuales fueron tramitados a través de los medios institucionales.	SÍ
8	Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y recursos conforme a la reglamentación vigente sobre la materia.	SÍ	El BAC dio respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y recursos de acuerdo con la reglamentación vigente, el cual fue socializado en el Comité Operativo.	SÍ
9	Asistir a reuniones con diferentes agentes que participan en el programa para aclarar dudas y conocer el producto (funcionarios de nivel nacional, territorial de PROSPERIDAD SOCIAL y participantes). Las reuniones podrán ser en el territorio según lo concertado entre las partes.	SÍ	El BAC asistió a las reuniones solicitadas por Prosperidad Social.	SÍ
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS			
1	Realizar la totalidad de la dispersión de las transferencias monetarias de los Programas de transferencias monetarias en las modalidades de entrega (bancarizados y giros) en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una vez colocado el recurso en la cuenta dispersora por parte de PROSPERIDAD SOCIAL. Lo anterior garantizando que se encuentre dispersado el 100% de los recursos en los puntos de pago.	SÍ	El BAC realizó la dispersión de las transferencias monetarias del Programa en las modalidades de entrega (bancarizados y giros) cumpliendo según los solicitado en el contrato y atendiendo a las situaciones presentadas en el territorio.	SÍ
2	Realizar los pagos en un tiempo de 17 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de acuerdo con la programación aprobada para cada ciclo.	SÍ	El BAC realizó los pagos según las fechas establecidas por Prosperidad Social para el ciclo operativo: Ciclo Quinto durante el período comprendido entre el 4 de junio al 20 de junio de 2025.	SÍ
3	Cumplir a cabalidad con lo establecido en el anexo técnico operativo, el cual hace parte integral del presente contrato.	SÍ	El BAC cumplió con las actividades descritas en el anexo técnico operativo.	SÍ
4	Garantizar durante el ciclo de pagos en cada	SÍ	El BAC garantizó durante el ciclo, la atención y entrega de los recursos de	SÍ

No	Obligaciones del contratista	Fueron realizadas en el término de ejecución del contrato	Descripción de cómo se realizó o ejecutó el cumplimiento de esta obligación.	Recibidas a satisfacción
	municipio, la atención y entrega del recurso de acuerdo con las características y cantidades de titulares por municipio.		acuerdo con las características y cantidades de titulares por municipio, para lo cual remitieron la programación del ciclo de pago y las actualizaciones realizadas. Igualmente, se entregaron reportes diarios de avance de la efectividad del cobro, logrando una efectividad total del pago para el ciclo de 93%.	
5	Suministrar la programación de entrega de transferencias monetarias a PROSPERIDAD SOCIAL, mínimo tres (3) días hábiles antes de iniciar el ciclo de entrega. Cualquier cambio en la programación deberá ser notificado previamente por la coordinación de los programas o al supervisor del contrato de Prosperidad Social.	SÍ	El BAC remitió la programación de entrega de transferencias monetarias antes de iniciar el ciclo de entrega. Así mismo, se notificaron los cambios en la programación durante el ciclo operativo.	SÍ
6	Proponer un modelo de gestión de la calidad del servicio a implementar en materia de atención a novedades, PQRSDF, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades que especifique la dedicación y atención del programa.	SÍ	El BAC implementó el protocolo de entrega de transferencias, donde se describe entre otras: modalidades de pago, canales de pago, canales de atención al ciudadano y escalamiento de casos. El banco cuenta con un sistema de atención al cliente mediante página web, llamadas telefónicas, correo electrónico mediante el cual los beneficiarios pueden radicar las PQRSFD.	SÍ
7	Ajustar y proponer nuevas estrategias de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de las transferencias monetarias, cuando los resultados no sean los esperados por las partes.	SÍ	El BAC implementó estrategias de vinculación, enrolamiento bancarización y entrega de transferencias monetarias, de conformidad al protocolo de pagos.	SÍ
8	Suministrar a PROSPERIDAD SOCIAL la información estadística y el listado de participantes bancarizados que NO presenten movimiento en el producto financiero durante dos (2) ciclos de entrega de incentivos continuos.	SÍ	El BAC remitió el reporte sobre usabilidad de los productos.	SÍ
9	Realizar el seguimiento y correspondiente activación de los productos financieros que se reporten como inactivos y bloqueados. Sin embargo, sólo podrán activarse los productos bloqueados cuando resulte legalmente procedente.	SÍ	El BAC realizó el seguimiento y activación de los productos que se reportaron inactivos y bloqueados, de acuerdo con la regulación legal al respecto.	SÍ
10	Informar a PROSPERIDAD SOCIAL los nombres de los funcionarios destinados para apoyar los procesos de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de las transferencias monetarias.	SÍ	El BAC informó a la entidad los funcionarios que apoyaron el proceso de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de las transferencias monetarias tanto de manera presencial.	SÍ
	Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL diariamente durante las jornadas de pagos la	SÍ	El BAC remitió diariamente las bases de datos con los resultados de entrega de	SÍ

No	Obligaciones del contratista	Fueron realizadas en el término de ejecución del contrato	Descripción de cómo se realizó o ejecutó el cumplimiento de esta obligación.	Recibidas a satisfacción
11	base de datos con los resultados de entrega de las transferencias, manteniendo la misma estructura de variables acordadas entre las partes que entrega PROSPERIDAD SOCIAL al CONTRATISTA.		las transferencias monetarias. Dichos archivos fueron recibidos mediante el mecanismo de intercambio seguro acordado entre la entidad y el banco (Carpeta Azure).	
12	Informar las características, beneficios, seguridad y usos de los productos financieros ofrecidos para que el Programa difunda la información.	SÍ	El BAC implementó estrategias de comunicación y difusión que permitieron a la población beneficiaria conocer los productos financieros que ofrece.	SÍ
13	Fomentar la activación del producto financiero de los titulares a través de los esquemas de bancarización presenciales, no presenciales y permanentes.	SÍ	El BAC implementó una estrategia de contactabilidad, con el fin de aperturar cuentas en la billetera digital BICO, también generó piezas comunicativas, promoviendo la activación de BICO entre los titulares del Programa.	SÍ
14	Capacitar, cada vez que se requiera, previo acuerdo de las partes, al Centro de Contacto de Atención Ciudadano (CAT) y/o funcionarios de PROSPERIDAD SOCIAL y personal de las entidades territoriales a cargo de los Programas, en los temas relacionados con la ejecución del contrato.	NO	Durante el ciclo no fueron realizadas capacitaciones por parte del BAC en la entidad, las cuales se realizarán de acuerdo con las solicitudes específicas del Programa.	NO
15	Informar a las directivas, coordinación de los Programas y supervisor las novedades e inconvenientes presentados durante el proceso de entrega de las transferencias monetarias y la bancarización, con el fin de subsanar las posibles fallas de común acuerdo entre las partes en el Comité de Seguimiento.	SÍ	El BAC remitió las novedades y/o inconvenientes presentados en el ciclo, los cuales fueron recibidos y gestionados por parte de la entidad durante el ciclo operativo.	SÍ
16	Gestionar y dar respuesta de fondo a las situaciones, novedades y casos asociados al producto financiero y por giro, presentadas en la jornada de entrega de incentivos, remitidas por el programa dentro del mismo ciclo, que permita dar solución a los titulares para la entrega de los incentivos, en los términos concertados por las partes.	SÍ	El BAC gestionó y dio respuesta a las situaciones, novedades y casos presentados durante el ciclo operativo.	SÍ
17	Atender las solicitudes de servicio, intento de fraude o suplantaciones y quejas presentadas por cada beneficiario de forma oportuna y de fondo. Realizar la investigación interna correspondiente, adelantar la gestión ante el beneficiario e informar a las autoridades competentes. El contratista deberá reportar la gestión realizada para cada una de las solicitudes, quejas y/o denuncias de que trata el presente numeral en el marco del comité de seguimiento siguiente al ciclo operativo en el cual se presentó la solicitud, queja y/o denuncia.	SÍ	El BAC atendió las solicitudes de servicio, intento de fraude o suplantaciones y quejas presentadas por los beneficiarios. De igual forma, realizó el reporte de la gestión realizada en el comité de seguimiento del ciclo respectivo.	SÍ
	Dejar en su custodia el soporte de las transferencias monetarias pagadas para uso	SÍ	El BAC ha garantizado contar con los soportes de las transferencias	SÍ

No	Obligaciones del contratista	Fueron realizadas en el término de ejecución del contrato	Descripción de cómo se realizó o ejecutó el cumplimiento de esta obligación.	Recibidas a satisfacción
18	ante cualquier reclamación. El soporte de la transacción dependerá del canal de pago y estará disponible para consulta permanente durante los cinco (05) años posteriores a la finalización de la vigencia del contrato y/o por el periodo que establezca la Circular Básica Jurídica (C.E 029 de 14) de la Superintendencia Financiera de Colombia, en su Capítulo I, Parte I, Titulo IV o aquella que la modifique o sustituya.		monetarias pagadas durante los ciclos operativos y los deberá mantener en custodia y disponibles ante cualquier requerimiento, durante los cinco años posteriores a la finalización del contrato.	
19	Cuando la modalidad para el retiro de la transferencia sea por giro, el banco deberá dejar en su custodia una copia del recibo de la transferencia con la huella del beneficiarlo, o aplicación del protocolo especial la firma será opcional dependiendo del canal de pago. En caso contrario se tendrá como soporte el log transaccional del sistema. Cuando la modalidad corresponda a abono en cuenta o producto financiero, el soporte o comprobante de entrega corresponderá a los que genera el aplicativo o sistema ofrecido por la entidad financiera. Lo anterior será el soporte ante cualquier reclamación y deberá estar disponible para consulta permanente. El contratista deberá remitir los soportes solicitados en un plazo que no supere los cinco (05) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogados por parte del supervisor del contrato por parte de PROSPERIDAD SOCIAL.	SÍ	El BAC ha garantizado los soportes de las transferencias monetarias, según la modalidad de pago, y los mantiene en custodia y disponibles ante cualquier solicitud.	SÍ
20	Retirar y remplazar lo más pronto posible sin exceder siete (7) días calendario los canales que presenten incumplimiento en las condiciones establecidas en la programación y el proceso de pago de manera que se reestablezca el servicio.	SÍ	No se presentaron situaciones que requirieran el retiro de un punto de pago	SÍ
21	Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobado por el BANCO, que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a los beneficiarios, se reemplazará el canal de pago teniendo en cuenta los mecanismos de difusión acordados con PROSPERIDAD SOCIAL conforme a las nuevas fechas de pago establecidas en el ciclo de transferencias, siempre y cuando se haya superado la fuerza mayor. Cuando no se supere la situación en el mismo ciclo de transferencias, las partes, en el marco del comité de seguimiento definirán las acciones a seguir.	SÍ	No se presentaron situaciones sobre este particular	SÍ
22	Realizar jornadas fuera del periodo de entrega de incentivos dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del ciclo de pagos en los municipios donde hayan ocurrido los eventos de fuerza mayor o caso	SÍ	No fueron necesarias jornadas extraordinarias	SÍ

No	Obligaciones del contratista	Fueron realizadas en el término de ejecución del contrato	Descripción de cómo se realizó o ejecutó el cumplimiento de esta obligación.	Recibidas a satisfacción
	fortuito que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a la población beneficiaria, sin costos adicionales para PROSPERIDAD SOCIAL. En dichos casos, el banco, en conjunto con PROSPERIDAD SOCIAL, acordarán los mecanismos de difusión de información conforme las nuevas fechas establecidas.			
23	Remitir oportunamente los informes y reportes que solicite el supervisor del contrato y/o el comité operativo, en cumplimiento del contrato y el anexo técnico.	SÍ	El BAC remitió los informes, reportes y evidencias solicitadas de forma oportuna	SÍ
24	Suministrar la información requerida por Prosperidad Social especialmente, cuando se trate de muestras aleatorias de soportes de pago o información detallada de la operación en territorio (ej. información de la sede, funcionario, día y la hora de apertura del producto financiero) en un periodo máximo de tres (03) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogados por parte del supervisor del contrato por parte de PROSPERIDAD SOCIAL.	SÍ	Se han gestionado de conformidad con los protocolos acordados	SÍ
25	Crear una cuenta de correo electrónico dedicado exclusivamente para solicitudes de información de Prosperidad Social.	SÍ	El BAC en el marco de la ejecución del contrato, ha creado las siguientes cuentas de correo electrónico exclusivas para solicitudes por parte de la entidad:	SÍ
26	Asistir al Comité de Seguimiento del contrato, salvo previo acuerdo entre las partes para su cancelación.	SÍ	El BAC asistió a los comités de seguimiento del contrato programados por la entidad en el ciclo correspondiente.	SÍ
27	Excluir definitivamente de la programación de fechas y puntos, aquellos corresponsales o aliados que durante alguno de los ciclos de entrega de transferencias, haya incurrido en malas prácticas, como cobros no autorizados, maltrato a los titulares, exigir a los titulares requisitos no contemplados por el Programa para la entrega de las transferencias monetarias, funcionamiento irregular, incumplimiento de horarios de atención, no contar con la infraestructura adecuada para su operación y registro de cobro de incentivos no entregados, entre otros.	SÍ	No se presentaron situaciones que requirieran el retiro de un punto de pago	SÍ
28	Asumir directamente las actividades requeridas para garantizar la custodia y cuidado de los recursos girados para cada ciclo por PROSPERIDAD SOCIAL para la entrega de las transferencias liquidadas por los Programas, sin que ello implique disponibilidad o responsabilidad en esta materia por parte de las alcaldías u otras entidades, lo que no será excusa para no	SÍ	El BAC asumió las actividades tendientes a garantizar la custodia y cuidado de los recursos girados por parte de la entidad para el ciclo correspondiente.	SÍ

No	Obligaciones del contratista	Fueron realizadas en el término de ejecución del contrato	Descripción de cómo se realizó o ejecutó el cumplimiento de esta obligación.	Recibidas a satisfacción
	realizar la entrega de transferencias.			
29	Enviar la conciliación bancaria en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles al finalizar la jornada de dispersión de las transferencias. La información suministrada deberá presentarse sin errores y en la estructura de datos establecida en el Anexo Técnico del contrato. En el evento en que la información suministrada esté incompleta, errónea o inoportuna, el Banco tendrá un (1) día hábil para subsanarla.	SÍ	El BAC remitió la conciliación bancaria al finalizar la jornada de dispersión de las transferencias en fecha 26 de junio de 2025 los soportes se encuentran cargados en los sistemas de información de cada uno de los programas, así como en las evidencias de la supervisión.	SÍ
30	Garantizar las medidas de bioseguridad que requieran las autoridades gubernamentales y/o PROSPERIDAD SOCIAL, durante el proceso de entrega de los incentivos.	SI	Durante el período informado no se presentaron eventos de carácter extraordinario que obligaran al contratista a la prestación de estas medidas, ni tampoco fueron solicitadas por usuarios o la entidad.	SI
31	Efectuar la validación biométrica de cada uno de los beneficiarios mayores de edad en los canales habilitados por el banco que cuenten con el sistema biométrico ubicados en los municipios y áreas objeto del servicio de pago contratado. El contratista deberá disponer de una infraestructura de sistemas adecuada (hardware y software) para garantizar que, al momento de la entrega de las transferencias monetarias al participante, pueda identificarlo a través de la medición de su huella dactilar.	SÍ	El BAC realizó la validación biométrica o la que corresponda, de cada uno de los beneficiarios mayores de edad en los canales habilitados que cuenten con el sistema biométrico ubicados en los municipios y áreas, de acuerdo con los protocolos de pagos y exoneración de huella según aplique.	SÍ
32	El contratista deberá contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de las transferencias monetarias a participantes que, por falta de alguna de sus falanges o huellas borradas, no puedan realizar el proceso de validación biométrica, los cuales siempre deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el banco para estos efectos.	SÍ	El BAC contó con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la validación de beneficiarios, de acuerdo con el protocolo de pagos y exoneración de huella, garantizando la efectiva identificación.	SÍ
33	El contratista deberá contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de las transferencias monetarias a participantes menores de edad. Estos deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el banco para estos efectos.	SÍ	El BAC contó con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de las transferencias monetarias a participantes menores de edad.	SÍ
34	Enviar documento equivalente a la factura con los debidos soportes, dentro de los plazos de PROSPERIDAD SOCIAL respecto de las entregas efectivas relacionadas en la conciliación bancaria.	SÍ	El BAC realizó el envío de la información correspondiente al pago de la tercera entrega.	SÍ

No	Obligaciones del contratista	Fueron realizadas en el término de ejecución del contrato	Descripción de cómo se realizó o ejecutó el cumplimiento de esta obligación.	Recibidas a satisfacción
35	Abstenerse de enrolar a personas que no se encuentren dentro del listado de beneficiarios enviados por PROSPERIDAD SOCIAL. En el evento de encontrar diferencias entre el documento de identificación original y los datos incluidos en el listado entregado por PROSPERIDAD SOCIAL, el CONTRATISTA deberá informarlo y solicitar al programa la respectiva aclaración.	SÍ	El BAC ha realizado el enrolamiento únicamente a los beneficiarios remitidos por la entidad para el ciclo correspondiente.	SÍ
36	En caso de presentarse un ilícito por suplantación, el banco procederá a abonar los recursos al usuario correspondiente previa realización del estudio de seguridad y validación de la responsabilidad en el pago efectuado de acuerdo con los procedimientos internos del banco.	SÍ	Para el ciclo no se presentaron casos de suplantación que hayan motivado el abono de los recursos a uno o más beneficiarios.	SÍ
37	Garantizar el pago en los canales y plazas a nivel nacional. Así mismo, deberá contar con los medios o mecanismos idóneos para recibir, gestionar y responder las solicitudes de cambio de municipio de cobro que realice PROSPERIDAD SOCIAL, de acuerdo con los protocolos establecidos en el Anexo Operativo para tal fin.	SÍ	El BAC realizó el pago en los canales y plazas a nivel nacional y atendió las solicitudes de cambio de municipio cuando aplicaron y fueron solicitadas por Prosperidad Social.	SÍ
38	Para los centros poblados, corregimientos, áreas no municipalizadas y resguardos alejados de los cascos urbanos de sus respectivos municipios y que no cuentan con punto cercano para la entrega de las transferencias, el CONTRATISTA, previo requerimiento de PROSPERIDAD SOCIAL, deberá gestionar la logística necesaria para realizar la respectiva caja extendida o masivo con el fin de garantizar el cobro de las transferencias por parte de los beneficiarios de los programas.	SÍ	El BAC gestionó la logística necesaria para la ejecución de cajas extendidas en centros poblados, corregimientos, áreas no municipalizadas y resguardos alejados de los cascos urbanos y que no contaban con un punto cercano para el cobro de las transferencias.	SÍ
39	Remitir para aprobación de Prosperidad Social, las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.	SÍ	Se recibieron las pólizas del contrato, las cuales se encuentran publicadas en SECOP II.	SÍ
40	Suscribir el acuerdo de intercambio de información al día siguiente de la suscripción del contrato.	SÍ	Se suscribió el acuerdo de intercambio de información.	SÍ
41	Realizar la dispersión y entrega de las transferencias que con ocasión de fallos judiciales se obligue a PROSPERIDAD SOCIAL cancelar en relación con los programas de transferencias monetarias. Adicionalmente, PROSPERIDAD SOCIAL podrá ordenar al CONTRATISTA el pago de fallos judiciales relacionados con los programas de transferencias monetarias finalizados, con ocasión al cierre del	SÍ	El BAC realizó la dispersión y entrega de las transferencias que resultaron de fallos judiciales y que obligaban a Prosperidad Social a cancelarlos.	SÍ

No	Obligaciones del contratista	Fueron realizadas en el término de ejecución del contrato	Descripción de cómo se realizó o ejecutó el cumplimiento de esta obligación.	Recibidas a satisfacción
	componente de transferencias monetarias y a la derogatoria de los fundamentos jurídicos del citado programa.			
42	Las entregas de incentivos por la modalidad de giros se realizan en el municipio donde reside el participante de los Programas y en casos que se presenten aspectos relacionados con seguridad o fuerza mayor, el Banco podrá atender a los beneficiarios en un punto cercano a no más de 60 minutos de desplazamiento, previa aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato.	SÍ	El BAC aplicó el protocolo de traslado de giros por casos especiales relacionados con seguridad o fuerza mayor de acuerdo con lo solicitado por la supervisión.	SÍ

***BAC:** Banco Agrario de Colombia

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

Para el presente periodo se presentan observaciones a las actividades ejecutadas generando los siguientes compromisos:

3.1 Estado general de ejecución (porcentaje de avance, cumplimiento de metas)

Para el ciclo 5 de pagos, el cual se ejecuta entre el 4 y el 20 de junio de 2025, se encontraron los siguientes resultados:



3.2 Principales logros y dificultades

Durante el ciclo 5 se logró avanzar en la resolución de gran parte de las quejas y situaciones presentadas en el ciclo 4, toda vez que se tomaron decisiones que redundaron en la mejora operativa en temas como:

- En CM aparecían con liquidación, pero según el Banco por el LINK no tiene liquidación para el ciclo
- En el link aparecía pago y cuando se acercan a los puntos manifiestan que no tiene liquidación
- MOVII: no tenían conocimiento del teléfono o del correo para recuperar la clave y en el WhatsApp que no les daban solución
- Imposición de instalación de APP para acceder al pago
- Habilitación de más puntos y cajas extendidas
- Mala planeación de Horarios y disponibilidad de recursos en puntos
- Problemas de validación biométrica/exoneración de huella
- Exigencias de validación (5 DÍGITOS) para pagos por REVAL
- Desconocimiento de los protocolos creados para este ciclo

3.3 Actividades realizadas vs. planificadas

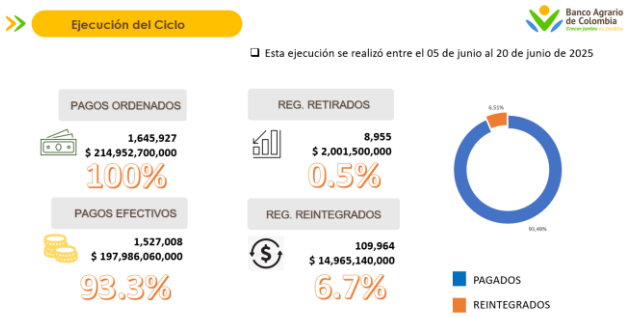
Frente a la utilización del mecanismo de pago alternativo de pago domicilio continúa presentándose

inconsistencias con las cifras de cumplimiento presentada del 92%, ya que en su gran mayoría son pagos realizados en punto.

Se continúan presentando confusión y barreras de acceso para el pago mediante el mecanismo de pago alternativo de pago por poder especial y poder notarial, en cuanto a la cantidad de autorizados para cada uno y requisitos adicionales a los que contempla el protocolo.

En la atención de PQR no se está contando con respuestas de fondo que solucionen la inquietud planteada por el peticionario y en ocasiones se atribuye la responsabilidad a DPS.

3.4 Indicadores de gestión y cumplimiento



3.5 Cronograma: avances frente a lo programado

El ciclo de pagos se encontraba programado del 4 de junio al 20 junio de 2025, no obstante, los canales fuera de línea realizaron el cierre el día 19 de junio generando malestar en los adultos mayores que a esta fecha no habían cobrado, a pesar de la recomendación efectuada a comienzo de ciclo.

3.6 Ejecución Presupuestal

CONSOLIDADO CICLOS 2025							
	PROGRAMADO		PAGADO		NO PAGADO		
No.Ciclo	No. Beneficiarios	Valor	No. Beneficiarios	Valor	No. Beneficiarios	Valor	% Ejecucion
5	1.635.742	$ 212.610.150.000	1.520.093	$ 196.395.610.000	115.649	$ 16.214.540.000	92,37%

3.7 Riesgos y Contingencias

- La operación de pico y cedula cuando se distribuye para 2 aliados distintos en un mismo territorio genera confusión en la población
- El tiempo de las cajas extendidas no es suficiente para garantizar el cobro de la mayor parte de los beneficiarios
- Beneficiarios solicitan cambio de modalidad de pago que no alcanza a aplicarse para el ciclo correspondiente.

3.8 Medidas adoptadas o propuestas

Se ha buscado que se generen soluciones desde lo local a casos de fácil resolución evitando el escalamiento al nivel nacional de DPS y del Banco, lo cual aumenta los tiempos de respuesta.

3.9 Situaciones con posterioridad en el ciclo operativo

El Banco Agrario de Colombia realiza pagos a través de distintos operadores, entre ellos SuperGiros, que ofrece, entre otras modalidades, la entrega de recursos a domicilio en varios municipios del país.
En esta modalidad, el sistema del operador registra un débito y la respectiva causación en el momento en que el punto de pago entrega el dinero al encargado (domiciliario) para que lo lleve hasta la vivienda del beneficiario. No obstante, puede ocurrir —como en el presente caso— que al llegar al domicilio se evidencie que el adulto mayor ha fallecido.
En estas situaciones, el recurso debe ser reintegrado. Sin embargo, cuando el reintegro se efectúa después de la fecha límite de pago, este se procesa con posterioridad.
Los recursos correspondientes a los cuatro fallecidos identificados fueron reintegrados mediante el memorando **M-2025-4410-051891**.

3.10 Conclusiones y Recomendaciones

Como se informó inicialmente, durante el actual ciclo de pagos se generó una mejora sustancial en calidad y oportunidad del servicio lo cual se fundamentó en la redistribución de la oferta de servicios en aliados con mayor experiencia y cobertura a nivel nacional, así como en el aumento de puntos de pago.

Se recomienda que el BAC mantenga los acuerdos locales y las mejoras en la operación que se han dado como resultado de ciclos previos, con el propósito que no existan reprocesos en los siguientes ciclos.

COMPROMISOS (**SI**):

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	Se recomienda que el BAC mantenga los acuerdos locales y las mejoras en la operación que se han dado como resultado de ciclos previos, con el propósito que no existan reprocesos en los siguientes ciclos	BAC	4 de julio	21 de julio
2	Se ha buscado que se generen soluciones desde lo local a casos de fácil resolución evitando el escalamiento al nivel nacional de DPS y del Banco, lo cual aumenta los tiempos de respuesta	BAC	4 de julio	21 de julio

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	$92.502.075.00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°1:	$798.009.530
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° :	0
Valor Total del Contrato o Convenio	**$93.300.084.530**
Total, Ejecutado	**$7.334.429.425**
Valor Pagado y/o desembolsado	$0
Saldo	**$93.300.084.530**

5. ANEXOS.

Hacen parte del presente informe:

1. Soportes disponibles en los siguientes enlaces:
 - Matriz validación soportes - obligaciones
 - Enlace OneDrive que contiene evidencias según cada temática establecida (Bancarización, entrega de transferencias, seguridad de la información, gestión de peticiones a nivel interno y externo, financiero y ejecución contractual):
 - https://dpsco.sharepoint.com/:f:/r/sites/hdps/dtmc/stmc/Documentos%20compartidos/Supervisi%C3%B3n_BAC/2025/1_Col_Mayor/2_Ciclo_5?csf=1&web=1&e=HTcemc

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.

JAIRO FERNANDO CONTRERAS GUTIERREZ
C.C. No. 91.538.131
SUPERVISOR CI 342 FIP-2025

Elaboró: Diana H./Fabio G.
Revisó: Orlando Mendoza López – GIT Transferencias para la Vejez – Programa Colombia Mayor

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. S-2025-4410-120418
2025-08-13 05:54:45 p.m.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2025

Señor(a)
Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera
Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial
Banco Agrario de Colombia
eduardo.gutierrez@bancoagrario.gov.co

Asunto: Notificación de ajuste en el valor de las transferencias del Programa Colombia Mayor y actualización del Anexo Técnico Operativo del Contrato Interadministrativo No. 342 FIP de 2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. 342 FIP de 2025, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Banco Agrario de Colombia S.A., me permito informar que, en cumplimiento de directrices de política pública emitidas por el Gobierno Nacional, el Presidente de la República anunciará próximamente un incremento en el valor mensual de las transferencias del Programa Colombia Mayor, aplicable a partir del mes de octubre de 2025, conforme al siguiente detalle:

- Adultos mayores de 80 años: incremento de $225.000 a $230.000 mensuales.
- Adultos mayores de 70 años (mujeres) y 75 años (hombres) y menores de 80 años: incremento de $80.000 a $230.000 mensuales.
- Adultos menores de 70 años (mujeres) y menores de 75 años (hombres): se mantienen en $80.000 mensuales.

Este ajuste no implica modificación en el número de beneficiarios del programa, sino únicamente en el monto a recibir por algunos grupos de edad, lo que generará que la liquidación mensual promedio del programa pase de aproximadamente $212.000 millones a $306.000 millones por ciclo operativo durante los tres últimos meses de 2025, lo cuál modifica los valores indicativos informados inicialmente en el contrato.

Es importante precisar que las modalidades de entrega y condiciones técnicas del servicio pactadas en el contrato se mantienen sin variación, continuando la dispersión bajo las mismas operaciones y coberturas previamente acordadas.

En atención a lo anterior, y con el propósito de mantener la coherencia documental y operativa del contrato, se propone:

1. **Actualizar el Anexo Técnico Operativo** para incorporar los nuevos valores de las transferencias del Programa Colombia Mayor a partir de octubre de 2025.
2. **Actualizar la cláusula 27** del contrato, para que la nueva versión del Anexo Técnico Operativo haga parte integrante del mismo.

Agradecemos que se evalúe la presente comunicación y, de ser procedente, se coordinen los espacios técnicos para la actualización del anexo y la continuidad de la operación en los términos indicados.

Cordialmente,



Jairo Fernando Contreras Gutierrez
Subdirector Técnico
SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos:

Banco Agrario de Colombia
Nit. 800.037.800-8

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2025

Señores
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS
Jairo Fernando Contreras Gutiérrez
Jefe de oficina

Asunto: Respuesta a notificación de ajuste en el valor de las transferencias del Programa Colombia Mayor y propuesta de ajuste en la tarifa de pago por transacción

Cordial saludo,

En atención a su comunicación de radicado No. S-2025-4410-120418, relativa a la actualización del valor de las transferencias del Programa Colombia Mayor y la modificación del Anexo Técnico Operativo del Contrato Interadministrativo No. 342 FIP de 2025, el Banco Agrario de Colombia manifiesta lo siguiente:

El Banco está dispuesto a asumir la dispersión de los pagos conforme a los nuevos valores establecidos para el programa, los cuales entrarán en vigencia a partir de octubre de 2025, en cumplimiento de las directrices de política pública notificadas en su comunicado, bajo los términos contractuales vigentes y las condiciones técnicas pactadas.

No obstante, este ajuste implica una variación significativa en la estructura de costos relacionadas con el servicio de dispersión de recursos. Por lo tanto, y con base en el análisis interno realizado, **se propone actualizar la tarifa de pago por transacción a $5.403,** aplicable a cada transacción de pago realizado bajo el nuevo esquema de transferencias.

Solicitamos que este ajuste sea incluido en la actualización del Anexo Técnico Operativo y en la cláusula del contrato, para que la nueva tarifa forme parte integral de la documentación contractual y garantice la sostenibilidad operativa de la dispersión.

Banco Agrario de Colombia
Nit. 800.037.800-8

Agradecemos convocar los espacios técnicos necesarios para coordinar la actualización del anexo y que se garantice la continuidad del programa bajo los nuevos términos indicados.

Quedamos atentos a sus comentarios y a la programación de las mesas técnicas para formalizar estos ajustes.

LUIS FELIPE MARULANDA GRISALES
Gerente Nacional
Gerencia de Productos Especializados
Vicepresidencia Banca Empresarial y Oficial

Prosperidad Social

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

PROGRAMAS
RENTA CIUDADANA
COMPENSACIÓN DE IVA
COLOMBIA MAYOR
RENTA JOVEN

JÓVENES EN
PAZ

ANEXO TÉCNICO OPERATIVO

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCARIZACIÓN, DISPERSIÓN Y ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS VIGENCIA 2025 – PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS – PROSPERIDAD SOCIAL

Versión 4

Bogotá D.C., 2025

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN....3
1. LUGAR DE EJECUCIÓN....14
1.1. Zonas de operación para la entrega de transferencias....14
2. MODELO DE OPERACIÓN....15
2.1. Bancarización de titulares....15
2.1.1. Bancarización presencial....15
Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de su capacidad instalada para la ejecución de las estrategias de bancarización a los beneficiarios de los programas que así lo requieran.15
2.1.2. Bancarización no presencial....16
2.2. Modalidades de entrega de transferencias....16
2.3. Condiciones y modalidades de entrega de transferencias....18
2.3.1. Condiciones Generales del servicio para la entrega de transferencias....18
2.3.1.1. Cronograma Renta Ciudadana y Compensación de IVA....23
2.3.1.2. Cronograma Colombia Mayor....24
2.3.1.3 Otras transferencias excepcionales....26
2.3.2 Proceso de intercambio seguro de información para la dispersión y entrega de transferencias....27
2.3.2.1. Recepción base de datos....28
2.3.2.2 Estructura de las bases de datos....28
2.3.2.3. Consideraciones para el proceso de intercambio de archivos....38
2.4. Proceso Operativo para la Dispersión y Conciliación de Transferencias....38
2.4.1. Alistamiento proceso de dispersión para cada jornada de entrega de transferencias....38
2.4.2. Remisión del archivo de liquidación....38
2.4.3. Autorización del débito de los recursos....39
2.4.4. Ejecución del proceso de dispersión y entrega de transferencias....39
2.4.5. Rechazos....39
2.4.6. Ordenes de no pago – ONP....40
2.4.7. Devolución de los recursos de entrega de la transferencia monetaria....40
2.4.8. Entrega de Conciliación....41
3. SEGURIDAD EN LAS TRANSACCIONES....41
4. OBLIGACIONES PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS....41

5. ATENCIÓN DE NOVEDADES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES 46
5.1. Atención al cliente y servicios financieros 47
6. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO O FACTURAS POR SERVICIO DE ENTREGA EFECTIVA DE TRANSFERENCIAS 47
7. INFORMES 48
7.1. Conciliación 48
7.2 Informe de ejecución contractual 48
7.3. Comportamiento de Entregas de Transferencias 48
7.4. Reporte Detalle de Rechazos 48
7.5. Atención PQRS 49
8. COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO 49
9. ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR 49
10. OBJETO 51
11. FORMA DE PAGO 51
12. TÉRMINO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO 52
13. CANTIDAD DE ENTREGAS ESTIMADAS* 52

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN GENERAL

El Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL es la Entidad del Gobierno Nacional que encabeza el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, liderar las políticas para la inclusión social y la reconciliación, con enfoque diferencial (género, niñez, adolescencia, juventud, vejez, discapacidad, étnico y campesinado), dirigido a las personas, familias y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y víctimas de conflicto armado interno, sean nacionales o migrantes, orientadas al desarrollo integral, el goce efectivo de los derechos y la construcción y apropiación social de la memoria histórica, que contribuyan al logro de la Paz Total.

La Ley 2294 de 2023 adopta el Plan Nacional de Desarrollo «Colombia Potencia Mundial de la Vida» cuyo objetivo se enfoca en sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. Como parte de las orientaciones del Gobierno Nacional enmarcadas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, es fundamental pasar a una perspectiva de Estado en la cual se garantice la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideren valioso.

Así mismo el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema de Transferencias, "(...) bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad como el conjunto de programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie. Las transferencias tienen como finalidad, por una parte, de apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada situaciones adversas provocadas por la materialización riesgos sociales; riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos", señalando en su parágrafo 1 que "El Departamento Administrativo la facultad diseñar, definir, ejecutar, seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (…)"

En el marco de la directriz contenida en el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, se determinó la adopción, creación y reglamentación del Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el cual, de manera sintetizada, debe estar compuesto por las transferencias monetarias y por las transferencias en especie, orientadas respectivamente, por un lado, a la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas para los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza, de promover la movilidad social y de fortalecer el trabajo comunitario; y por otro lado, a la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema con un enfoque de derechos, y con participación de las economías populares y comunitarias, y de la agricultura campesina y familiar; y finalmente, por un esquema de acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades, el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, y el apoyo al trabajo comunitario de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas de transferencias.

Ahora bien, mediante Decreto No. 0017 del 14 de enero de 2025, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social modificó su estructura dentro de la cual se encuentra la Dirección de Transferencias Monetarias, que conforme a lo establecido en el artículo 24, tiene como funciones: "1. Diseñar, regular y operar el Sistema de Transferencias que permita mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos. 2. Proponer los criterios de focalización, vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas del Sistema de Transferencias. 3. Liderar la coordinación y colaboración de las instancias técnicas y decisorias que involucren iniciativas del Sistema de Transferencias. 4. Liderar y promover el diseño y definición de mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos del Sistema de Transferencias. 5. Dirigir el desarrollo, implementación, actualización, administración y mejoramiento continuo de la Plataforma del Sistema Transferencias y articular las acciones requeridas para la integración con los registros administrativos vigentes. 6. Coordinar a ejecución, seguimiento y evaluación de la transferencia «hambre cero» y esquema de donaciones. 7. Dirigir el desarrollo, implementación y coordinación de proyectos especiales que involucren pago de transferencias de acuerdo con lo regulado en el Sistema de Transferencias. 8. Administrar el pilar solidario del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de 9rigen Común, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley 2381 de 2024. 9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia."

Por otro lado, a través de la Ley 2294 de 2023 se crea el programa Renta Ciudadana "(…) el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La renta ciudadana, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, priorizando a la población con discapacidad, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria. Para la obtención del beneficio de que trata este programa, los beneficiarios podrán vincularse o estar vinculados a iniciativas de orden nacional o territorial de trabajo social y aporte a su comunidad (…)" Artículo 66 Ley 2294 de 2023.

Con ocasión de la creación del Sistema de Transferencias y el Programa Renta Ciudadana, la Ley 2294 de 2023, otorgó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la potestad de reglamentar la operación y ejecución de los programas de transferencias monetarias que hacen parte del sistema de transferencias, dentro del cual se encuentra Renta Ciudadana. Es así como a través de la Resolución No. 0079 del 15 de enero de 2024 se reglamentó este programa.

De acuerdo con el Decreto Legislativo 812 de 2020, el Programa de compensación del impuesto sobre el valor agregado IVA se implementa como un programa social de transferencias monetarias a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social entendido como un aporte del Estado a la población pobre y vulnerable.

Con el objetivo de viabilizar los cambios propuestos por el Plan Nacional de Desarrollo, durante la sesión del 30 de noviembre de 2023, la Mesa de Equidad aprobó la incorporación del programa Compensación de IVA a Renta Ciudadana, lo cual constituye realizar ajustes en la focalización, complementariedad en las transferencias y armonización de la selección y contratación del operador de pago, así como, la integración normativa.

- **Programa Renta Ciudadana**

Tiene como finalidad contribuir a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria bajo los principios de integralidad, efectividad y eficiencia por medio de la

entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas. Para llevar a cabo este objetivo, el programa cuenta con cuatro líneas de intervención:

a) Valoración del Cuidado. Es la base fundamental del programa y entregará transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a la población en pobreza extrema por valoración del cuidado con el propósito de tener una atención reforzada en los hogares con mayor pobreza y mayores barreras de acceso a la generación de ingresos.

b) Colombia sin Hambre. Prioriza la atención a los hogares en pobreza extrema a través de la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a través de las cuales se buscará cubrir el costo de una canasta calórica y nutricional y así, realizar una contribución a la erradicación del hambre en Colombia.

c) Fortalecimiento de capacidades. Se orienta principalmente a hogares en pobreza monetaria moderada, que tienen dificultades para consolidar su salida definitiva de la pobreza.

d) Línea de Intervención para la Atención de Emergencias. Proporciona asistencia financiera rápida y efectiva a través de transferencias monetarias no condicionadas a las personas, hogares o comunidades que se vean afectadas por situaciones de crisis, desastres o emergencias sociales, económicas o ecológicas.

Para la vigencia 2025 y debido a la asignación presupuestal definida en el Decreto 1523 de 2024, el programa contará con la financiación de la línea de intervención de valoración del cuidado.

El programa a tendrá cobertura a nivel nacional en todos los departamentos y municipios del país. La incorporación de áreas no municipalizadas se realizará de acuerdo con las condiciones particulares de cada territorio y siempre que en ellas sea posible una efectiva implementación del programa. En lo concerniente a los pueblos indígenas, en el respeto de su autonomía, de sus estructuras sociales, usos y costumbres, el programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la priorización territorial, cubre a los resguardos, comunidades indígenas del país y cabildos que cuenten con el reconocimiento de las autoridades administrativas competentes.

La operación para la entrega de las transferencias de Renta Ciudadana se realiza a través de dos modalidades:

a. Depósitos en productos bancarios o financieros: depósitos o transferencias en productos financieros activos mediante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Giros postales y/o bancarios: entregas directas en efectivo a los hogares beneficiarios del programa, a través de operadores de giros postales y/o giros bancarios autorizados y vigilados por la autoridad competente.

El mecanismo de dispersión de cada hogar se registrará en el Sistema de Información del programa como resultado del proceso adelantado por Prosperidad Social para la selección de la(s) entidad(es) encargada(s) de hacer la entrega de los recursos a los hogares activos.

Para los hogares en los que el documento de identidad de la persona titular sea cédula de extranjería o cualquier otro documento emitido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la transferencia monetaria se realizará únicamente mediante la modalidad de giro.

Antes del pago efectivo de la transferencia, se podrán emitir órdenes de no pago producto de los procesos adicionales de verificación del cumplimiento de las condiciones de permanencia y salida que se realizan para la entrega de la transferencia.

- **Programa Compensación de IVA**

El artículo 21 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", estableció el programa "Compensación de IVA a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario", como una transferencia monetaria a la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas -IVA.

El esquema de Compensación del Impuesto sobre las Ventas -Programa Compensación del IVA- es un Programa de Transferencias Monetarias No Condicionadas – TMNC- que inicia su operación en el año 2020, con el objetivo de mitigar el impacto del cobro del impuesto sobre las ventas - IVA en los hogares más pobres del país y generar mayor equidad en el sistema tributario, considerando que, a pesar de los esfuerzos por crear bienes exentos, excluidos y con tarifas diferenciales, este impuesto continua siendo altamente regresivo, en la medida en que su recaudo no es proporcional a la capacidad adquisitiva de los contribuyentes.

A partir de la expedición del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 del 4 de junio de 2020, el Programa Compensación del IVA es administrado, operado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien por disposición de la misma norma, toma al hogar como la unidad de intervención, buscando generar complementariedades al priorizar hogares que no estén recibiendo otras transferencias monetarias; entendidas estas como aportes del Estado otorgados con carácter de subsidios directos y monetarios a la población en situación de pobreza y de pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica.

PROSPERIDAD SOCIAL, a través de la Dirección de Transferencias Monetarias–DTM- entrega incentivos y ayudas en dinero a la población pobre y pobre extrema beneficiaria del programa Compensación del IVA, propendiendo por el desarrollo de esquemas e instrumentos adecuados, eficientes y eficaces para la entrega de la transferencia no condicionada a los beneficiarios.

Respecto al Programa Compensación de IVA, se liquidarán las transferencias seis veces al año armonizando su entrega con el Programa Renta Ciudadana, es decir, se adelantará una única entrega de transferencias para cada hogar, de acuerdo con los valores liquidados por cada uno de los programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3.1.19.5 del decreto 1690 de 2020.

- **Programa Colombia Mayor**

El artículo 257 de la Ley 100 de 1993 estableció un programa de auxilios para ancianos indigentes, cuyo objeto es apoyar económicamente a aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente.

En este sentido, la Ley 100 de 1993 estableció el programa para los ancianos con el objeto de apoyar económicamente y hasta el 50% del salario mínimo legal mensual vigente a quienes cumplan con los requisitos definidos en la normatividad vigente.

El artículo 2 de la Ley 797 de 2003 modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, creando la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante el otorgamiento de un subsidio económico que se entrega por medio del programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor.

El artículo 2.2.14.1.3 2., del Decreto 1833 de 2016, modificado por el artículo 7 del Decreto 1690 de 2020, se establece que los beneficios de la subcuenta de subsistencia serán otorgados en las modalidades de subsidio económico directo y subsidio económico indirecto.

Por otro lado, el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 del 04 de junio de 2020, determinó como administrador y operador del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor-al

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a partir de su entrada en vigor, el cual se financia con recursos de la Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional la cual está destinada a la protección de las personas en situación de pobreza extrema pobreza o vulnerabilidad.

Que el documento Conpes Social 105 del 14 de mayo de 2007, determinó que el rango de la transferencia entregado en efectivo estará entre CUARENTA MIL PESOS ($40.000) y SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($75.000) mensuales, con un monto exacto que deberá ser en múltiplos de CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.000).

Que en la adenda No 1 al documento CONPES Social 105 de junio de 2019, se modificó el tope máximo del valor de la transferencia así: "En relación con el componente monetario del PPSAM, actualmente Programa Colombia Mayor, se establece un rango para la entrega del efectivo, dado que en algunos municipios los beneficiarios tienen algún ingreso mínimo y, por otra parte, el poder de compra del dinero no es igual para todos los entes territoriales. Ese rango deberá ser de mínimo 40.000 pesos y no podrá superar el límite máximo establecido por la Ley 100 de 1993 (art.258) o la norma que lo sustituya o modifique. En todo caso, el monto exacto de este componente deberá ser un múltiplo de 5.000 pesos dentro del rango establecido".

Que, en sesión del 21, 22 y 27 de noviembre de 2019, el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional aprobó y autorizó el ajuste del valor de la transferencia del Programa Colombia Mayor a $80.000 para los 801 municipios que recibían entre $45.000 y $75.000, a partir del mes de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución 5244 de 2019, el Ministerio del Trabajo modifico la asignación de recursos e incremento el valor de la transferencia del Programa Colombia Mayor a OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($80.000) a partir del mes de diciembre de 2019 para todos los beneficiarios del Programa.

Que, de acuerdo con los lineamientos descritos con anterioridad, actualmente se otorga a los beneficiarios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, un subsidio económico equivalente a OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($80.000).

Que, con el propósito de implementar este pago diferenciado a los adultos mayores con edad igual o mayor de 80 años, y en cumplimiento a lo acordado en la sesión del comité directivo del Fondo, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió el día 17 de mayo de 2024 la Resolución No. 0809, mediante la cual se implementó un pago diferenciado por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($225.000).

Para la ciudad de la Bogotá D.C., específicamente, con la suscripción del convenio interadministrativo 241 de julio 2021 entre el Departamento de Prosperidad Social y la Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaría Distrital de Integración Social- Subdirección de la Vejez se realiza la transferencia para la cofinanciación de los subsidios económicos para personas mayores beneficiarias del Programa Colombia Mayor en Bogotá D.C. a partir de la programación de liquidación para cada ciclo, por un valor mensual programado de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000) por beneficiario, adicionales a los OCHENTA MIL PESOS definidos para el programa a nivel nacional, para un total de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($130.000).

En el marco de la operación del Programa Colombia Mayor es oportuno que la entrega de la transferencia monetaria de la modalidad de beneficio de subsidio económico directo se realice a través de un operador con amplia idoneidad y experiencia.

Prosperidad Social, se actualizó el monto de las transferencias monetarias del Programa Colombia Mayor a partir de octubre del mismo año, atendiendo el análisis técnico que evidenció la insuficiencia del beneficio frente a la línea de pobreza extrema y la necesidad de avanzar en la progresividad y suficiencia de la protección social a la vejez.

Este incremento estuvo sustentado con base en el envejecimiento poblacional acelerado, la feminización de la vejez, la baja cobertura pensional y los elevados niveles de pobreza monetaria y multidimensional que enfrentan los adultos mayores, por lo que se nivela la transferencia monetaria para las personas mayores de 70 años (mujeres) y 75 años hombres a $230.000, representados es una línea de pobreza extrema y con

indexación anual al IPC.

El ajuste del monto conlleva un incremento en el valor promedio por persona que dispersa el Banco Agrario de Colombia para pagar las transferencias del programa Colombia Mayor, lo que genera que se incremente el valor total a dispersar en cada ciclo de pago, esto en particular para los meses de octubre, noviembre y diciembre.

- **Programa Renta Joven**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, especialmente, en atención a la otorgada por el artículo 366 de la Ley 2294 de 2023, el presidente de la República expidió el Decreto Ley 1960 de 2023 *«Por medio del cual se modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al Sistema de Transferencias»*, buscando potenciar la seguridad humana y las oportunidades de bienestar de la población más pobre y vulnerable, a través de la inclusión social y productiva, con un enfoque poblacional, territorial y diferencial.

En el marco del precitado Decreto Ley, en el artículo 5º se definió el programa Renta Joven en los siguientes términos:

> "Artículo 5: Renta Joven *A partir del 01 de enero de 2024, el programa Jóvenes en Acción se incorporará al Sistema de Transferencias, se denominará Renta Joven y su objetivo será contribuir a la inclusión social y económica de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de transferencias monetarias, así como, la implementación de estrategias que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior, y la consolidación de trayectorias de vida*.
>
> *Parágrafo: El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coordinará las acciones necesarias con entidades del orden nacional y territorial para la implementación de la Renta Joven".*

Asimismo, en el Artículo 8 del Decreto Ley 1960 de 2023, se dispuso que: *"(…) El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, reglamentará las acciones administrativas, técnicas, operativas y financieras necesarias para la transición del Programa Jóvenes en Acción a Renta Joven (…)"*, en este sentido, establece las disposiciones relacionadas con la creación de un régimen de transición del Programa Jóvenes en Acción en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 8o. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN. Los participantes del programa Jóvenes en Acción que se encuentren en estado activo en su inscripción al 31 de diciembre de 2023 y que no cumplan con los criterios de focalización y vinculación a Renta Joven, se les garantizará su permanencia en el programa en el nivel formativo que registre al 31 de diciembre de 2023 y tendrán derecho a la transferencia de acuerdo con el cumplimiento de compromisos.*
>
> *PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, adelantará las acciones administrativas, técnicas, operativas y financieras necesarias para la transición del Programa Jóvenes en Acción a Renta Joven."*

En concordancia con lo anterior, el 25 de enero de 2024 se expide la resolución No. 00137 de 2023 *"Por medio de la cual se reglamenta el programa Renta Joven y el régimen de transición que aplica para los participantes de Jóvenes en Acción".*

En este orden de ideas, la precitada Resolución establece en su Título Segundo el Régimen de Transición del Programa Jóvenes en Acción al programa Renta Joven disponiendo tres escenarios: (i) transición de los participantes de Jóvenes en Acción al programa Renta Joven; (ii) Transición de los participantes que no cumplen los criterios de ingreso del programa y; (iii) Participantes en estado tránsito nivel de formación, aplazado o

cambio de programa.

Lo anterior, adquiere importancia de cara a la presente contratación, en el sentido en que, con el fin de garantizar las disposiciones legales y reglamentarias previamente relacionadas, se requiere que, en el marco de la orden de compra suscrita, se incluya la entrega de las transferencias a los participantes del régimen de transición de Jóvenes en Acción.

De acuerdo con el mandato legal establecido en el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, y según las directrices aprobadas en la décimo tercera sesión de la Mesa de Equidad del 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2023, el programa Renta Joven ajustará sus criterios de focalización y las reglas operativas que permitan mayor rotación de cupos, incluirá el enfoque territorial, fortalecerá el componente social del programa y establecerá los montos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que entrega este Programa.

Así las cosas, el programa Renta Joven tiene el propósito de contribuir a la inclusión social, económica y política de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad por medio de la entrega de incentivos monetarios y la implementación de estrategias de acompañamiento integral que faciliten el acceso y permanencia en la educación superior y la consolidación de trayectorias de vida desde la dignidad, el bienestar y la promoción de sus derechos. Bajo este nuevo contexto normativo e institucional, se hace necesario implementar múltiples estrategias de acompañamiento de las juventudes para fortalecer sus capacidades a través de la educación superior y gestión de oportunidades para promover la movilidad social.

Ahora bien, en atención a lo anterior, y con el fin de buscar eficacia y eficiencia en los recursos públicos, desde vigencias anteriores la Dirección de Transferencias Monetarias ha venido adelantando gestiones con el fin de realizar las dispersiones de la población bancarizada a través de la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De acuerdo con lo anterior y atendiendo los volúmenes de beneficiarios que en el marco del programa renta joven se encuentran bancarizados, desde la Dirección de Transferencias Monetarias se está lanzando un ejercicio de escalamiento de las transferencias a través del citado sistema.

Sin embargo, existe un porcentaje de la población beneficiaria (aproximadamente 20 al 25%) que a la fecha no se ha bancarizado y en aras de garantizar sus derechos a las transferencias monetarias condicionadas, existe la necesidad de adelantar otras modalidades de entregas, en este caso, a través de servicios postales de pago (modalidad giro).

Con el propósito de garantizar la implementación de uno de los componentes esenciales del programa **Renta Joven**, enfocado en realizar al entrega directa de incentivos monetarios o transferencias monetarias condicionadas, se requiere contar con una entidad autorizada en el marco del instrumento de agregación de demanda, que reciba los recursos autorizados por PROSPERIDAD SOCIAL y desembolsados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para luego entregarlos a cada uno de los participantes del programa.

Para efectos de la contratación que se requiere desarrollar, se presenta a continuación la información inicialmente proyectada para la dispersión de los recursos de los seis ciclos propuestos para la vigencia 2025 del programa **Renta Joven.**

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo de la transferencia
Total 6 ciclos 2025	**176.970**	**84.614.000.000**

*Esta información es indicativa y puede variar durante la operación del programa.

- **Programa Jóvenes en Paz**

Jóvenes en Paz es un programa liderado y coordinado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, a través del cual se busca implementar una ruta de atención integral para jóvenes que les permita romper ciclos de violencia presentados en comunidades vulnerables, desvincularse de dinámicas criminales y promover su vinculación educativa, laboral y social.

El programa integra varios actores institucionales siendo Prosperidad Social la entidad responsable del componente de transferencias monetarias condicionadas conforme a lo establecido en el artículo 348 ley 2294 de 2023. Prosperidad social es la Entidad responsable únicamente del trámite y entrega las transferencias monetarias condicionadas a las y los beneficiarios del Programa que el Ministerio de Igualdad y Equidad certifique que cumplieron los componentes de educación y corresponsabilidad

Es preciso aclarar que Prosperidad Social no interviene en los procesos que determinan el porcentaje de cumplimiento ni el valor de la TMC ni realiza modificaciones en la información certificada por el Ministerio de Igualdad y Equidad.

El artículo 348 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo establece lo siguiente:

> "(…) *La Nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa Nacional de Jóvenes en Paz. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. El componente de transferencias monetarias estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) en coordinación y articulación con el Departamento Nacional de Planeación, quien estará a cargo de la metodología de focalización territorial, e individual de los potenciales beneficiarios del programa. El sector comercio, trabajo, inclusión social e igualdad y equidad, deberán concurrir con la oferta necesaria para el componente de emprendimiento. El sector Trabajo y Educación, propenderán por garantizar el acceso, permanencia y graduación de los jóvenes beneficiarios del programa. El Ministerio de la Igualdad y la Equidad, realizará la articulación, coordinación, concurrencia y complementariedad de acciones que permitan superar la vulneración de derechos en la que se encuentren los jóvenes beneficiarios del programa.* (…)" Subraye propio.

Así las cosas, en cumplimiento del parágrafo 3º del citado artículo, mediante el Decreto 1649 de 2023 se reglamentó el Programa Nacional Jóvenes en Paz. En este sentido, el artículo 2º establece los destinatarios del programa en los siguientes términos:

> *"(…)* ***Artículo 2. Destinatarios.*** *Los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz serán los y las jóvenes entre los 14 y los 28 años que cuenten con documento de identidad expedido por autoridad colombiana y que, de acuerdo con los criterios de focalización territorial e individual definidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Estar en pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad en términos monetarios*
>
> *2. Tener residencia habitual en zonas rurales.*
>
> *3. Ser, haber sido o tener riesgo de ser víctima de explotación sexual.*
>
> *4. Estar o tener riesgo de estar vinculado o vinculada a dinámicas de criminalidad, violencia o reclutamiento forzado.*
>
> *5. Estar en vulnerabilidad por tener residencia habitual en territorios afectados por la violencia o el conflicto armado.*
>
> ***Parágrafo:*** *Los destinatarios del programa serán escogidos siguiendo como referencia el cumplimiento de estas condiciones, y podrán tener otros atributos que sean definidos por la metodología de focalización definida por el DNP, de acuerdo con el artículo 8 del presente decreto. (…)"*

Por otro lado, el artículo 8 "Metodología y Focalización" del Decreto 1649 de 2023 establece que es competencia del Departamento Nacional de Planeación la metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa cuyos criterios y atributos técnicos darán cuenta de las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y desigualdad económica y social que vienen afectado su bienestar y calidad de vida ubicados en los territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.

A su vez, el artículo 10. "Certificación para la transferencia monetaria condicionada" establece lo siguiente:

"(…) ***Artículo 10. "Certificación para la transferencia monetaria condicionada.*** *La Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad certificará la vinculación y cumplimiento de los componentes de trabajo comunitario o corresponsabilidad y componente educativo por parte de los beneficiarios, con el fin de efectuar la transferencia monetaria de acuerdo con las condiciones señaladas a lo largo del presente Decreto. Para el efecto, los Ministerios del Interior y Educación Nacional allegarán en el marco de sus competencias, a la Dirección del Programa, los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los componentes de trabajo comunitario o corresponsabilidad y formación educativa, respectivamente (…)"*

En relación con el componente de la Transferencia Monetaria Condicionada, el artículo 38 establece que consiste en la entrega de una transferencia monetaria a los y las jóvenes que cumplan con las condiciones de corresponsabilidad y la certificación de vinculación a la oferta formativa y educativa del programa. El mencionado componente está a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según lo señala el artículo 40 del Decreto mencionado.

Por último, el artículo 44 del Decreto 1649 de 2023 dispone que el valor de las transferencias monetarias condicionadas del Programa Nacional Jóvenes en Paz se liquida mensualmente y su monto será de hasta UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) de acuerdo con el cumplimiento y asistencia que certifique la Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad, con base en ello, el participante podrá recibir hasta 2 liquidaciones en un ciclo de pago por valor total de hasta $2.000.000, con un máximo de doce (12) transferencias por Beneficiario.

Para la dispersión de los recursos y el pago final a las y los beneficiarios de la TMC, Prosperidad Social podrá utilizar alguno de los siguientes mecanismos de dispersión:

1. Depósitos en productos bancarios – financieros: consiste en depósitos o transferencias a productos financieros activos en alguna entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la Superintendencia de la Economía Solidaria del que sea titular la o el beneficiario.

2. Billeteras digitales: Consiste en herramientas digitales utilizadas para hacer transacciones financieras de forma virtual.

3. Giros postales y/o bancarios: entregas directas en efectivo a las y los jóvenes beneficiarios del Programa, a través de operadores de giros postales y/o giros bancarios autorizados y vigilados por la autoridad competente.

El Programa Jóvenes en Paz inició su operación de entrega de transferencias monetarias en el mes de mayo del año 2024. La entrega de los incentivos a los 5.421 beneficiarios del Programa, se ejecutó en 8 ciclos de pago y 9 entregas de transferencias monetarias; para ello se empleó la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para aquellos que contaban con productos bancarios – financieros autorizados por esta cartera.

Ahora bien, en el desarrollo de la operación del Programa Jóvenes en Paz, se identificó que en la vigencia 2024, existió un grupo de jóvenes que no tuvo acceso a servicios bancarios – financieros aprobados por el Ministerio

de Hacienda y Crédito Público, lo cual dificultó la entrega del incentivo monetario y que requieren del servicio postal de pago para la recepción del dinero. Dicho esto, de los 5.421 beneficiarios del Programa, se tienen 100 potenciales beneficiarios sin cuenta SIIF creada, de los cuales aproximadamente 60, son jóvenes migrantes.

Para el año 2025 se estima atender a través del servicio postal de pago un total de 100 potenciales beneficiarios del programa Jóvenes en Paz, los cuales recibirán los incentivos en varios ciclos de pago.

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo (Máximo a pagar por ciclo)
Total 8 ciclos 2025	800	$ 1.040.000.000

*Esta información es indicativa y podrá variar durante la ejecución del programa
** Se estiman para el presente proceso un total de 100 beneficiarios, sin embargo, un beneficiario solo podrá recibir hasta dos pagos en un ciclo operativo.
*** El monto máximo a transferir por beneficiario por ciclo es hasta de dos millones de pesos ($2.000.000) M/CTE

Actualmente, el proceso de pago del programa Jóvenes en Paz se realiza mediante abonos directos a cuentas bancarias a través de la plataforma SIIF, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, se hace necesario implementar la opción de pagos a través de giros para aquellos jóvenes que, por diversas razones, no puedan abrir cuentas o acceder a productos financieros. Esto garantizará que todos los beneficiarios reciban las transferencias monetarias de manera oportuna y sin barreras de acceso, asegurando así la cobertura total del programa.

Por lo tanto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en su función general coordinar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos del Sistema de Transferencias y de garantizar la entrega de la transferencia a los beneficiarios de los programas Renta Joven y el Programa Nacional Jóvenes en Paz mediante la modalidad de giro a través de un operador de servicio de pago autorizado.

Por lo anterior y para garantizar la operación eficiente y oportuna de estos programas, Prosperidad Social requiere contratar un operador autorizado que tenga la capacidad técnica y logística para realizar la dispersión de las transferencias monetarias en todo el territorio nacional. Este operador deberá garantizar que los recursos lleguen a los beneficiarios en zonas urbanas, rurales y de difícil acceso, asegurando la inclusión de poblaciones vulnerables. La dispersión se realizará mediante giros, una modalidad que permite alcanzar a beneficiarios que, en su mayoría, no tienen acceso a productos financieros, a los participantes de los Programas **Renta Joven** y **Jóvenes en Paz** de la Dirección de Transferencias Monetarias.

- **Otras transferencias monetarias excepcionales**

PROSPERIDAD SOCIAL requiere que EL CONTRATISTA realice la dispersión y entrega de las transferencias que con ocasión a situaciones excepcionales se definan como prioritarias para la población beneficiaria.

En este sentido, PROSPERIDAD SOCIAL incluirá los pagos de las entregas de ayudas humanitarias monetarias para la atención a las personas mayores autorizado por el Decreto 323 de 2025, en el marco del Estado de Conmoción Interior declarado mediante el Decreto 0062 de 2025 dentro de la volumetría estimada para el Programa Colombia Mayor. Lo anterior, en atención a la cantidad de dispersiones requeridas y las características de la población identificada en el marco del citado Decreto 323 de 2025.

Con el propósito de realizar las entregas de transferencias monetarios o TM se requiere contar con los servicios financieros de un establecimiento bancario o entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que reciba los recursos autorizados por PROSPERIDAD SOCIAL y desembolsados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para luego entregarlos a cada uno de los titulares de los Programas de Transferencias Monetarias.

Por lo anterior y en concordancia con el artículo 68 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual establece que:

"Artículo 68°. TRANSFERENCIAS MONETARIAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE PAGOS. Con el propósito de promover la competencia y la inclusión financiera en la población de menores ingresos, el Gobierno nacional podrá establecerlas condiciones, productos y canales a través de los cuales se realizará la entrega de las transferencias monetarias. Se podrá efectuar la transferencia monetaria, sin que medie contratación con la entidad financiera o el operador de pago designado. Los beneficiarios podrán. elegir e informar al operador del programa social correspondiente el canal o producto financiero digital a través del cual recibirá el pago de los recursos, atendiendo los requisitos y condiciones que para el efecto establezca el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO. Los recursos de las transferencias monetarias de que trata esta ley serán inembargables y no podrán abonarse a ningún tipo de obligación del beneficiario con la entidad financiera a través de la cual se disperse la transferencia monetaria."

La Entidad se encuentra adelantando toda la gestión para la aplicación del decreto que regule el articulo mencionado y en consecuencia de que se requiere realizar las transferencias a los beneficiarios de los programas Renta Ciudadana y Compensación de IVA, y mientras se realiza dicha transición, Prosperidad Social requiere hacer uso de un servicio ofrecido por operadores de pago con el fin de garantizar la entrega de los recursos, resultado de la ejecución de los ciclos operativos.

1. LUGAR DE EJECUCIÓN

1.1. Zonas de operación para la entrega de transferencias

En el territorio nacional colombiano, en los Departamentos y Municipios, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas, Centros Poblados y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social, donde es fundamental asegurar los procesos de vinculación, bancarización, enrolamiento y entregas de transferencias de acuerdo con la programación de Prosperidad Social.

Ver anexo "Cobertura nacional por ciclo" en el que presenta a título indicativo la distribución territorial de la entrega de las transferencias monetarias en todo el territorio nacional, el cual hace parte integral del contrato.

Nota: EL CONTRATISTA garantizará la cobertura de los pagos que se requieran con ocasión al cumplimiento de sentencias judiciales y requerimientos de las autoridades administrativas. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, las zonas definidas para la entrega serán el territorio nacional colombiano, en los Departamentos, Municipios, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas, Centros Poblados y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social razón por la

cual, la información del anexo podrá variar, sin necesidad que medie una modificación al contrato, por tratarse, como se dijo anteriormente, de información a título ilustrativo y de proyecciones.

1.2. Lugar de ejecución procesos administrativos

En Bogotá se coordinan y efectúan los procesos administrativos inherentes a la prestación de servicios financieros, enfocados en el desarrollo de comités de seguimiento, reuniones técnicas, presentación e informes; actividades que se realizarán de forma presencial o virtual según lo concertado entre las partes.

2. MODELO DE OPERACIÓN

A continuación, se describe el modelo de operación establecido entre PROSPERIDAD SOCIAL, y el CONTRATISTA adjudicatario del proceso de contratación, asegurando la adecuada atención de los beneficiarios de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social.

Nota: Para efectos del presente ANEXO se entiende que PROSPERIDAD SOCIAL y/o entidad compradora hacen referencia al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y que los términos aquí empleados no implican que se suscriba una inequívocamente una orden de compra, podrá ser un contrato que no se encuentre enmarcado en un instrumento de agregación de demanda.

2.1. Bancarización de titulares

PROSPERIDAD SOCIAL entregará al CONTRATISTA la información de los beneficiarios registrados en los Programas para la elaboración del cronograma de bancarización de esta población y vinculación efectiva al producto financiero con cuenta de ahorros con tarjeta débito asociada gratuita y/o monedero electrónico soportado con APP para su manejo (lo que el beneficiario escoja).

2.1.1. Bancarización presencial

Para este proceso PROSPERIDAD SOCIAL entregará periódicamente a la entidad financiera las bases de datos de los titulares registrados en los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social, con lo cual, EL CONTRATISTA tendrá la posibilidad de generar estrategias conducentes a bancarizar a los titulares para la vinculación con su producto financiero y/o monedero electrónico en cada una de las poblaciones, regiones e instituciones alidadas donde se ubica la población participante, la cual asistirá de manera voluntaria a la iniciativa respectiva. Estas estrategias propenderán por un avance progresivo en la bancarización de la población registrada en los programas; las condiciones y fechas de activación de bancarización deben ser concertadas previamente con PROSPERIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA dispondrá de todas sus capacidades instaladas para que la población habilite el mecanismo de recepción de la transferencia. EL CONTRATISTA generará una certificación de los titulares bancarizados con cuenta activa al finalizar las jornadas de entrega de transferencias.

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de su capacidad instalada para la ejecución de las estrategias de bancarización a los beneficiarios de los programas que así lo requieran.

Estas estrategias serán realizadas por EL CONTRATISTA, con al menos nueve (09) jornadas durante la vigencia del contrato, con el propósito para activar y utilizar de manera correctamente su producto financiero habilitado, cuyas especificaciones para la realización de cada jornada serán acordadas previamente entre las partes.

EL CONTRATISTA presentará a PROSPERIDAD SOCIAL durante el primer mes de ejecución del contrato un plan operativo de bancarización en el cual se acuerden unas actividades, metas y seguimiento en relación con la bancarización de los beneficiarios de los programas de transferencias monetarias, el cual incluirá las jornadas definidas de bancarización durante la vigencia del contrato.

2.1.2. Bancarización no presencial

Este proceso soportado con las bases de datos antes descritas, desarrollará la acción de bancarización permanente y voluntaria por medio de la aplicación (APP) para la apertura del producto financiero, el resultado final debe contar con una validación o autenticación de la identidad cierta del titular por parte de la entidad responsable de la dispersión. En ningún momento PROSPERIDAD SOCIAL será responsable en la autenticación o validación de identidad de los titulares, solo remitirá la información de identificación y contacto de titulares registrados, la cual debe ser debidamente validada por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA debe garantizar la capacidad instalada para bancarizar a la población que lo requiera en los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social, generando estrategias permanentes de contactabilidad, ubicación y enrolamiento efectivo de la población beneficiaria.

El CONTRATISTA adelantará el proceso de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de transferencias a los beneficiarios, mediante mecanismos de seguridad que garanticen la identificación cierta de éstos, con por lo menos un (1) mecanismo de biometría cuando el proceso haga referencia a bancarización.

El CONTRATISTA presentará para conocimiento al Comité de Seguimiento designado por PROSPERIDAD SOCIAL las diferentes estrategias de bancarización permanente para su revisión y ajustes a las necesidades del a población beneficiaria si es necesario.

El CONTRATISTA debe garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que las cuentas de ahorro en sus modalidades y/o depósitos electrónicos o producto financiero, al dispersar las transferencias en cada ciclo, estén activas y biométricamente autenticadas; esto es, que el titular guarde que el recurso se abona a un producto financiero activo.

Adicionalmente, establecerá actividades complementarias de capacitación a los titulares, funcionarios de la entidad, corresponsales y aliados, relacionados con el manejo del producto y estrategias en la dispersión a través de los siguientes medios: Presencial, Mensajes de texto, Correo electrónico, Página Web, Redes sociales o volantes, Videoconferencias y/o las que considere necesarias.

2.2. Modalidades de entrega de transferencias

2.2.1. Entrega de transferencias por abono a cuenta

Los titulares registrados en los programas se vincularán a los productos financieros mencionados anteriormente ofrecidos por el CONTRATISTA, asegurando su acceso efectivo a cualquier canal dentro de su red bancaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes de las autoridades que regulen la materia.

Entre los diferentes canales transaccionales se tienen: red de oficinas bancarias, cajas extendidas, red de cajeros electrónicos, banca virtual, corresponsales bancarios, almacenes de comercio y los que defina y autorice la Superintendencia Financiera para realizar transacciones incluidas en la oferta del Banco.

El producto o productos financieros ofrecidos por el CONTRATISTA, no debe generar cobros a los Beneficiarios de los Servicios Financieros por:

i. Las actuaciones para vincular al Beneficiario
ii. La apertura de cuentas de ahorro o producto financiero
iii. Consultas de saldos por los canales ofrecidos
iv. Cuatro (4) retiros al mes en los canales ofrecidos
v. Dos (2) transferencias sin costo al mes

El CONTRATISTA deberá retirar de operación el canal de comercio que, con queja interpuesta por los beneficiarios, se compruebe que hubo cobros o prácticas indebidas para la entrega del incentivo.

EL CONTRATISTA podrá realizar abonos a cuentas de beneficiarios que hayan sido creadas de manera particular al inicio y durante la ejecución del contrato, para las cuales aplican las condiciones del producto financiero que el beneficiario aceptó con el CONTRATISTA. Lo anterior aplica para los productos financieros aperturados diferentes a los ofertados por el contratista en el marco del presente contrato, es decir, BICO (Billetera Digital) la cual no tiene costos asociados a los beneficiarios en atención a lo indicado previamente.

2.2.2. Entrega de transferencias por giro

Esta modalidad consiste en entregas directas de efectivo al titular autorizado por PROSPERIDAD SOCIAL. No se permite cobros por terceros **salvo por el programa Colombia Mayor.** Se utiliza para titulares que no fueron sujeto de bancarización.

Para la entrega de la transferencia por modalidad de giro, los titulares deben presentar el documento de identificación original expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, el CONTRATISTA deberá disponer de los medios de validación o autenticación para garantizar la identificación cierta del participante y entrega de la transferencia. En casos especiales o extraordinarios se dispondrá de protocolos alternativos de identificación que permitan la identificación cierta del participante otorgando al beneficiario opciones para este proceso; este protocolo deberá ser desarrollado por el CONTRATISTA y presentado a Prosperidad Social. Lo anterior, acatando los reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, entre los que se encuentran las Sentencias T-561 de 2012, T-929 de 2012, T-1000 de 2012, T-693 de 2013, T-275 de 2015; a través de las cuales la Honorable Corte Constitucional, determinó que “puede haber medidas alternativas que tengan la misma eficacia que la presentación de la cédula para asegurar la entrega del dinero a los destinatarios”; en tal sentido, precisó que no solo la cédula de ciudadanía es el documento idóneo para acreditar la identificación, permitiendo la utilización de mecanismos alternos como los que se contemplaron en el anexo técnico.

El CONTRATISTA garantizará la plena identidad de los titulares que presenten documento de identificación original, digital físico expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, y la tarjeta de identidad original cuando se trate de beneficiarios que acaban de cumplir la mayoría de edad y durante los seis meses siguientes a dicho vencimiento, siempre y cuando el canal de pago cuente con mecanismos de identificación biométrico; al igual que los corresponsales o aliados que deberán estar dispuestos para validar estos documentos en el momento que el titular se presente a cobrar, sin que se requiera que el beneficiario deba acudir nuevamente a cobrar su transferencia.

Para el caso de los beneficiarios con nacionalidad extranjera, EL CONTRATISTA verificará la identificación del beneficiario a través del documento expedido por la autoridad colombiana competente, según aplique. En este sentido, el CONTRATISTA deberá disponer de los medios de validación o autenticación para garantizar la identificación cierta del participante y entrega de la transferencia.

En todo caso, el CONTRATISTA debe agotar todos los mecanismos disponibles y autorizados para la identificación de los beneficiarios antes de abstenerse de realizar el pago o para entregar los soportes del pago realizado. Ante cualquier eventualidad de posible fraude o suplantación el CONTRATISTA deberá responder por la identificación realizada.

El CONTRATISTA deberá dejar en su custodia el soporte de la transferencia monetaria debidamente pagada y otros medios que validen la identidad del participante, la cual será el soporte ante cualquier reclamación de la ciudadanía, solicitudes por organismos de control e investigaciones o solicitudes realizadas por autoridades competentes.

2.2.3. Jornadas masivas de entrega de transferencias o cajas extendidas

Previo acuerdo entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA se convocará a jornadas masivas o cajas extendidas para que la mayor cantidad de titulares pueda recibir la transferencia en cualquier tipo de modalidad (Bancarizados o Giro). Se realizarán jornadas masivas necesarias, para garantizar la entrega eficiente de las transferencias en municipios previamente concertados con PROSPERIDAD SOCIAL. Así mismo, serán procesos extraordinarios en el caso de transferencias de emergencia, o complementarios. Lo anterior, aplicará en corregimientos, centros poblados, áreas no municipalizadas y/o resguardos indígenas, que por temas de fuerza mayor o caso fortuito solamente se cuente con este tipo de canal para la entrega de las transferencias, previa aprobación de PROSPERIDAD SOCIAL.

Para el efecto se entiende por caja extendida o jornada masiva, la instalación provisional por parte del CONTRATISTA de un punto de pago móvil atendido por su personal, cuya duración será determinada por la cantidad de giros a realizar versus el número de personal asignado para la entrega de las transferencias. Esta opción será implementada en aquellos municipios concertados entre el CONTRATISTA y PROSPERIDAD SOCIAL.

La consecución del sitio de entrega de transferencias en jornadas masivas o cajas extendidas estará a cargo del CONTRATISTA y será informada en la programación a PROSPERIDAD SOCIAL. Deberá contar con todos los permisos, logística, seguridad y condiciones establecidas por las autoridades municipales y/o departamentales que regulan la materia para el desarrollo de este tipo de actividades, incluyendo las medidas de bioseguridad que se requieran y demás que sean necesarias en caso de fuerza mayor o caso fortuito. Los costos asociados a la consecución del sitio y a la logística, los asume el CONTRATISTA.

La estrategia de entregas masivas del incentivo o cajas extendidas deberán permitir entregar, agilizar y optimizar el proceso, evacuando la mayor cantidad de titulares evitando congestión, reducción de los tiempos de espera en las filas, situaciones de riesgo para los titulares, atendiendo a todos los beneficiarios asistentes que se presenten dentro de horario establecido. Por lo cual el CONTRATISTA deberá garantizar que el alistamiento de la logística y el efectivo para la entrega de las transferencias se encuentre instalada en el municipio mínimo un (1) día antes del inicio de la jornada masiva o caja extendida y su duración deberá ser concertada con Prosperidad Social, con anterioridad al envío de la programación de cada ciclo. En ningún caso el CONTRATISTA puede llegar a instalar la logística el mismo día de inicio de pagos. Las cajas extendidas tendrán una duración mínima de dos (02) días completos de funcionamiento.

EL CONTRATISTA apoyará la convocatoria y difusión de la información de las jornadas de entrega de las Transferencias Monetarias, de acuerdo con la estrategia definida por el CONTRATISTA y socializada en el Comité de seguimiento definido por PROSPERIDAD SOCIAL.

A su vez el CONTRATISTA notificará a los titulares informando el lugar de entrega de las transferencias a través del envío de un mensaje de texto, Página WEB y los demás canales de difusión que garanticen la asistencia.

2.3. Condiciones y modalidades de entrega de transferencias

2.3.1. Condiciones Generales del servicio para la entrega de transferencias

A continuación, se relacionan las condiciones generales del servicio para la entrega de la transferencia por lo que **lo no contenido en las condiciones específicas por programa, se adelantará en atención a lo aquí previsto.**

El ciclo de pago será entendido como el periodo en el que estará disponible el dinero de la Transferencia Monetaria para ser reclamado, cobrado o entregado a los beneficiarios.

EL CONTRATISTA entenderá que, los ciclos operativos señalados en cada uno de los cronogramas de los programas para la vigencia de 2025 son marco de referencia para el cumplimiento de la entrega de las transferencias, y que estos ciclos pueden ser liquidados y ejecutados teniendo en cuenta la pluralidad de programas que son atendidos de manera simultánea como también puede que ciclos que corresponden a un mismo programa sean ejecutados de forma concomitante y paralela. Sin embargo, los programas Colombia Mayor y Renta Ciudadana no podrán iniciar sus jornadas de pago durante los siete (07) días calendario siguientes al inicio del otro programa.

En los eventos en que PROSPERIDAD SOCIAL dentro de la ejecución de los programas atendidos, liquide ciclos múltiples en los cuales la transferencia deba ser entregada de forma paralela y concomitante el valor de la comisión será reconocida en los términos ofrecidos en la propuesta económica. Las entregas de transferencias tendrán una duración de diecisiete (17) días calendario, **salvo indicación expresa en las condiciones particulares de cada programa** los que podrán ser modificados según los avances de la jornada, directrices institucionales o circunstancias del contexto, previa concertación entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA.

En el momento que por fuerza mayor o caso fortuito (soportado por las autoridades competentes) el CONTRATISTA no logre entregar las transferencias a los beneficiarios dentro de los diecisiete (17) días calendarios, deberá realizar una nueva jornada de entrega de transferencias dentro de los diez (10) siguientes a la finalización del ciclo de pagos donde hayan ocurrido los eventos sin que esto genere un cobro adicional para PROSPERIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un pago en días calendario (17 días) cuando el último día del ciclo de pagos sea un día no hábil, se entenderá el día de cierre el siguiente día hábil.

Las partes, de común acuerdo podrán determinar sobre ajustes a la duración de las jornadas de entrega de transferencias, si por necesidad del servicio o política institucional, se requiere disminuir o aumentar el periodo de ejecución de los pagos.

El CONTRATISTA garantizará la entrega de las transferencias a los beneficiarios de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social de forma oportuna y prestando un servicio en condiciones de eficiencia, seguridad, igualdad, dignidad y garantizando las medidas de bioseguridad vigentes.

El CONTRATISTA garantizará durante todo el ciclo de pagos en cada municipio, la atención permanente y continua de acuerdo con la programación concertada por las partes, por lo menos con un canal de acuerdo con las características y cantidades de titulares por municipio. En el caso de cajas extendidas, la prestación del servicio se realizará como mínimo durante los días de la programación de esta. Sin importar la cantidad de beneficiario, la caja extendida se realizará mínimo durante dos (2) días completos.

El CONTRATISTA deberá remitir la programación de entrega de transferencias mínimo tres (3) días hábiles previo al inicio de la jornada para la revisión y ajustes por parte de PROSPERIDAD SOCIAL y deberá tener en cuenta las dinámicas territoriales.

El CONTRATISTA utilizará para la entrega del incentivo a nivel nacional toda la infraestructura que como entidad disponga, con el fin de que los beneficiarios de programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social

también tengan acceso a la misma, en igualdad de condiciones que el resto de la población atendida por el CONTRATISTA y con un enfoque diferencial tanto a la población bancarizada como de giro.

El CONTRATISTA garantizará que los beneficiarios puedan hacer uso de la transferencia desde el momento que se deposita el recurso de acuerdo con la modalidad de pago, según cronograma de jornadas de pago definido conjuntamente; así mismo cumplir con las condiciones de atención, horario, accesibilidad y seguridad requeridas en cada zona para garantizar el efectivo y oportuno acceso a las transferencias monetarias a los titulares de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social

Los corresponsales bancarios y/o aliados deben garantizar el trato digno a los titulares y no realizar cobros indebidos o compras forzadas o inducidas con cargo al incentivo. En caso de recibir tres (3) o más quejas por la indebida atención o el condicionamiento de compras o adquisición de servicios del corresponsal bancario, el banco debe garantizar la adopción de medidas que aseguren la calidad del servicio e informar las medidas adoptadas a PROSPERIDAD SOCIAL.

La dispersión para la totalidad de los titulares programados en cada ciclo debe realizarse de acuerdo con la estrategia de entregas acordada entre las partes en comité de seguimiento.

Los titulares podrán optar por cambiar la modalidad de entrega de la transferencia de forma voluntaria, lo cual deberá ser informado al Banco en el ciclo anterior de entrega de las transferencias para que la novedad pueda ser aplicada en la siguiente liquidación. EL CONTRATISTA debe garantizar que los saldos del producto financiero se entregarán en su totalidad en el siguiente ciclo de entrega.

El CONTRATISTA no podrá impedir la entrega de las transferencias monetarias bajo ningún caso ni reglamentar el acceso a los cobros por fuera de la establecido en el Anexo, sin previa autorización de PROSPERIDAD SOCIAL. Salvo el caso de Personas Expuestas Públicamente PEP, listas SARLAFT y listas restrictivas o inhibitorias.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la máxima cobertura exigida por parte del CONTRATANTE y, en este sentido, ante la eventualidad de cierre de los canales ofertados, deberá adelantar las gestiones necesarias para en tener cantidad de Corresponsales Bancarios, Comercios electrónicos, cajas extendidas y convenios con aliados para cubrir los puntos que se puedan afectar.

El CONTRATISTA deberá consolidar la totalidad de los comprobantes de pago de las transferencias monetarias debidamente firmados y con la huella, o identificación biométrica del beneficiario, la cual será remitida a demanda y en formato digital a Prosperidad Social, según las solicitudes que se reciban de los beneficiarios o interesados para cada ciclo operativo. Para los casos en los que se presenten beneficiarios o terceros autorizados con novedades en el proceso de enrolamiento biométrico (desgaste de las huellas, problemas médicos, o ausencia de las extremidades) se deberá establecer y aplicar oportuna e inmediatamente en el momento del pago protocolos alternativo de validación, el cual estará sujeto a aprobación de PROSPERIDAD SOCIAL. A demanda deberá remitir el soporte de la aplicación de dicho protocolo.

De acuerdo con lo anterior, los comprobantes de pago serán el soporte ante cualquier reclamación que permita verificar la recepción del dinero por parte del beneficiario o el tercero debidamente autorizado en nombre de éste, de acuerdo establecido en el presente anexo.

Así las cosas, de acuerdo con el canal de pago, EL CONTRATISTA entregará, cuando le sea requerido, los siguientes soportes:

CANAL	TIPO DE SOPORTE	OBSERVACIÓN (si aplica)
Bancarizados	Desmaterializado	Se entrega archivo plano LOG transaccional del abono o dispersión a cuenta/billetera. Archivo plano con información

		del registro de datos de la operación y el número único de la transacción
Giros en oficinas BAC	Desmaterializado	No existe soporte en pdf por cuanto se realiza validación de identidad en línea contra la información dispuesta por la RNEC. Se entrega LOG transaccional del pago del giro: archivo plano con información del registro de datos de la operación y el número único de la transacción.
	Materializado	Existe soporte en PDF únicamente para pago a terceros o para beneficiarios que no obtuvieron cotejo biométrico exitoso en la validación contra la base de datos de la RNEC.
Giros corresponsables	Digital	Se entrega la información de la transacción: Campos básicos + validación biométrica (facial o dactilar). Archivo en pdf
Giros corresponsales en línea	Desmaterializado	No existe soporte en pdf por cuanto se realiza validación de identidad en línea contra la información dispuesta por la RNEC. Se entrega LOG transaccional del pago del giro: archivo plano con información del registro de datos de la operación y el número único de la transacción.
Cajas extendidas	Digital o desmaterializado	La definición del soporte se da en función de la disponibilidad de conexión del sistema en el momento del pago. Digital: Log Transaccional de la dispersión: archivo plano con información del registro de datos de la operación y el número único de la transacción. Archivo en pdf. Desmaterializado: No existe soporte en pdf por cuanto se realiza validación de identidad en línea contra la información dispuesta por la RNEC. Se entrega LOG transaccional del pago del giro: archivo plano con información del registro de datos de la operación y el número único de la transacción.

Si la transacción se realizó mediante corresponsal bancario, el CONTRATISTA debe garantizar que el soporte incluya al menos:

i. Fecha y hora de transacción
ii. Lugar de la transacción (municipio)
iii. Punto de pago de la transacción
iv. Monto de la transacción
v. Nombre e identificación (Numero de Rut o CC) del corresponsal o aliado
vi. Mecanismos de validación de la identidad del participante.

Nota: Si por disposición judicial o de autoridad administrativa se requiera certificar la constancia del pago por no contar con soporte digital (casos de soportes desmaterializados con log transaccional) EL CONTRATISTA certificará el pago mediante documento por escrito adicional.

El CONTRATISTA deberá implementar de manera permanente y transversal estrategias que fortalezcan el modelo de la operación a través de los siguientes medios: (i) mensajes de texto, (ii) correo electrónico (iii) página web (iv) redes sociales (v) videoconferencias (vi) difusión radial; y cualquier otro medio que el

CONTRATISTA considere pertinente para optimizar los resultados. Para lo anterior, la información que entrega PROSPERIDAD SOCIAL al CONTRATISTA contempla los datos de contacto de los beneficiarios. En todos los casos se deberán agotar las fuentes para conseguir el cobro de los beneficiarios en cada ciclo.

El CONTRATISTA solo podrá efectuar los pagos en los municipios programados para el respectivo ciclo operativo. Solo en los casos informados por PROSPERIDAD SOCIAL podrá hacer el pago en otro municipio, de lo cual EL CONTRATISTA deberá confirmar vía correo electrónico la aplicación del cambio en sus puntos de pago previo al inicio del ciclo de pago.

EL CONTRATISTA garantizará la atención continua en todos los puntos de pago , incluidos los fines de semana (sábado, domingo y festivos), con disponibilidad como mínimo de un (1) canal de atención por municipio y modalidad de entrega en todo el territorio nacional.

EL CONTRATISTA deberá capacitar a personas idóneas en todos y cada uno de los puntos de pago que realizarán las funciones de cajeros pagadores. Las instruirá suficientemente sobre todos los protocolos establecidos y estructurados por EL CONTRATISTA para la entrega de la transferencia monetaria que deben cumplir estrictamente. Los cajeros pagadores podrán efectuar el pago con la presentación de otros mecanismos alternativos a la cédula de ciudadanía física original tales como la certificación de documento en trámite o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cédula de ciudadanía digital y la utilización de mecanismos biométricos autorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de garantizar estándares de seguridad y manejo de la información en las transacciones que realicen los beneficiarios.

EL CONTRATISTA, garantizará que ningún empleado suyo o aliado en los puntos de pago efectúe cobro alguno al beneficiario por el servicio de pago de la transferencia monetaria, entregue una suma inferior a la registrada por PROSPERIDAD SOCIAL o cobre por el beneficiario sin entregar el efectivo. En este caso EL CONTRATISTA deberá restituirle al beneficiario de la transferencia monetaria el saldo o monto adeudado y adelantará las acciones que corresponda contra el cajero pagador. El servicio de pago para los beneficiarios de la transferencia monetaria, o su tercero autorizado, será completamente gratuito e incondicional. Lo anterior, teniendo en cuenta que estas transferencias monetarias son recursos públicos y como tal PROSPERIDAD SOCIAL debe garantizar que lleguen a los respectivos destinatarios bajo los criterios establecidos para su operación.

EL CONTRATISTA, deberá ejercer seguimiento puntual y contundente en aquellos puntos de pago que presenten quejas frecuentes sobre: pagos relacionados, pero no cobrados por los beneficiarios, exigencias a los beneficiarios de compras de otros servicios de EL CONTRATISTA o no contar con dinero para el pago de subsidios, entregando las evidencias puntuales del seguimiento a PROSPERIDAD SOCIAL.

EL CONTRATISTA por cuenta propia no podrá hacer traslado a un municipio vecino para el retiro de las transferencias monetarias. El traslado solo se permitirá siempre y cuando exista una solicitud, o aprobación expresa y escrita por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, caso en el cual EL CONTRATISTA deberá enviar vía correo electrónico la confirmación de la aplicación del cambio de punto de pago previo al inicio del ciclo.

EL CONTRATISTA solo permitirá hacer el retiro de la transferencia monetaria a los beneficiarios en el municipio en que estos están inscritos o en aquél que resulte del cambio de punto de pago autorizado por PROSPERIDAD SOCIAL.

EL CONTRATISTA deberá utilizar la imagen de PROSPERIDAD SOCIAL vigente y autorizada previamente por la entidad en el material visual y de apoyo utilizado para las convocatorias de cobro, en el que se de reconocimiento de los programas de transferencias monetarias y de PROSPERIDAD SOCIAL.

Los titulares no deben ser sujeto de traslado masivo para el retiro de la transferencia a un municipio vecino al de su residencia. Las entregas de incentivos por la modalidad de giros se realizan en el municipio donde reside

el participante de los Programas y en casos que se presenten aspectos relacionados con seguridad o fuerza mayor, el Banco podrá atender a los beneficiarios en un punto cercano a no más de 60 minutos de desplazamiento, previa aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato. Para estos casos, deberá presentar previamente a la programación de la estrategia de entregas.

En casos especiales determinados por los Programas, se realizarán traslado de los giros a municipios previa solicitud y autorización con el CONTRATISTA.

Para los casos o novedades donde se requiera el cambio de modalidad, se priorizará la bancarización por parte del CONTRATISTA, con el fin de abonar las transferencias al producto financiero activo dentro de la jornada para su usabilidad inmediata.

Los cronogramas de pagos de los programas de transferencias monetarias podrán ser modificados o actualizados en caso de emergencia, orden institucional o del Gobierno Nacional, de común acuerdo entre las partes o previa notificación por escrito por Prosperidad Social.

Las jornadas se realizarán conforme al cronograma de entrega de transferencias acordado entre las partes el cual se detalla a continuación:

2.3.1.1. Cronograma Renta Ciudadana y Compensación de IVA

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo	Programa	Mes estimado de inicio de pago
Ciclo 01 -2025	686.517	330.330.478.000	RC - IVA	Abril
Ciclo 02- 2025	689.098	295.737.820.000	RC - IVA	Junio
Ciclo 03- 2025	684.052	299.320.356.000	RC - IVA	Julio
Ciclo 04- 2025	688.582	236.002.060.000	RC - IVA	Septiembre
Ciclo 05- 2025	719.883	327.500.000.000	RC - IVA	Noviembre
Ciclo 06- 2025	719.883	327.500.000.000	RC - IVA	Noviembre
Total	4.188.014	1.816.390.714.000		

Nota: La información dispuesta anteriormente podrá variar si las condiciones del ciclo operativo del programa adelantado por Prosperidad Social así lo requieren, para lo cual se le informará previamente al contratista.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA Y COMPENSACIÓN DEL IVA

Para el caso de los programas Renta Ciudadana y Compensación del IVA, adicional a los 1.106[1] municipios establecidos en el anexo de cobertura, para el programa Renta Ciudadana-Compensación del IVA se requerirá una atención especial a la población étnica de los corregimientos de (i) Santa Cecilia (Puerto Rico – Risaralda), (ii) corregimiento de Nazareth (Uribia, La Guajira), (iii) centro poblado Atanquez (Valledupar – Cesar).

Para el caso de los indígenas de Caño mochuelos en Paz de Ariporo (Casanare) se podrá hacer traslados masivos entre los puntos de pago entre los municipios de Paz de Ariporo (Casanare), Cravo Norte (Arauca).

Esta información deberá incluirse en los archivos de liquidación. Se podrán realizar novedades y traslado durante el ciclo de pago.

[1] Nuevo Belén de Bajirá nuevo municipio debe quedar incluido en la cobertura del contrato.

Para el caso del programa Compensación del IVA EL CONTRATISTA informará mediante correo electrónico si existen pagos de canales fuera de línea que por funcionalidad del sistema fueron descargados al día hábil siguiente a la finalización del ciclo de pagos. EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento de PROSPERIDAD SOCIAL en el momento de la remisión del archivo conciliación.

2.3.1.2. Cronograma Colombia Mayor

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo	Programa	Mes estimado de inicio de pago
Ciclo 04 -2025	1.539.723	203.971.470.000	Colombia Mayor	Abril
Ciclo 05- 2025	1.520.089	196.394.010.000	Colombia Mayor	Mayo
Ciclo 06- 2025	1.586.378	220.836.965.000	Colombia Mayor	Junio
Ciclo 07- 2025	1.556.710	207.909.525.000	Colombia Mayor	Julio
Ciclo 08- 2025	1.602.687	219.116.725.000	Colombia Mayor	Agosto
Ciclo 09- 2025	1.602.535	206.075.600.000	Colombia Mayor	Septiembre
Ciclo 10- 2025	1.703.249	**385.121.800.000**	Colombia Mayor	Octubre
Ciclo 11- 2025	1.657.314	**374.279.090.000**	Colombia Mayor	Noviembre
Ciclo 12- 2025	1.703.249	**385.121.800.000**	Colombia Mayor	Diciembre
Total	14.471.934	2.398.826.985.000	Colombia Mayor	

Nota: La información dispuesta anteriormente podrá variar si las condiciones del ciclo operativo del programa adelantado por Prosperidad Social así lo requieren, para lo cual se le informará previamente al contratista.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

En el marco de la modalidad de entrega por giro, además de lo descrito en las especificaciones generales del presente Anexo Técnico Operativo, se adelantará la entrega de efectivo: (i) a los terceros autorizados; y (ii) a los beneficiarios mayores de 90 años o con condición médica en su domicilio y los que determine Prosperidad Social mediante comunicación escrita.

(i) Entrega mediante terceros

Para la entrega de incentivos a los beneficiarios de Colombia Mayor que no puedan reclamar personalmente la transferencia, podrán autorizar a un tercero empleando alguno de los procesos de pago de la transferencia monetaria a través de terceros, implementados en cumplimiento a la Circular N° 1 del 3 de agosto del 2022,

expedida por PROSPERIDAD SOCIAL, en memorando con radicado M- 2022-4400-048794 del 29 de septiembre de 2022 y protocolo de pago a través de tercero autorizado, los cuales hacen parte integral del contrato:

a. Procedimiento de pago a través de tercero autorizado con poder especial de reconocimiento de firmas.

Nota: "el reconocimiento de firmas" no implica realizarse a través de notaría o autoridad administrativa o judicial.

b. Procedimiento de pago a través de tercero autorizado con poder autenticado ante Juez o Notario, otorgado por el beneficiario de la transferencia.

EL CONTRATISTA presentará a PROSPERIDAD SOCIAL el protocolo de pago a través de tercero autorizado el cuál deberá ser aprobado por EL SUPERVISOR del contrato**, de manera previa al inicio de dispersiones del programa Colombia Mayor.**

El CONTRATISTA deberá validar la identidad de la persona autorizada para cobrar la transferencia monetaria en nombre del adulto mayor y solicitar firma y huella del tercero autorizado en el soporte del pago. Para lo anterior, el tercero autorizado deberá presentar (i) original del poder especial o poder autenticado; (ii) documento de identidad original del tercero autorizado. Adicionalmente, aplicará el protocolo de exoneración de huella para los casos en los que se evidencie que el tercero autorizado no cuenta con la misma.

El CONTRATISTA garantizará la plena identificación del tercero autorizado a través del sistema dispuesto para tal fin y, posterior a ello, procederá a realizar el pago.

PROPERIDAD SOCIAL, en cualquier momento puede modificar los requisitos y protocolos para la autorización de entrega de la transferencia a terceros autorizados, en aras de proteger los derechos de los adultos mayores, o para la atención de situaciones de carácter particular en los territorios, por necesidades operativas o cumplimiento de una orden judicial.

(ii) Pagos a domicilio

EL CONTRATISTA deberá efectuar pagos a domicilio a todos los beneficiarios mayores de 90 años o con condición médica particular que reporte PROSPERIDAD SOCIAL, sin mediar su ubicación de residencia, es decir, sin diferenciar o excluir si los beneficiarios residen en casco urbano, centro poblado o zonal rural; para el efecto, se anexan por municipio los conteos de beneficiarios mayores de 90 años que eventualmente recibirían la transferencia monetaria a domicilio.

PROSPERIDAD SOCIAL entregará, para la realización de los pagos que se efectuarán a domicilio, la ubicación y los datos (nombre, apellido, dirección y teléfono) de los beneficiarios mayores de 90 años o por condición médica.

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL para la entrega de la transferencia monetaria.

EL CONTRATISTA deberá disponer de la operatividad necesaria para la aplicación de los pagos a domicilio desde el primer día del ciclo de pago.

Nota adicional en relación con los cambios de punto de pago: El CONTRATISTA podrá efectuar pagos en

municipios distintos a los programados para el respectivo ciclo operativo, previa autorización, mediante la modalidad de cambio de punto de pago, para lo cual EL PROGRAMA deberá, previo al inicio del ciclo de pago, entregar vía correo electrónico el listado de beneficiarios que utilizará el cambio en sus puntos de pago.

2.3.1.3 Otras transferencias excepcionales

PROSPERIDAD SOCIAL incluirá los pagos de las entregas de ayudas humanitarias monetarias para la atención a las personas mayores autorizado por el Decreto 323 de 2025, en el marco del Estado de Conmoción Interior declarado mediante el Decreto 0062 de 2025 dentro de la volumetría estimada para el Programa Colombia Mayor. Lo anterior, en atención a la cantidad de dispersiones requeridas y las características de la población identificada en el marco del citado Decreto 323 de 2025.

2.3.1.4 Cronograma Renta Joven

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo	Programa	Fecha estimada de pago
Ciclo 01 -2025	16.866	6.594.800.000	Renta Joven	Mayo
Ciclo 02- 2025	53.687	26.843.500.000	Renta Joven	Junio
Ciclo 03- 2025	15.792	6.316.800.000	Renta Joven	Agosto
Ciclo 04- 2025	41.300	20.650.000.000	Renta Joven	Septiembre
Ciclo 05- 2025	8.136	3.254.400.000	Renta Joven	Noviembre
Ciclo 06 -2025	41.189	20.954.500.000	Renta Joven	Diciembre
Total	176.970	$ 84.614.000.000		

Nota: La información dispuesta anteriormente es indicativa, su valor definitivo dependerá de la liquidación definitiva de las transferencias monetarias.

2.3.1.5 Cronograma Jóvenes en Paz

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo (Máximo a pagar por ciclo)	Programa	Fecha estimada de pago
Ciclo 05- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Mayo
Ciclo 06- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Junio
Ciclo 07- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Julio
Ciclo 08- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Agosto
Ciclo 09- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Septiembre
Ciclo 10- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Octubre
Ciclo 11- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Noviembre

Ciclo 12- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Diciembre
Total	800	$ 1.040.000.000		

Nota: La información dispuesta anteriormente es indicativa, su valor definitivo dependerá de la liquidación definitiva de las transferencias monetarias.

Nota adicional en relación con los cambios de punto de pago: El CONTRATISTA podrá efectuar pagos en municipios distintos a los programados para el respectivo ciclo operativo, previa autorización, mediante la modalidad de cambio de punto de pago, para lo cual EL PROGRAMA deberá, previo al inicio del ciclo de pago, entregar vía correo electrónico el listado de beneficiarios que utilizará el cambio en sus puntos de pago. Estos cambio son coordinará con el contratista.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TRANSFERENCIA DEL PROGRAMAS RENTA JOVEN Y JÓVENES EN PAZ

Para efectos de los programas Renta Joven y Jóvenes en Paz, se implementará la siguiente estructura de base de datos de manera adicional:

- **Cuadro de fechas del Anexo Operativo**

El siguiente cuadro resume las fechas más relevantes del ciclo operativo de pagos del programa Renta Joven, ciclos del año 2025. Este cronograma orienta tanto a Prosperidad Social como al contratista sobre los momentos clave que deben cumplirse para asegurar una dispersión eficiente y articulada de los incentivos.

Actividad	Descripción Técnica
Ciclo Operativo	El ciclo de pagos debe iniciarse según el cronograma establecido por Prosperidad Social y acordado con el contratista.
Días de entregas de incentivos	Las entregas de incentivos tendrán una duración de diez (10) días calendario, los cuales podrán ser prorrogables según los avances de la jornada, directrices institucionales o circunstancias del contexto, previa concertación entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA
Reunión de apertura	Se realiza hasta 5 días hábiles antes del inicio de cada ciclo operativo para coordinar estrategias, logística y validaciones
Reunión de Cierre	Se efectúa mensualmente en conjunto con los demás programas ejecutados en el respectivo mes.

2.3.2 Proceso de intercambio seguro de información para la dispersión y entrega de transferencias.

PROSPERIDAD SOCIAL entregará al CONTRATISTA la base de datos de los titulares a través de los mecanismos para intercambio seguro de información que suministrará el operador bancario o establecidos por Prosperidad

Social, garantizando la capacidad, seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad remota permanente (24/7) para los usuarios autorizados por Prosperidad Social y trazabilidad de esta información.

La bancarización lograda cada ciclo deberá ser reportada mediante este mecanismo en las fechas que establezca los Programas.

2.3.2.1. Recepción base de datos

El protocolo establecido entre las partes para el intercambio de información entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA, define la estructura de las bases de datos y los parámetros de verificación que determinan la consistencia de los datos remitidos.

Una vez el CONTRATISTA recibe la base de datos para efectuar la entrega de transferencias de la población participante en cada ciclo operativo, debe realizar como mínimo las validaciones de los siguientes parámetros:

- Estructura del archivo de acuerdo con el protocolo de intercambio seguro de información.
- Contenido de información en los campos marcados como obligatorios
- Tipo de dato de acuerdo con el campo
- Documentos de identidad, códigos de beneficiario duplicados

Una vez validada la información de manera correcta, el CONTRATISTA deberá confirmar mediante correo electrónico institucional o por cualquier medio oficial los resultados de la validación, con el fin de dar continuidad al proceso.

En caso de encontrar inconsistencias en el momento de las validaciones, el CONTRATISTA devolverá, dentro de las cinco (05) horas hábiles siguientes al recibo de la información, la base de datos a través de los mecanismos establecidos por Prosperidad Social para el intercambio seguro de información e informará a PROSPERIDAD SOCIAL las causales de la devolución mediante correo electrónico o cualquier medio oficial dispuesto para tal fin.

El CONTRATISTA deberá entregar en cada ciclo operativo una base de identificación de la población bancarizada (en el archivo de conciliación entregado a PROSPERIDAD SOCIAL), a partir de la validación de cuentas o productos financieros efectivamente activos y disponibles para recibir la transferencia; en caso de que persistan cuentas o productos inactivos o cancelados deberá efectuar las labores correspondientes para asegurar la activación o regularización de los casos identificados. Por otro lado, deberá registrar la población que aún no cuenta con un producto y recibirá su transferencia mediante la modalidad de giro, garantizando igualmente las labores necesarias para bancarizar esta población previa y durante las jornadas de entrega de transferencias.

El CONTRATISTA debe ajustarse a los lineamientos anteriormente descritos, sin que PROSPERIDAD SOCIAL incurra en cambios en sus procesos de intercambio y validación de información, así como en sus sistemas de información.

2.3.2.2 Estructura de las bases de datos

A continuación, se presenta la estructura de los archivos de intercambio de información entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA para realizar el proceso de entrega de transferencias:

a. Archivo de liquidación de transferencias monetarias

Este archivo contiene la información de programación inicial de pagos, producto de los procesos de verificación de condicionalidades y liquidación de transferencias. Este archivo es remitido por PROSPERIDAD SOCIAL a

través del mecanismo establecido por Prosperidad Social para el intercambio de información seguro en los plazos estipulados en este anexo operativo.

NOMBRE VARIABLES	DESCRIPCIÓN	TIPO DE DATO
CODMUNICIPIO	Código DANE de 5 dígitos (Departamento + municipio por ejemplo 08001 para Barranquilla) (número entero sin puntos)	TEXTO
CODDEPARTAMENTO	Código DANE de 2 dígitos (Departamento 05 Antioquia y 08 Atlántico) (número entero sin puntos)	TEXTO
DEPARTAMENTO	Nombre del Departamento	TEXTO
MUNICIPIO	Nombre del Municipio	TEXTO
CODHOGAR	Código interno del sistema que identifica a un hogar. (Número entero sin puntos ni comas)	TEXTO
CODPERSONA	Número generado por PROSPERIDAD SOCIAL correspondiente al registro de la persona en el Sistema de Información. (Número entero sin puntos ni comas)	TEXTO
TIPOPOBLACION	1: RSH-SISBÉN	NUMÉRICO
	2: Indígenas	
	3: ICBF (Renta Joven)	
	0: Otros	
PRIMERNOMBRE	Primer nombre de la persona	TEXTO
SEGUNDONOMBRE	Segundo nombre de la persona	TEXTO
PRIMERAPELLIDO	Primer apellido de la persona	TEXTO
SEGUNDOAPELLIDO	Segundo apellido de la persona	TEXTO

TIPODOCUMENTO	2: Tarjeta de Identidad	NUMÉRICO
	3: Cédula de Ciudadanía	
	4: Cédula de Extranjería	
	5: PPT- Permiso de protección temporal	
NUMERODOCUMENTO	Numero de documento de identidad de la persona titular (número entero sin puntos)	NUMÉRICO
TELEFONOFIJO	Número de teléfono fijo (número entero sin puntos)	NUMÉRICO
CELULAR	Número de teléfono celular (número entero sin puntos)	NUMÉRICO
DIRECCION	Dirección de residencia	AlFANUMÉRICO
CORREOELECTRONICO		
FECHANACIMIENTO	Fecha de Nacimiento	FECHA (dd/mm/aaaa)
FECHAEXPEDICION	Fecha de expedición del documento de Identidad	FECHA (dd/mm/aaaa)
SEXO	Sexo	TEXTO
VALOR TOTAL	Valor de TM liquidada para el ciclo (número entero sin puntos)	NUMÉRICO
MODALIDADPAGOENVIADA	1: Giro	NUMERICO
	2: Bancarizado	
	(número entero sin puntos)	

TIPOBANCARIZADO	1: Cuenta de ahorro (abono a cuenta)	NÚMERICO
	2: Billetera electrónica	
	3. Cuenta corriente	
	(número entero sin puntos)	
PRODFINANENVIADO	Si la modalidad de pago es bancarizada corresponde al número de cuenta de la persona titular del programa informada por el operador financiero en archivo de bancarizados. (número entero sin puntos)	NÚMERICO
GRUPO ESPECIAL	Número de código DANE municipio donde se va a pagar a una comunidad especial	NUMÉRICO

*La variable MODALIDADPAGO ENVIADA hace referencia a la modalidad de pago que se consolida de acuerdo con la información de población bancarizada que reporta el CONTRATISTA periódicamente o con la información de conciliación de ciclos anteriores.

El CONTRATISTA debe ajustarse a la estructura de base de datos anterior, sin que PROSPERIDAD SOCIAL incurra en cambios en sus procedimientos y sistemas de información.

b. Archivo de conciliación, transferencias pagadas y devolución de recursos

Este archivo registra el resultado del proceso de dispersión y entrega de transferencias ejecutado por el contratista en cada ciclo de pagos. Es remitido por el CONTRATISTA a través del mecanismo establecido por Prosperidad Social para el intercambio de información seguro en los plazos estipulados en este anexo operativo.

NOMBRE VARIABLE	**DESCRIPCIÓN**	**TIPO DE DATO**	**TIPO DE CAMPO**	**CONDICIÓN**
CODHOGAR	Código interno del sistema que identifica a un hogar. (Número entero sin puntos ni comas)	NUMÉRICO	Obligatorio	
CODPERSONA	Número generado por PROSPERIDAD SOCIAL correspondiente al registro de la persona en el Sistema de Información.	TEXTO		

	(Número entero sin puntos ni comas)			
TIPODOCUMENTOCOBRO	Tipo de documento de la persona que cobró con la siguiente codificación:	NUMÉRICO	Obligatorio	
	2: Tarjeta de Identidad			
	3: Cédula de Ciudadanía			
	4: Cédula de Extranjería			
	5: PPT- Permiso de protección temporal			
NUMERODOCUMENTOCOBRO	Número de documento de identificación de la persona que cobró la transferencia monetaria. (número entero sin puntos)	NUMÉRICO	Obligatorio	

VALORPAGADO	Valor de la transferencia monetaria pagado efectivamente a la persona que cobró (número entero sin puntos)	NUMÉRICO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
MODALIDADPAGOEFECTIVA	Modalidad de pago a través de la cual efectivamente se realizó la entrega de las transferencias monetarias (número entero sin puntos): 1: Giro 2: Bancarizado	NUMÉRICO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
PRODUCTOFINANCIEROEFECTIVO	1: Cuenta de ahorro 2: Billetera electrónica 3: Cuenta corriente (número entero sin puntos)	NUMÉRICO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable MODPAGOEFECTIVA es igual a 2: Bancarizado
NUMEROPRODUCTOEFECTIVO	Número de producto financiero sea cuenta bancaria o billetera electrónica de la persona titular validado por el operador bancario en el último ciclo de entrega de transferencias.(número entero sin puntos)	NUMÉRICO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable MODPAGOEFECTIVA es igual a 2: Bancarizado Para NEQUI es el No. del Producto convencional

CODIGOENTIDADFINANCIERA	CODIGO del Banco o Billetera electrónica en la cual se depositaron los recursos, de acuerdo con la siguiente lista.	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI y la variable MODALIDADPAGOEFECTIVA es 2: Bancarizado

	BANCOS (Código de compensación):			
	01-BANCO DE BOGOTÁ			
	02-BANCO POPULAR			
	06-BANCO ITAÚ			
	07-BANCOLOMBIA			
	09-BANCO CITIBANK COLOMBIA			
	12-BANCO GNB SUDAMERIS			
	13-BBVA			
	19-SCOTIABANK - RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A.			
	23-BANCO DE OCCIDENTE			
	32-BANCO CAJA SOCIAL			
	40-BANCO AGRARIO			
	51-BANCO DAVIVIENDA S.A.			
	52-BANCO AV VILLAS			
	53-BANCO W S. A.			
	58-BANCO CREDIFINANCIERA S. A.			
	59-BANCAMÍA			
	60-BANCO PICHINCHA S. A.			
	61-BANCOOMEVA			
	62-BANCO FALABELLA S. A.			
	63-BANCO FINANDINA S. A.			
	65-BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS			
	66-BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL			
	67-MIBANCO S. A.			
	69-BANCO SERFINANZA			

	73-BANCO UNIÓN			
	BILLETERAS (Se utiliza como código el mismo nombre de la billetera):			
	NEQUI			
	DAVIPLATA			
	MOVII			
	BICO			
	TUYA PAY			
	DALE			
	NUBANK			
	UALÁ			
	LULO BANK			
ABONADOCOBRADO	Registro del cobro efectivo por modalidad de giro o abono a bancarizado: SI o NO	TEXTO	Obligatorio	
FECHACOBRO	Fecha de entrega efectivo de la transferencia monetaria	FECHA (dd/mm/aaaa)	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
CAUSALRECHAZO	Registro de causales de rechazo del abono a cuenta o billetera. Incluir causales de no pago por bancarizado	TEXTO	No obligatorio	
CODIGOMUNICIPIOCOBRO	Código DANE del municipio de cobro efectivo de 5 dígitos (Departamento + municipio por ejemplo 08001 para Barranquilla)	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
CODIGODEPARTAMENTOCOBRO	Código DANE de 2 dígitos (ejemplo: 08 Atlántico)	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
PUNTODECOBRO	Nombre de la oficina, corresponsal o aliado donde se realiza el pago	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI

DIRECCIONCOBRO	Dirección del lugar de cobro	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI

El CONTRATISTA debe ajustarse a la estructura de base de datos anterior en el tiempo estimado para entrega de la conciliación, sin que PROSPERIDAD SOCIAL incurra en cambios en sus procedimientos y sistemas de información, ni en retrasos en tiempo en el cronograma de actividades de sus procesos y procedimientos, en caso de presentar el archivo de conciliación con inconsistencias o errores se considerara como incumplimiento y el tiempo que tome la corrección del archivo se compensará en menor tiempo de alistamiento del operador para el siguiente ciclo de entrega de transferencias.

Adicional a las estructuras mencionadas anteriormente, PROSPERIDAD SOCIAL remitirá una base de datos con la siguiente información:

Nombre campo	Tipo campo
Tipo de identificación	Alfabético
Número del documento	Numérico
Primer apellido del cliente	Alfabético
Segundo apellido del cliente	Alfabético
Fecha de nacimiento	Alfabético
Sexo al que pertenece	Alfabético
Fecha emisión documento identidad	Alfabético
Dirección de residencia del cliente	Alfabético
Código de la ciudad de la dirección	Numérico
Código del departamento de la de la dirección de residencia	Numérico
Tipo de teléfono de la residencia	Alfabético
Numero teléfono	Numérico
Tipo de identificación del familiar del beneficiario**	Alfabético
Número del documento del familiar del beneficiario	Numérico
Primer apellido del cliente del familiar del beneficiario	Alfabético
Segundo apellido del cliente del familiar del beneficiario	Alfabético
Fecha de nacimiento del familiar del beneficiario	Alfabético
Fecha emisión documento identidad del familiar del beneficiario	Alfabético

*La información estará sujeta a la disponibilidad que tenga Prosperidad Social frente a la misma.

**La información de los familiares del beneficiario podrá entregarse hasta de tres personas

*** Esta estructura no aplica para el programa Jóvenes en Paz

2.3.2.3. Consideraciones para el proceso de intercambio de archivos

A continuación, se presentan las reglas que se deberán tener en cuenta para la generación de los archivos que se utilizarán para cargar la base de datos en PROSPERIDAD SOCIAL:

- PROSPERIDAD SOCIAL y la Dirección de Transferencias Monetarias recibe información de archivos en formato CSV (valores separados por punto y coma o pipe) o formato TXT.
- El encabezado (primera fila) debe contener el nombre de cada una de las variables.
- La información asociada a una fecha de corte deberá ser enviada por el encargado de la ejecución del contrato al SUPERVISOR en PROSPERIDAD SOCIAL. Se debe realizar la entrega de la información a través del mecanismo de trasmisión segura de información, con su respectiva notificación a PROSPERIDAD SOCIAL a través de correo electrónico.
- Todas las variables referidas como información a recibir deben venir en el archivo para cada uno de los registros y respetar las reglas mínimas de conformidad con la naturaleza del dato.
- El CONTRATISTA reportará las novedades por cambio de número de cuenta en un archivo CSV o TXT (valores separados por punto y coma o pipe).

2.4. Proceso Operativo para la Dispersión y Conciliación de Transferencias

2.4.1. Alistamiento proceso de dispersión para cada jornada de entrega de transferencias

PROSPERIDAD SOCIAL remitirá al CONTRATISTA, máximo diez (10) días hábiles antes del inicio de la jornada de entrega de la transferencia, un conteo por municipio de Registrados con estado ACTIVO, a través del mecanismo de intercambio seguro de información habilitado, para que el CONTRATISTA inicie el alistamiento de la dispersión. El contratista debe establecer la estrategia de pagos, cronograma de dispersión, identificación de puntos de pagos y estrategia de comunicaciones y remitir a PROSPERIDAD SOCIAL para su respectiva presentación y validación.

2.4.2. Remisión del archivo de liquidación

PROSPERIDAD SOCIAL cargará en el mecanismo de intercambio seguro de información, la base de datos para realizar la dispersión, máximo ocho (08) días hábiles antes del día inicial del ciclo de entrega de la transferencia. Se notificará al CONTRATISTA a través de correo electrónico el mismo día del envío.

PROSPERIDAD SOCIAL deberá cargar en el mecanismo de intercambio seguro de información la base de datos de liquidación de los titulares totalmente depurada. Una vez recibida la base de datos de liquidación, el CONTRATISTA revisará la estructura previamente señalada y realizará las validaciones necesarias para verificar la calidad de la información y notificará a PROSPERIDAD SOCIAL estos resultados, dentro de las cinco (05) horas hábiles siguientes después de realizarse el cargue y de haber notificado por correo electrónico.

En caso de no presentarse inconsistencias el CONTRATISTA informará la validación correcta del archivo de liquidación definitivo y PROSPERIDAD SOCIAL autorizará el débito de los recursos de la cuenta centralizadora, con la publicación en el canal de intercambio seguro de información del archivo en mención, por el valor total de la sumatoria de sus registros, con lo cual, el CONTRATISTA iniciará el proceso de dispersión de recursos a los titulares del Programa, según la fecha definida para el inicio de la entrega de las transferencias.

Adicionalmente, el CONTRATISTA debe realizar la verificación de los beneficiarios en las listas restrictivas de SARLAFT y reportar a PROSPERIDAD SOCIAL los beneficiarios encontrados en dichas listas al dentro de los tres (03) días hábiles a partir de la recepción de la base de datos de liquidación. Los beneficiarios reportados en bases tales como OFAC Office of Foreign Assets, ONU, FINCEN o que se encuentren fallecidos en las bases del CONTRATISTA, no se pagarán. El CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos propios, deberá indicar al beneficiario que se encuentra en estas listas SARLAFT, OFAC Office of Foreign Assets, ONU, FINCEN y que por esta razón no podrán ser entregadas transferencias monetarias de los programas de transferencias monetarias.

Los campos de la base de datos de liquidación entregada por PROSPERIDAD SOCIAL deben estar de acuerdo con los protocolos de intercambio de información previamente autorizados. (Archivo: Base de datos con beneficiarios para entrega de la transferencia).

Una vez validada la base de datos, esta no puede tener modificaciones, puesto que con dicha base se realizará el proceso de entrega de la transferencia.

Serán entregados a través de las órdenes de compra o contrato que se suscriban con la Entidad Financiera contratada las transferencias que con ocasión de fallos judiciales se obligue a PROSPERIDAD SOCIAL cancelar.

2.4.3. Autorización del débito de los recursos

Los recursos de las transferencias para cada ciclo deben ser entregados al CONTRATISTA en la cuenta dispersora autorizada designada para cada programa, cinco (5) días hábiles antes del inicio de los pagos.

El débito de las cuentas dispersoras dispuestas en el presente contrato para la transferencia del pago de incentivos de los Programas y el pago de servicios financieros, sólo se hará efectivo con el envío de la carta de autorización vía correo electrónico por parte de la Oficina Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, al CONTRATISTA.

2.4.4. Ejecución del proceso de dispersión y entrega de transferencias.

Una vez dispuestos los recursos en la cuenta bancaria del CONTRATISTA, este debe proceder al desarrollo de las actividades operativas que aseguran la dispersión y entrega de las transferencias de acuerdo con el cronograma previamente acordado en el comité de seguimiento. La dispersión total de las transferencias debe ejecutarse el primer día de inicio del ciclo establecida por PROSPERIDAD SOCIAL.

2.4.5. Rechazos

Autorizado el abono de la transferencia a cada uno de los titulares que se encuentren bancarizados se pueden generar rechazos. El CONTRATISTA informará a Prosperidad Social los rechazos de bancarizados presentados finalizado el proceso de dispersión al día hábil siguiente, los cuales se procesarán por el contratista de manera directa en la modalidad de giro.

El CONTRATISTA informará a PROSPERIDAD SOCIAL las causales de rechazo y las rutas posibles subsanación para asegurar la entrega de la transferencia durante la jornada correspondiente.

La devolución definitiva de los rechazos no dispersados deberá realizarse a la cuenta de PROSPERIDAD SOCIAL máximo al día hábil siguiente y el CONTRATISTA deberá informar mediante correo electrónico o medio idóneo y cargar el detalle en el mecanismo de intercambio seguro de información.

2.4.6. Ordenes de no pago – ONP

PROSPERIDAD SOCIAL a través de los supervisores del contrato, servidor autorizado y/o la coordinación de los programas, podrá ordenar el no pago de transferencias monetarias después de generada la liquidación y no se hayan dispersado los recursos por parte del Banco, hasta con tres (03) días hábiles de anticipación al inicio de pagos. PROSPERIDAD SOCIAL podrá remitir en archivo adicional, las ONP que identifique durante los tres (03) días hábiles antes del inicio de pago, las cuales serán recepcionadas por el Banco en horario hábil del primer día de pago para ser procesadas y aplicadas el mismo día.

En el caso que ya se haya iniciado el ciclo operativo de entrega de transferencias, las ordenes de no pago solo aplicarán para la modalidad de entrega “Giro”, no para "abono en cuenta", las cuales serán recepcionadas por el Banco en horario hábil de lunes a viernes a partir de las 8 am hasta las 4 pm para ser procesadas y aplicadas el mismo día. Si se recepcionan después de las 4pm quedarán aplicadas al día hábil siguiente.

Si la transferencia fue programada por giro y a la fecha de la ONP no ha sido reclamado por el beneficiario, el CONTRATISTA deberá bloquear dicho giro, notificar a PROSPERIDAD SOCIAL y proceder a realizar la devolución del recurso a PROSPERIDAD SOCIAL. Estas devoluciones se deben realizar en los mismos términos establecidos para el rechazo. En cualquier modalidad si fue cobrada o retirada la transferencia monetaria se debe remitir el soporte.

El CONTRATISTA deberá hacer una revisión de las bases de datos entregadas para la liquidación, donde se identifique posibles titulares fallecidos con el fin de evitar la dispersión de la transferencia correspondiente y realizar la devolución a PROSPERIDAD SOCIAL.

En los casos en que se presenten posibles situaciones de pagos efectuados a titulares fallecidos (bancarizados o por giro) Prosperidad Social remitirá al operador la relación de pagos bajo tal situación con el fin de que el CONTRATISTA efectúe e la debida revisión y verificación del procedimiento que dio origen al pago.

Cuando a través de modalidad de pago por giro se realice un pago a un beneficiario que para la fecha de la transacción sea identifique como fallecido, el CONTRATISTA deberá analizar el caso como posible pago indebido y adelantar las acciones a que haya lugar. En estos casos, cuando aplique, se dará lugar a la devolución del valor de la transferencia monetaria y el valor de la comisión.

El CONTRATISTA deberá las solicitudes de servicio, intento de fraude o suplantaciones y quejas presentadas por cada beneficiario de forma oportuna y de fondo. Realizar la investigación interna correspondiente, adelantar la gestión ante el beneficiario e informar a las autoridades competentes. El contratista deberá reportar la gestión realizada para cada una de las solicitudes, quejas y/o denuncias de que trata el presente numeral en el marco del comité de seguimiento siguiente al ciclo operativo en el cual se presentó la solicitud, queja y/o denuncia. Si la determinación final es favorable para el beneficiario, se entregarán los recursos al beneficiario.

2.4.7. Devolución de los recursos de entrega de la transferencia monetaria

Al finalizar el periodo de entrega de la transferencia monetaria, el CONTRATISTA cuenta con tres (3) días hábiles para realizar el reintegro de los recursos que no hayan sido reclamados por los titulares a las cuentas autorizadas de PROSPERIDAD SOCIAL, al igual que el informe que avale el respectivo proceso e informar por correo electrónico o medio idóneo y cargar el detalle en el mecanismo de intercambio seguro de información.

2.4.8. Entrega de Conciliación

Una vez finalizado el ciclo de entrega de transferencias, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA generará y entregará a PROSPERIDAD SOCIAL un reporte detallado de conciliación de acuerdo con las especificaciones establecidas en el numeral "Estructura de las bases de datos."

Adicional al archivo de conciliación deberá anexar un informe resumen del contenido de la conciliación con las sumatorias de todas las variables por municipio, departamento y modalidad de entrega.

Una vez reciba la conciliación, PROSPERIDAD SOCIAL cuenta con tres (3) días hábiles para su revisión frente a la liquidación, si se encuentran diferencias se hará devolución, exponiendo los motivos para el respectivo ajuste por parte de El CONTRATISTA.

La información suministrada deberá presentarse sin errores y en la estructura de datos establecida en el Anexo Técnico del contrato. En el evento en que la información suministrada este incompleta, errónea o inoportuna, el Banco tendrá un (1) día hábil para subsanarla. El tiempo adicional que tome la corrección del archivo se compensará en menor tiempo de alistamiento del operador para el siguiente ciclo de entrega de transferencias.

3. SEGURIDAD EN LAS TRANSACCIONES

El CONTRATISTA mantendrá estándares de seguridad y manejo de la información en las transacciones que realicen los beneficiarios:

- Mecanismo de autenticación disponibles que garanticen la seguridad de la transacción y el uso oportuno por los titulares.
- Notificación sobre cada transacción monetaria que realiza el participante mediante mensaje de texto (SMS) o a través de cualquier otro medio disponible y accesible para la población. Solo aplica para bancarizados.
- Realizar campañas masivas para la prevención de fraudes y suplantaciones a través de medios de comunicación adecuados para la consulta de la población.
- Recepción y gestión oportuna de las solicitudes, casos y novedades relacionadas con posibles, fraudes, suplantaciones, perdidas de recursos y manejo indebido de la dispersión.

4. OBLIGACIONES PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

4.1 Obligaciones Específicas del Contratista

4.1.1 Realizar la totalidad de la dispersión de las transferencias monetarias de los Programas de transferencias monetarias en las modalidades de entrega (bancarizados y giros) en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una vez colocado el recurso en la cuenta dispersora por parte de PROSPERIDAD SOCIAL. Lo anterior garantizando que se encuentre dispersado el 100% de los recursos en los puntos de pago.

4.1.2 Realizar los pagos en un tiempo de 17 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de acuerdo con la programación aprobada para cada ciclo.

4.1.3 Cumplir a cabalidad con lo establecido en el anexo técnico operativo, el cual hace parte integral del presente contrato.

4.1.4 Garantizar durante el ciclo de pagos en cada municipio, la atención y entrega del recurso de acuerdo con las características y cantidades de titulares por municipio.

4.1.5 Suministrar la programación de entrega de transferencias monetarias a PROSPERIDAD SOCIAL, mínimo tres (03) días hábiles antes de iniciar el ciclo de entrega. Cualquier cambio en la programación deberá ser notificado previamente por la coordinación de los programas o al supervisor del contrato de Prosperidad Social.

4.1.6 Proponer un modelo de gestión de la calidad del servicio a implementar en materia de atención a novedades, PQRSDF, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades que especifique la dedicación y atención del programa.

4.1.7 Ajustar y proponer nuevas estrategias de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de las transferencias monetarias, cuando los resultados no sean los esperados por las partes.

4.1.8 Suministrar a PROSPERIDAD SOCIAL la información estadística y el listado de participantes bancarizados que NO presenten movimiento en el producto financiero durante dos (2) ciclos de entrega de incentivos continuos.

4.1.9 Realizar el seguimiento y correspondiente activación de los productos financieros que se reporten como inactivos y bloqueados. Sin embargo, sólo podrán activarse los productos bloqueados cuando resulte legalmente procedente

4.1.10 Informar a PROSPERIDAD SOCIAL los nombres de los funcionarios destinados para apoyar los procesos de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de las transferencias monetarias.

4.1.11 Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL diariamente durante las jornadas de pagos la base de datos con los resultados de entrega de las transferencias, manteniendo la misma estructura de variables acordad entre las partes que entrega PROSPERIDAD SOCIAL al CONTRATISTA.

4.1.12 Informar las características, beneficios, seguridad y usos de los productos financieros ofrecidos para que el Programa difunda la información.

4.1.13 Fomentar la activación del producto financiero de los titulares a través de los esquemas de bancarización presenciales, no presenciales y permanentes.

4.1.14 Capacitar, cada vez que se requiera, previo acuerdo de las partes, al Centro de Contacto de Atención Ciudadano (CAT) y/o funcionarios de PROSPERIDAD SOCIAL y personal de las entidades territoriales a cargo de los Programas, en los temas relacionados con la ejecución del contrato.

4.1.15 Informar a las directivas, coordinación de los Programas y supervisor las novedades e inconvenientes presentados durante el proceso de entrega de las transferencias monetarias y la bancarización, con el fin de subsanar las posibles fallas de común acuerdo entre las partes en el Comité de Seguimiento.

4.1.16 Gestionar y dar respuesta de fondo a las situaciones, novedades y casos asociados al producto financiero y por giro, presentadas en la jornada de entrega de incentivos, remitidas por el programa dentro del mismo ciclo, que permita dar solución a los titulares para la entrega de los incentivos, en los términos concertados por las partes.

4.1.17 Atender las solicitudes de servicio, intento de fraude o suplantaciones y quejas presentadas por cada beneficiario de forma oportuna y de fondo. Realizar la investigación interna correspondiente, adelantar la gestión ante el beneficiario e informar a las autoridades competentes. El contratista deberá reportar la gestión realizada para cada una de las solicitudes, quejas y/o denuncias de que trata el presente numeral en el marco del comité de seguimiento siguiente al ciclo operativo en el cual se presentó la solicitud, queja y/o denuncia.

4.1.18 Dejar en su custodia el soporte de las transferencias monetarias pagadas para uso ante cualquier reclamación. El soporte de la transacción dependerá del canal de pago y estará disponible para consulta permanente durante los cinco (05) años posteriores a la finalización de la vigencia del contrato y/o por el periodo que establezca la Circular Básica Jurídica (C.E 029 de 14) de la Superintendencia Financiera de Colombia, en su Capítulo I, Parte I, Titulo IV o aquella que la modifique o sustituya.

4.1.19 Cuando la modalidad para el retiro de la transferencia sea por giro, el banco deberá dejar en su custodia una copia del recibo de la transferencia con la huella del beneficiarlo, o

aplicación del protocolo especial la firma será opcional dependiendo del canal de pago. En caso contrario se tendrá como soporte el log transaccional del sistema. Cuando la modalidad corresponda a abono en cuenta o producto financiero, el soporte o comprobante de entrega corresponderá a los que genera el aplicativo o sistema ofrecido por la entidad financiera. Lo anterior será el soporte ante cualquier reclamación y deberá estar disponible para consulta permanente. El contratista deberá remitir los soportes solicitados en un plazo que no supere los cinco (05) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogados por parte del supervisor del contrato por parte de PROSPERIDAD SOCIAL.

4.1.20 Retirar y remplazar lo más pronto posible sin exceder siete (7) días calendario los canales que presenten incumplimiento en las condiciones establecidas en la programación y el proceso de pago de manera que se reestablezca el servicio.

4.1.21 Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobado por el BANCO, que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a los beneficiarios, se reemplazará el canal de pago teniendo en cuenta los mecanismos de difusión acordados con Prosperidad Social conforme a las nuevas fechas de pago establecidas en el ciclo de transferencias, siempre y cuando se haya superado la fuerza mayor. Cuando no se supere la situación en el mismo ciclo de transferencias, las partes, en el marco del comité de seguimiento definirán las acciones a seguir.

4.1.22 Realizar jornadas fuera del periodo de entrega de incentivos dentro de los diez (10) díaz calendario siguientes a la finalización del ciclo de pagos en los municipios donde hayan ocurrido los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a la población beneficiaria, sin costos adicionales para PROSPERIDAD SOCIAL. En dichos casos, el banco, en conjunto con Prosperidad Social, acordarán los mecanismos de difusión de información conforme las nuevas fechas establecidas.

4.1.23 Remitir oportunamente los informes y reportes que solicite el supervisor del contrato y/o el comité operativo, en cumplimiento del contrato y el anexo técnico.

4.1.24 Suministrar la información requerida por Prosperidad Social especialmente, cuando se trate de muestras aleatorias de soportes de pago o información detallada de la operación en territorio (ej. información de la sede, funcionario, día y la hora de apertura del producto financiero) en un periodo máximo de tres (03) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogados por parte del supervisor del contrato por parte de PROSPERIDAD SOCIAL

4.1.25 Crear una cuenta de correo electrónico dedicado exclusivamente para solicitudes de información de Prosperidad Social.

4.1.26 Asistir al Comité de Seguimiento del contrato, salvo previo acuerdo entre las partes para su cancelación.

4.1.27 Excluir definitivamente de la programación de fechas y puntos, aquellos corresponsales o aliados que durante alguno de los ciclos de entrega de transferencias, haya incurrido en malas prácticas, como cobros no autorizados, maltrato a los titulares, exigir a los titulares requisitos no contemplados por el Programa para la entrega de las transferencias monetarias, funcionamiento irregular, incumplimiento de horarios de atención, no contar con la infraestructura adecuada para su operación y registro de cobro de incentivos no entregados, entre otros.

4.1.28 Asumir directamente las actividades requeridas para garantizar la custodia y cuidado de los recursos girados para cada ciclo por PROSPERIDAD SOCIAL para la entrega de las transferencias liquidadas por los Programas, sin que ello implique disponibilidad o responsabilidad en esta materia por parte de las alcaldías u otras entidades, lo que no será excusa para no realizar la entrega de transferencias.

4.1.29 Enviar la conciliación bancaria en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles al finalizar la jornada de dispersión de las transferencias. La información suministrada deberá presentarse sin errores y en la estructura de datos establecida en el Anexo Técnico del contrato. En el

evento en que la información suministrada esté incompleta, errónea o inoportuna, el Banco tendrá un (1) día hábil para subsanarla.

4.1.30 Garantizar las medidas de bioseguridad que requieran las autoridades gubernamentales y/o PROSPERIDAD SOCIAL, durante el proceso de entrega de los incentivos.

4.1.31 Efectuar la validación biométrica de cada uno de los beneficiarios mayores de edad en los canales habilitados por el banco que cuenten con el sistema biométrico ubicados en los municipios y áreas objeto del servicio de pago contratado. El contratista deberá disponer de una infraestructura de sistemas adecuada (hardware y software) para garantizar que, al momento de la entrega de las transferencias monetarias al participante, pueda identificarlo a través de la medición de su huella dactilar.

4.1.32 El contratista deberá contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de las transferencias monetarias a participantes que, por falta de alguna de sus falanges o huellas borradas, no puedan realizar el proceso de validación biométrica, los cuales siempre deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el banco para estos efectos.

4.1.33 El contratista deberá contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de las transferencias monetarias a participantes menores de edad. Estos deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el banco para estos efectos.

4.1.34 Enviar documento equivalente a la factura con los debidos soportes, dentro de los plazos de PROSPERIDAD SOCIAL respecto de las entregas efectivas relacionadas en la conciliación bancaria.

4.1.35 Abstenerse de enrolar a personas que no se encuentren dentro del listado de beneficiarios enviados por PROSPERIDAD SOCIAL. En el evento de encontrar diferencias entre el documento de identificación original y los datos incluidos en el listado entregado por PROSPERIDAD SOCIAL, el CONTRATISTA deberá informarlo y solicitar al programa la respectiva aclaración.

4.1.36 En caso de presentarse un ilícito por suplantación, el banco procederá a abonar los recursos al usuario correspondiente previa realización del estudio de seguridad y validación de la responsabilidad en el pago efectuado de acuerdo con los procedimientos internos del banco.

4.1.37 Garantizar el pago en los canales y plazas a nivel nacional. Así mismo, deberá contar con los medios o mecanismos idóneos para recibir, gestionar y responder las solicitudes de cambio de municipio de cobro que realice PROSPERIDAD SOCIAL, de acuerdo con los protocolos establecidos en el Anexo Operativo para tal fin.

4.1.38 Para los centros poblados, corregimientos, áreas no municipalizadas y resguardos alejados de los cascos urbanos de sus respectivos municipios y que no cuentan con punto cercano para la entrega de las transferencias, el CONTRATISTA, previo requerimiento de PROSPERIDAD SOCIAL, deberá gestionar la logística necesaria para realizar la respectiva caja extendida o masivo con el fin de garantizar el cobro de las transferencias por parte de los beneficiarios de los programas.

4.1.39 Remitir para aprobación de Prosperidad Social, las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.

4.1.40 Suscribir el acuerdo de intercambio de información al día siguiente de la suscripción del contrato.

4.1.41 Realizar la dispersión y entrega de las transferencias que con ocasión de fallos judiciales se obligue a PROSPERIDAD SOCIAL cancelar en relación con los programas de transferencias monetarias. Adicionalmente, PROSPERIDAD SOCIAL podrá ordenar al CONTRATISTA el pago de fallos judiciales relacionados con los programas de transferencias monetarias finalizados, con ocasión al cierre del componente de transferencias monetarias y a la derogatoria de los fundamentos jurídicos del citado programa.

4.1.42 Las entregas de incentivos por la modalidad de giros se realizan en el municipio donde reside el participante de los Programas y en casos que se presenten aspectos relacionados con seguridad o fuerza mayor, el Banco podrá atender a los beneficiarios en un punto cercano a no más de 60 minutos de desplazamiento, previa aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato.

4.1.43 Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato conforme a las obligaciones expresamente listadas en el presente contrato y aquellas que, por su naturaleza estén relacionadas con el normal desarrollo del objeto contractual. En todo caso, no se podrán generar o imponer cargas operativas, financieras o de otra índole adicional a las aquí pactadas o sin previo consentimiento y aprobación de la parte que debe soportarla.

4.2 Obligaciones generales del contratista

4.2.1 Entregar el incentivo a los participantes en términos de calidad, oportunidad y seguridad conforme a la programación aprobada para cada ciclo operativo.

4.2.2 Realizar el proceso de activación del producto financiero de los beneficiarios.

4.2.3 Elaborar y difundir el material de información y divulgación para el proceso de entrega de incentivos.

4.2.4 Garantizar la plena identidad del beneficiario en el momento de la entrega del incentivo, conforme a la base de datos proporcionada por PROSPERIDAD SOCIAL.

4.2.5 Garantizar la seguridad y la calidad para el manejo de la información según lo establecido en la normatividad vigente.

4.2.6 Capacitar a los participantes, corresponsales bancarios y demás actores que participan en la entrega de los incentivos sobre las características, beneficios y seguridad del producto.

4.2.7 Dar respuesta a los requerimientos elevados por el supervisor y/o las coordinaciones de los programas de Transferencias Monetarias en los tiempos previamente acordados entre las partes.

4.2.8 Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y recursos conforme a la reglamentación vigente sobre la materia.

4.2.9 Asistir a reuniones con diferentes agentes que participan en los programas para aclarar dudas y conocer el producto (funcionarios de nivel nacional, territorial de PROSPERIDAD SOCIAL y participantes). Las reuniones podrán ser en el territorio según lo concertado entre las partes.

4.3 Obligaciones de Prosperidad Social

4.3.1 Mantener la base de datos de los participantes del Programa actualizada, enviando la información mediante el mecanismo de seguridad definido para el intercambio de información seguro entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA, la cual debe contener como mínimo tipo identificación, número de identificación, nombres completos, fecha de nacimiento, fecha expedición del documento, y celular contacto, lo anterior expresado en términos de la Ley 1581 de 2012 habeas data.

4.3.2 Depositar el valor total de los recursos correspondientes a las transferencias monetarias cinco (5) días hábiles antes del inicio de los pagos, de acuerdo con la disponibilidad de PAC otorgado por la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3.3 Solucionar las inconsistencias presentadas en las bases de datos reportadas por el CONTRATISTA.

4.3.4 Cooperar con el CONTRATISTA en la difusión de la información hacia los participantes, profesionales regionales y demás actores locales.

4.3.5 Mantener informados a los beneficiarios sobre la forma de entrega de las transferencias.

4.3.6 Disponer de mecanismos de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad y custodia de las bases de datos de los participantes, según los protocolos de seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL.

4.3.7 Entregar las bases de datos de los titulares registrados en los programas de transferencias monetarias y otras poblaciones vulnerables diez (10) días hábiles antes del inicio de ciclo a través de los mecanismos de intercambio seguro definido entre las partes.
4.3.8 Entregar la liquidación de los incentivos a dispersar ocho (08) días hábiles antes del inicio de ciclo a través de los mecanismos de intercambio seguro definido entre las partes y con la estructura previamente acordada.
4.3.9 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
4.3.10 Pagar el valor del contrato, en los términos establecidos en la forma de pago.
4.3.11 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado., a través del supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento y control de los servicios pactados.
4.3.12 Suministrar oportunamente toda la información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato.
4.3.13 Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo solicitado.
4.3.14 Designar el supervisor del contrato.
4.3.15 Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato conforme a las obligaciones expresamente listadas en el presente contrato y aquellas que, por su naturaleza estén relacionadas con el normal desarrollo del objeto contractual. En todo caso, no se podrán generar o imponer cargas operativas, financieras o de otra índole adicional a las aquí pactadas o sin previo consentimiento y aprobación de la parte que debe soportarla.

NOTA: Si se define por las partes el desarrollo y ejecución de programas publicitarios, estos deben regirse bajo las directrices y términos establecidos en el numeral 2 «Programas Publicitarios» del Capítulo I del Título III de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, las normas que la modifiquen sustituyan, adicionen o complementen y las demás que le sean aplicables.

5. ATENCIÓN DE NOVEDADES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES

La atención de las novedades, quejas, reclamos y solicitudes presentadas por los titulares de los programas, deberán ser recibidas a través de los canales de atención al cliente del CONTRATISTA con los mecanismos que permitan obtener un número de radicado de su solicitud y el tiempo estimado de respuesta a la misma.

Las novedades, quejas, reclamos y solicitudes presentadas por los titulares a PROSPERIDAD SOCIAL relacionadas con la operación de entrega de transferencias deben ser remitidas al CONTRATISTA por los medios que generen mayor celeridad en el proceso de respuesta al peticionario, quejoso, reclamante o denunciante y copia de la respuesta debe ser enviada a PROSPERIDAD SOCIAL por parte del CONTRATISTA, en caso de que sea requerida por el supervisor.

Los titulares de los programas deberán ser sujetos de un proceso de verificación con el fin de identificar si es o no beneficiario de los programas de Prosperidad Social en el momento de presentar la queja, reclamación o solicitud de servicio a través de los canales de atención dispuestos al ciudadano. Esto para garantizar que la solicitud a gestionar sea resuelta en debida forma al participante que corresponda.

Las novedades y casos que se presenten durante la jornada, (posibles suplantaciones o fraudes, recursos no dispersados, rechazos, no entrega de TM por ventanilla, etc.) deben ser gestionadas por el CONTRATISTA en los términos determinados por la Ley, estos casos con la información del participante se remitirán al CONTRATISTA mediante un mecanismo o canal que se determine en concertación por el Comité de Seguimiento y hará parte de la estrategia de entregas.

En todo caso, el CONTRATISTA debe agotar todos los mecanismos disponibles y autorizados para la identificación de los beneficiarios antes de abstenerse de realizar el pago o para entregar los soportes del pago realizado. Ante cualquier eventualidad de posible fraude o suplantación el CONTRATISTA deberá responder por la identificación realizada. El CONTRATISTA deberá tener un procedimiento para actuar en el momento que identifique una potencial suplantación o fraude, gestión que deberá ser informada a PROSPERIDAD SOCIAL.

El pago que no cumpla con la totalidad de requisitos y que genere un pago indebido, será responsabilidad del EL CONTRATISTA encargado de la entrega de la transferencia y, por ende, deberá asumir la devolución de dicho recurso al titular correcto y/o PROSPERIDAD SOCIAL.

5.1. Atención al cliente y servicios financieros

El CONTRATISTA dispondrá de un centro de contacto con atención durante los siete (7) días a la semana, las 24 horas, con la suficiente capacidad para atender los requerimientos diarios de los beneficiarios de los Programas, sobre la entrega de transferencias, información general del servicio, orientación sobre el uso, operación del producto financiero para el retiro de las transferencias, radicación de solicitudes y reclamos a través de los medios disponibles por el CONTRATISTA, entre ellos:

- Número telefónico, al cual se puede comunicar de forma gratuita y donde mediante auto gestión o agente especializado se dará la atención requerida.
- Medios virtuales de auto gestión o agente especializado donde se brindará la atención requerida.
- Mensaje de texto, por medio del cual podrá dar a conocer información relevante sobre el ciclo de entregas de forma gratuita.
- Página web, en la cual se encuentre la información relacionada con el mecanismo de cobro y datos relevantes del ciclo de cobro.
- Atención para las personas con discapacidad auditiva, así como para la población indígena y de zona rural dispersa.

De igual manera se deberá establecer un protocolo de atención para facilitar el proceso de orientación y entrega de transferencias a beneficiarios con discapacidad, comunidad vulnerable especial o comunidades indígenas.

6. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO O FACTURAS POR SERVICIO DE ENTREGA EFECTIVA DE TRANSFERENCIAS

EL CONTRATISTA, culminado el periodo de entrega de transferencias de cada ciclo, aprobada la conciliación bancaria por parte de PROSPERIDAD SOCIAL y realizado el comité de cierre del ciclo deberá cobrar los servicios financieros, de conformidad con el numeral 11. FORMA DE PAGO del presente anexo técnico o el numeral 19. de los estudios previos de la presente contratación, acompañada del informe detallado de entrega de transferencias, certificación del revisor fiscal en el cual conste que se encuentra al día en aportes de seguridad social y parafiscales.

Durante el periodo comprendido entre el cierre del ciclo de entrega de transferencias y la presentación de documento equivalente a la factura, EL CONTRATISTA resolverá de forma definitiva las inconsistencias presentadas en la conciliación, en caso de no resolver las inconsistencias, descontará el valor correspondiente a la comisión financiera y retornará el valor del incentivo no justificado.

PROSPERIDAD SOCIAL realizará el pago de las comisiones por servicios financieros de acuerdo con la Programación Anual de Caja – PAC o lo estipulado por la Subdirección Financiera.

7. INFORMES

PROSPERIDAD SOCIAL requiere, para garantizar la correcta y eficiente operación del Programa, los siguientes informes en los formatos:

7.1. Conciliación

Enviar la conciliación bancaria en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles al finalizar la jornada de dispersión de las transferencias. La información suministrada deberá presentarse sin errores y en la estructura de datos establecida en el Anexo Técnico Operativo del contrato. En el evento en que la información suministrada esté incompleta, errónea o inoportuna, el Banco tendrá un (1) día hábil para subsanarla.

7.2 Informe de ejecución contractual

EL CONTRATISTA, entregará a PROSPERIDAD SOCIAL entre los diez (10) días hábiles después del cierre del ciclo de entrega de TRANSFERENCIAS un informe consolidado con los aspectos operativos anteriormente señalados en el formato que establezca PROSPERIDAD SOCIAL

7.3. Comportamiento de Entregas de Transferencias

- EL CONTRATISTA presentará todos los días hábiles antes del mediodía, un reporte por municipio, del comportamiento de las entregas de las transferencias en el que se detalle por modalidad de pago el avance de cobro y no cobro en cantidades y valores con el fin de reforzar la estrategia de cobro con la siguiente estructura:
 - Cod DANE municipio
 - Departamento
 - Municipio
 - Cantidad pagos liquidado
 - Valor liquidado
 - # cantidad ordenados bancarizados
 - # valor ordenada bancarizada
 - Cantidad pagos ordenados giro
 - Valor pagos ordenados por giro
 - # Cantidad de pagos efectuados por giro
 - Valor pagado por Giro
 - Cantidad de pagos pendientes
 - Valor de pagos pendientes
 - % pendiente de cobro
 - Fecha de corte del avance

Adicionalmente presentará diariamente el informe detallado por titular donde refleje la modalidad de cobro, el estado de cobro, fecha y canal de cobro.

7.4. Reporte Detalle de Rechazos

El informe de detalle de rechazos por dispersión de las transferencias en el producto financiero se entregará máximo al día hábil siguiente a la finalización de la dispersión de las transferencias donde se detalla cada uno de los rechazos y sus causales con al menos las siguientes variables:

- Tipo documento
- Número de documento
- Nombres y apellidos
- Fecha rechazo
- Causal

7.5. Atención PQRS

EL CONTRATISTA entregará informe en el comité operativo de cierre del ciclo en el que se detalle:

- Comportamiento reclamaciones y solicitudes de servicio: Solicitudes de servicio, quejas, novedades y reclamaciones por tipificación de manera consolidada y la cantidad de las respuestas o soluciones de servicio atendidas por EL CONTRATISTA
- Informe detallado de las novedades y requerimientos que se encuentran en estudio para respuesta el cual no debe superar los términos de ley que para el efecto se establece

8. COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan conformar el Comité de Seguimiento, en el cual el CONTRATISTA presentará las estrategias y tipo de enrolamiento y bancarización, el esquema operativo para garantizar la entrega de las transferencias en cada ciclo, como también será un espacio para realizar seguimiento al contrato, solucionar las diferencias que se presenten durante la operación, buscar oportunidades de mejora, entre otros aspectos relacionadas con la operación.

Este comité se reunirá ordinariamente, de manera mensual. El Comité será convocado por PROSPERIDAD SOCIAL mediante correo electrónico o medio idóneo, cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la convocatoria, por parte del Supervisor.

Así mismo el comité de reunirá manera extraordinaria en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cuando las circunstancias así lo requieran.

Los integrantes del comité deben ser dos (2) funcionarios principales del CONTRATISTA y/o dos (2) suplentes, los cuales serán designados mediante memorando suscrito por el representante legal, así como dos (2) servidores principales de PROSPERIDAD SOCIAL en su calidad de Coordinador de los Programas y/o Supervisor del contrato de la Dirección de Transferencias Monetarias o funcionario del nivel directivo, y dos (2) suplentes del personal de apoyo a la supervisión del contrato, y los invitados que se requieran por las partes; de las decisiones y compromisos acordados se dejará constancia en actas.

9. ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Los productos o servicios que se implementen para la entrega de las transferencias deben permitir la operación de crédito y el número de operaciones débito ofrecidas por el CONTRATISTA sin generar sobrecostos para los titulares de los Programas.

Para la prestación del servicio de entrega de las transferencias monetarias, el CONTRATISTA puede subcontratar los servicios con otras empresas con experiencia en el manejo de operaciones en efectivo y/o pago de servicios públicos y/o transferencias monetarias, de tal forma que les permita prestar de manera eficiente y oportuna el servicio requerido en cualquier municipio del territorio nacional. No obstante, el responsable por el cumplimiento de las obligaciones ante PROSPERIDAD SOCIAL es el CONTRATISTA quien se asegurará que el aliado con quien subcontrate la prestación del servicio ofrezca a los participantes un servicio en términos de cliente-banco, cumpla con las fechas de inicio y fin de la programación, no cobre a los participantes por la prestación del servicio ni obligue a adquirir bienes y productos y tenga constante flujo de

efectivo para garantizar las entregas de las transferencias, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Anexo Técnico Operativo y en el Instrumento de Agregación de Demanda (SI APLICA).

Los mínimos requisitos que debe cumplir el CONTRATISTA para la prestación del servicio de transferencias monetarias cuando se realice a través de depósito en efectivo son:

- Los titulares deben gozar de la calidad de "cliente" en la empresa autorizada según las características del producto contratado y las condiciones establecidas contractualmente.
- Los medios y canales de pago utilizados por el CONTRATISTA deben estar debidamente autorizados e identificados con los logos de los Programas para la entrega, quienes deberán garantizar la disponibilidad del efectivo para la entrega de las transferencias, estar ubicados en lugares de fácil acceso y cercanía a los titulares y contar con las condiciones mínimas de espacio y logística que permitan prestar un servicio con dignidad a los beneficiarios.
- Deben permitir operaciones de depósito y retiro a través del sistema financiero cuando se encuentren enrolados y bancarizados.
- Las operaciones de la población bancarizada, originadas desde cualquier fuente y por diversos montos, deben poder realizarse en cualquier lugar del territorio nacional, haciendo uso indiscriminado de la red del sector financiero.
- La entrega de transferencias se debe ceñir a los protocolos de seguridad establecidos para este tipo de operaciones. No se podrá, en ningún caso, efectuar la entrega de transferencias a personas diferentes a las autorizadas por PROSPERIDAD SOCIAL. No se aceptará ningún tipo de representación, autorización, ni delegación a terceros.
- Los titulares deben tener acceso a los recursos de manera oportuna y de calidad.
- Serán entregados a través de las órdenes de compra o contrato que se suscriba con la Entidad Financiera contratada las transferencias que con ocasión de fallos judiciales se obligue a cancelar PROSPERIDAD SOCIAL. Se debe tener en cuenta que con ocasión al cierre del componente de transferencias monetarias del programa Familias en Acción y a la derogatoria de los fundamentos jurídicos del programa, PROSPERIDAD SOCIAL podrá ordenar al CONTRATISTA el pago de fallos judiciales relacionados con el citado programa.
- El CONTRATISTA vigilará que los establecimientos de comercio con quienes tenga convenio permitan el libre acceso a depósitos y retiros de las transferencias monetarias, sin restricción de ningún tipo.
- El CONTRATISTA entregará la reexpedición de la tarjeta débito del producto financiero (en los casos que lo solicite) en un plazo no mayor a 15 días calendario posterior al reporte o solicitud de reexpedición.
- La tarjeta débito del producto financiero deberá permitir operaciones de compra en los establecimientos de comercio quienes deben aceptarlas sin restricciones. Para lo cual se requiere que la tarjeta débito sea franquiciada para contar con la aceptación en el comercio en general.
- Se debe dispersar y realizar los pagos en el 100% de los Departamentos, Municipios, Centros Poblados, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas.
- La transferencia de los recursos requeridas para la ejecución de los programas no causarán impuesto a las ventas (IVA), y estarán exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).
- De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", para la ejecución del contrato se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Decreto, así como a los artículos 514 y siguientes del Estatuto Tributario, en relación con el Impuesto

de Timbre, con base en lo cual la tarifa a cargo del contratista será del 0,5% del valor de la orden de compra o contrato (antes de IVA), en los casos que haya lugar a ello.

10. OBJETO

Prestación de servicios financieros de bancarización, dispersión y entrega de las transferencias monetarias a los titulares de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social

11. FORMA DE PAGO

PROSPERIDAD SOCIAL pagará el valor del contrato por los servicios efectivamente prestados, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a. Presentación de Factura o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley.
b. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato, y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Deberá incluir la entrega por parte del contratista de (i) Conciliación; (ii) Informe de ejecución contractual; (iii) Comportamiento de Entregas de Transferencias; (iv) Informe atención PQRS.
c. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

PARÁGRAFO 1. La periodicidad de los pagos por los servicios financieros, se realizarán de acuerdo con el cronograma del ciclo operativo de cada programa y el valor de los pagos corresponderá a las transferencias efectivamente entregadas, multiplicadas por el precio unitario de la tarifa contratada para el respectivo programa

NOTA 1: La factura electrónica (cuando aplique) debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación.

NOTA 2: Si la factura no es correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 5: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.

NOTA 6: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato."

12. TÉRMINO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

Hasta el 31 de diciembre de 2025.

13. CANTIDAD DE ENTREGAS ESTIMADAS*

Programa	Número aproximado de ciclos	Número aproximado de transferencias
Colombia Mayor	9	14.471.934
Ayuda humanitaria monetaria (adscrito en la operación de Colombia Mayor	9	188.024
Renta Ciudadana & Compensación del IVA	6	4.188.014
Renta Joven	6	176.970
Jóvenes en Paz	8	800

* Las entregas estimadas están sujetas a la disponibilidad del PAC y el presupuesto general asignado a Prosperidad Social por parte de la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público



HERNÁN IVÁN MARTÍN VELÁSQUEZ

DIRECTOR DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Revisó: Jairo Fernando Contreras Gutiérrez - Jefe Oficina de Operación de Transferencias Monetarias

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 02229 **DE** 24 SEP 2025

«Por la cual se actualizan los montos de la transferencia monetaria del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, se establece su mecanismo de actualización anual, y se deroga la Resolución 0809 de 2024».

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020, el artículo 2.2.14.7.2 del Decreto 1833 de 2016, el artículo 8 del Decreto 017 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política de 1991 dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada el 15 de junio de 2015 y ratificada por Colombia mediante la Ley 2055 de 2020, define como persona mayor a quien tiene sesenta (60) años o más, salvo que la ley interna fije una edad distinta no superior a 65 años, y en su artículo 4° impone a los Estados la adopción de medidas afirmativas y ajustes razonables necesarios para el ejercicio de los derechos allí reconocidos, con carácter temporal y no segregacionista.

Que los artículos 257 y 258 de la Ley 100 de 1993 prevén el programa de auxilios para ancianos en condición de indigencia [personas mayores] y establecen que el apoyo económico podrá ser hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente, y financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación y del Fondo de Solidaridad Pensional, conforme a las metas que defina el CONPES.

Que el artículo 2 de la Ley 797 de 2003 modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 y creó la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de personas en estado de indigencia o de pobreza extrema mediante transferencias monetarias, las cuales se otorgan a través del programa Colombia Mayor.

Que el Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020, reglamenta la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional; el artículo 2.2.14.1.31 fija los requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la Subcuenta (ser colombiano; edad mínima de tres años menos que la de pensión de vejez; clasificación en los niveles 1 o 2 del Sisbén y carencia de ingresos suficientes; y residencia en el territorio nacional durante los últimos diez (10) años); y el artículo 2.2.14.1.32 prevé las modalidades de beneficio directa (transferencia monetaria) e indirecta (servicios a través de Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Diurnos).

Que, mediante la Resolución 0809 del 17 de mayo de 2024, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social estableció un monto diferenciado en el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, fijando ochenta mil pesos ($80.000) para

beneficiarios activos menores de ochenta (80) años y doscientos veinticinco mil pesos ($225.000) para beneficiarios activos con edad igual o superior a ochenta (80) años, en consonancia con los principios de progresividad y enfoque diferencial.

Que la Ley 2294 de 2023, «Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026», señala en su artículo 2° que las Bases del Plan y sus anexos hacen parte integral de la ley. Así mismo, que en dicho documento se reconoce el fortalecimiento del Sistema de Protección Social y la protección económica en la vejez como habilitadores del eje de Seguridad Humana y Justicia Social.

Que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, adoptada mediante el Decreto 681 de 2022, prevé la ampliación de la cobertura del Programa Colombia Mayor y el ajuste del valor de las transferencias con criterios diferenciales, y evidencia, entre otros aspectos; además, que cerca del treinta y uno por ciento (31%) de la población inactiva corresponde a personas mayores, y que aproximadamente el setenta por ciento (70%) de las personas mayores ocupadas no cotizaba a pensiones (GEIH 2020) y que solo el dieciocho por ciento (18%) de quienes trabajan lo hacen, con la anticipación de mayores riesgos de dependencia económica.

Que, adicionalmente, el Banco Interamericano de Desarrollo reporta una alta prevalencia de enfermedades crónicas en la población mayor (más del cuarenta por ciento –40%–) y estima que el veintiuno coma dos por ciento (21,2%) de las personas de sesenta (60) años o más presenta algún grado de dependencia funcional, con proyección de incremento en la próxima década, lo que se traduce en mayores costos de cuidado y menor capacidad de generar ingresos (Flórez, C. E., Martínez, L. J., & Aranco, N. (2019). Envejecimiento y atención a la dependencia en Colombia. Nota técnica del BID No. IDB-TN-1749).

Que, con base en la evidencia citada, se observa que a partir de los setenta (70) años en las mujeres y de los setenta y cinco (75) años en los hombres se intensifican la dependencia funcional, los costos de cuidado y las barreras de inserción laboral, por lo cual resulta procedente adoptar una medida afirmativa, idónea, necesaria y proporcional que priorice a quienes enfrentan mayor vulnerabilidad económica.

Que, en lo relativo a los parámetros de valor del subsidio, el Documento CONPES Social 70 del 28 de mayo de 2003 fijó un rango entre treinta y cinco mil pesos ($35.000) y setenta y cinco mil pesos ($75.000); el Documento CONPES Social 105 del 14 de mayo de 2007 estableció un nuevo rango entre cuarenta mil pesos ($40.000) y setenta y cinco mil pesos ($75.000), disponiendo además que el monto específico debía ser múltiplo de cinco mil pesos ($5.000); y la Adenda N° 1 al Documento CONPES Social 105 del 15 de julio de 2019 sustituyó el tope de setenta y cinco mil pesos ($75.000) por el límite máximo previsto en el artículo 258 de la Ley 100 de 1993 —o la norma que lo modifique o sustituya—, manteniendo como mínimo cuarenta mil pesos ($40.000) y la exigencia de múltiplos de cinco mil pesos ($5.000).

Que, en consecuencia, y a partir del décimo ciclo de la vigencia 2025, se adoptará un monto diferenciado de doscientos treinta mil pesos moneda corriente ($230.000) para las mujeres con edad igual o mayor de setenta (70) años y los hombres con edad igual o mayor de setenta y cinco (75) años beneficiarios activos del Programa Colombia Mayor, manteniéndose para los demás beneficiarios el monto vigente de acuerdo con su rango etario, mientras se avanza en la ampliación progresiva de coberturas y valores conforme a la disponibilidad de recursos y a la priorización técnica.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para 2025 fue fijado mediante el Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024 en un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($1.423.500), por lo cual el cincuenta por ciento (50%) corresponde a setecientos once mil setecientos cincuenta pesos ($711.750), valor que no se excede con el monto diferenciado propuesto, en los términos del artículo 258 de la Ley 100 de 1993.

Que, de conformidad con el análisis técnico adelantado por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el ajuste del monto diferencial del subsidio, así como su actualización anual con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor –IPC–, cumplen con el criterio de proporcionalidad, en tanto guardan una relación razonable y equilibrada entre la finalidad de garantizar un ingreso mínimo que permita superar la línea de pobreza extrema y la capacidad fiscal del Estado, en coherencia con los principios de sostenibilidad y progresividad. Asimismo, que la determinación de ajuste del monto diferencial tiene su fundamento en la línea de pobreza extrema per cápita certificada por el DANE para 2024, y que equivale a $227.220.

Que, con el fin de preservar en términos reales el valor de la transferencia monetaria del Programa Colombia Mayor, y evitar la pérdida progresiva de la capacidad de compra de los beneficiarios, resulta necesario establecer un mecanismo de actualización anual del monto diferencial con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de manera que el monto de la transferencias monetaria del programa, mantenga su suficiencia y coherencia con los objetivos de protección social del programa.

Que, con el fin de ampliar los canales de acceso al programa y, paralelamente, reducir las barreras en la inscripción a Colombia Mayor, se hace necesario que, además de las entidades territoriales, el trámite de vinculación se realice por intermedio de las Gerencias Regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y así lograr, de forma más eficiente, atender las inscripciones en territorios con alta concentración de población.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio radicado 20245380505691 del 19 de abril de 2024, conceptuó que la implementación de montos diferenciales por rangos etarios en el Programa Colombia Mayor no exige la modificación, actualización o formulación de documento CONPES alguno, ya que los montos se definen por rangos. (CONPES Social 70 de 2003, CONPES Social 105 de 2007 y su Adenda Nº 1 de 2019).
se

Que el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional, en sesión del 09 de septiembre de 2025, aprobó el traslado de recursos al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para financiar el aumento del monto de la transferencia del Programa Colombia Mayor, y que sea aplicable a mujeres de setenta (70) años o más y hombres de setenta y cinco (75) años o más.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 1955 de 2019, así como en el Decreto 1111 de 2020, *correspondiente a la reglamentación de la Mesa de Equidad*, en sesión del 2 de septiembre de 2025, aprobó el ajuste del Programa Colombia Mayor, consistente en la adopción de un monto diferenciado de $230.000 para mujeres de setenta (70) años o más y hombres de setenta y cinco (75) años o más, aplicable a partir del décimo ciclo de 2025, como medida afirmativa y focalizada para la reducción de pobreza en la vejez.

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 y las resoluciones 1081 y 1623 de 2017, el presente proyecto de resolución fue publicado para la recepción de

comentarios ciudadanos en la página web institucional y en el Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP por el término de diez (10) días.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ***Monto de la transferencia monetaria del programa Colombia Mayor***. A partir del ciclo décimo (10) de la vigencia 2025, correspondiente al mes de octubre de 2025, el valor mensual de la transferencia monetaria del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor - será el siguiente:

1. Para las mujeres con edad igual o mayor a setenta (70) años y hombres con edad igual o mayor a setenta y cinco (75) años: DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($230.000).
2. Para los demás beneficiarios activos del programa: OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000).

Parágrafo 1. A partir de la vigencia 2026 y de conformidad con la asignación presupuestal de la vigencia anual correspondiente, el monto de la transferencia monetaria no condicionada del programa Colombia Mayor, se actualizará anualmente de conformidad con la variación en el IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE y con la asignación presupuestal de la vigencia correspondiente.

Parágrafo 2. Los montos fijados en el presente artículo se liquidarán a los beneficiarios que, a la fecha de corte del ciclo correspondiente, registren estado ACTIVO en el sistema de información del Programa Colombia Mayor.

Parágrafo 3. La ejecución de los pagos aquí definidos se realizará con cargo a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y a las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación destinadas al Programa, sujeta a la disponibilidad de apropiación presupuestal, a la expedición del respectivo CDP, al PAC y al Marco Fiscal de Mediano Plazo, sin que en ningún caso se supere el monto máximo de recursos considerado para cada ciclo en las fuentes presupuestales del programa.

Parágrafo 4. Lo dispuesto en este artículo aplicará a partir del décimo (10) ciclo de pago de la vigencia 2025. Los ciclos anteriores a octubre de 2025 se liquidarán con base en el monto establecido en la Resolución 0809 de 2024.

Artículo 2. ***Canales de Inscripción.*** Los potenciales beneficiarios del programa Colombia Mayor podrán presentar su solicitud de inscripción por intermedio de las alcaldías municipales y distritales, y por medio de las Gerencias Regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Parágrafo. Para la inscripción de los potenciales beneficiarios del programa Colombia Mayor, las entidades deberán aplicar los criterios, procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad vigente, con la garantía del debido registro de la información.

Artículo 3 ***Vigencia y derogatorias.*** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial y deroga en su integridad la Resolución No. 0809 del 17 de mayo de 2024.

Dada en Bogotá, D. C. a los 24 SEP 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

MAURICIO RODRÍGUEZ AMAYA

Aprobó. Andrés Felipe Quintero Valencia. Jefe Oficina Jurídica.
Aprobó. Hernán Iván Martín Velázquez. Director de Transferencias Monetarias
Revisó. Jairo Fernando Contreras. Jefe Oficina de Operación de Transferencias.
Revisó. Jair Samir Moreno Quiroz. Coordinador GIT Producción Normativa y Conceptos.
Elaboró. Nicolás González Guevara. Abogado Dirección de Transferencias Monetarias.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

85472979

¿ Cual es la Capital del Vallle del Cauca?

eduardo

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) EDUARDO CARLOS GUTIERREZ NOGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 85472979.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, octubre 29, 2025 - Hora de consulta: 16:59:31

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las inhabilida impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Le para algunos cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor informació http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

Privacidad - Términos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de octubre de 2025, a las 16:45:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	85472979
Código de Verificación	85472979251029164505

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:47:43 PM horas del 29/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **85472979**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ NOGUERA EDUARDO CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

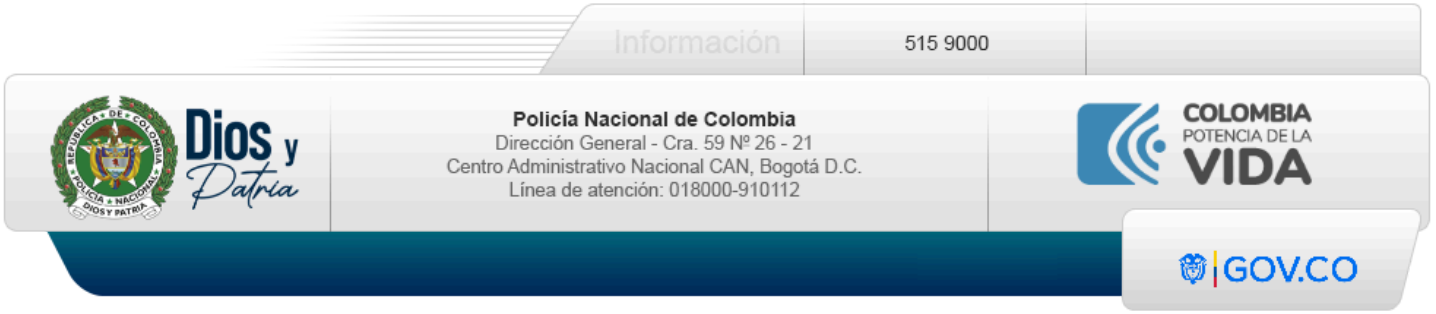
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/10/2025 04:50:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **85472979** y Nombre: **EDUARDO CARLOS GUTIERREZ NOGUERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125748104** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA
GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 85472979 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/09/2025 11:32 AM

Código Verificación: **NXHQ12L59K**

Válida hasta: **15/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-09-02, 11:31:48 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	agosto de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	septiembre de 2025
Empresa	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
NIT	NI 800037800
Código Sucursal (Nombre)	01 (PRINCIPAL)
Referencia de Pago/ Número Planilla	80157908
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1746149494
Banco	(1040) - BANCO AGRARIO
Valor	$ 10.346.917.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	2847	$ 1.871.810.400	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	1412	$ 999.950.900	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3228	$ 2.962.645.800	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	577	$ 467.051.500	$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	91	$ 135.044.600	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	2119	$ 359.806.400	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	659	$ 151.752.400	$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	93	$ 13.915.600	$ 0
N824001398	EPSIC1	DUSAKAWI EPS	2	$ 227.500	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	33	$ 4.857.200	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	994	$ 297.990.900	$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	66	$ 8.809.700	$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	16	$ 6.007.800	$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO FOSYGA CAPITAL SALUD	20	$ 2.619.000	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	88	$ 12.290.700	$ 0
N901543761	CCFC33	FAMILIAR DE COLOMBIA	5	$ 726.100	$ 0
N809008362	EPSIC6	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD PIJAOSALUD E	2	$ 298.500	$ 0
N901543211	CCFC55	EPS CAJACOPI	44	$ 6.130.000	$ 0
N817001773	EPSIC3	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUDA "A.I.C"	5	$ 680.300	$ 0
N890500675	CCFC50	EPS-S COMFAORIENTE	8	$ 1.044.300	$ 0
N839000495	EPSIC4	ANAS WAYUU E P S I SGP	1	$ 114.000	$ 0
N837000084	EPSIC5	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS	21	$ 2.779.700	$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	76	$ 11.301.700	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	2165	$ 628.029.200	$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANSALUD	134	$ 76.162.200	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	729	$ 137.233.800	$ 0
N900914254	EPS046	SALUD MIA EPS	18	$ 2.912.800	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	56	$ 7.083.100	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	160	$ 19.962.700	$ 0
N900226715	EPS042	CMRC Recaudo Coosalud ADRES EPS 042	35	$ 7.732.600	$ 0
N891856000	EPSC25	CAPRESOCA EPS	14	$ 1.942.500	$ 0
N806008394	ESSC07	EPS-S MUTUAL - MOV	67	$ 8.929.600	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	125	$ 15.377.200	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	573	$ 164.154.100	$ 0
N891600091	CCFC20	EPS-S COMPEN CHOCO	6	$ 740.600	$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	8332	$ 193.600.200	$ 0

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N891080005	CCF16	COMFACOR	186	$ 26.591.600	$ 0
N892399989	CCF15	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CESAR	145	$ 22.204.800	$ 0
N891500182	CCF14	COMFACAUCA	222	$ 33.970.000	$ 0
N890500675	CCF36	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENT	202	$ 30.321.100	$ 0
N891280008	CCF35	CCF DE NARINO	305	$ 46.587.200	$ 0
N891190047	CCF13	COMFACA	104	$ 14.993.600	$ 0
N892000146	CCF34	COFREM	165	$ 25.573.400	$ 0
N890303093	CCF56	COMFENALCO VALLE	333	$ 57.566.500	$ 0
N891780093	CCF33	CCF DEL MAGDALENA	98	$ 13.833.400	$ 0
N890806490	CCF11	CCF DE CALDAS	216	$ 39.907.400	$ 0
N891800213	CCF10	COMFABOY	540	$ 90.519.500	$ 0
N891180008	CCF32	COMFAMILIAR DEL HUILA	384	$ 65.156.800	$ 0
N892115006	CCF30	CAJA DE COMP FAMILIAR DE LA GUAJIRA	47	$ 6.396.000	$ 0
N890700148	CCF50	COMFENALCO-TOLIMA	292	$ 41.112.600	$ 0
N890480023	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	124	$ 17.253.800	$ 0
N891600091	CCF29	CCF DEL CHOCO	56	$ 7.325.000	$ 0
N890102002	CCF06	COMBARRANQUILLA	195	$ 38.030.800	$ 0
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	760	$ 119.314.300	$ 0
N844003392	CCF69	COMFACASANARE	102	$ 15.158.200	$ 0
N800231969	CCF68	COMCAJA	44	$ 6.821.000	$ 0
N800219488	CCF67	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFIAR	66	$ 10.268.300	$ 0
N891480000	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	74	$ 11.012.000	$ 0
N860013570	CCF21	CAFAM	2751	$ 694.167.900	$ 0
N890000381	CCF43	COMFENALCO QUINDIO	68	$ 9.404.200	$ 0
N800003122	CCF65	CAFAMAZ	6	$ 903.600	$ 0
N892400320	CCF64	CAJASAI	11	$ 1.715.500	$ 0
N892200015	CCF41	CCF DE SUCRE	122	$ 17.710.500	$ 0
N891200337	CCF63	COMFAMILIAR PUTUMAYO	80	$ 12.918.000	$ 0
N890201578	CCF40	COMFENALCO	464	$ 75.999.900	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	219	$ 84.988.600	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	219	$ 127.476.700	$ 0
		SubTotales:		$ 10.346.917.800	$ 0
		Total a Pagar:			$ 10.346.917.800

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Shape the future
with confidence

Señores
Banco Agrario de Colombia S.A.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024 no incluidos aquí, del Banco Agrario de Colombia S.A., identificado con NIT. 800.037.800-8. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados, por el período comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2025, de las subcuentas 25193000115 – "Aporte salud empleador y empleado", 25199500110 – "ARL", 25193000120 – "Aporte pensión empleador y empleado", 25193000110 – "Fondo de solidaridad", 25199500095 – "Aporte caja de compensación", 25199500112 – "ICBF" y 25199500111 – "SENA", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, fondo de solidaridad y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Servicio Nacional de Aprendizaje, respectivamente.

Según la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) suministrada por la Administración, se evidencia el pago de los aportes de salud por el mes de septiembre de 2025 y de riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del mes de agosto de 2025.

La información financiera, contable y extracontable es responsabilidad de la Administración del Banco.

No estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Administración del Banco en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

JORGE ANDRES RODRIGUEZ POZO

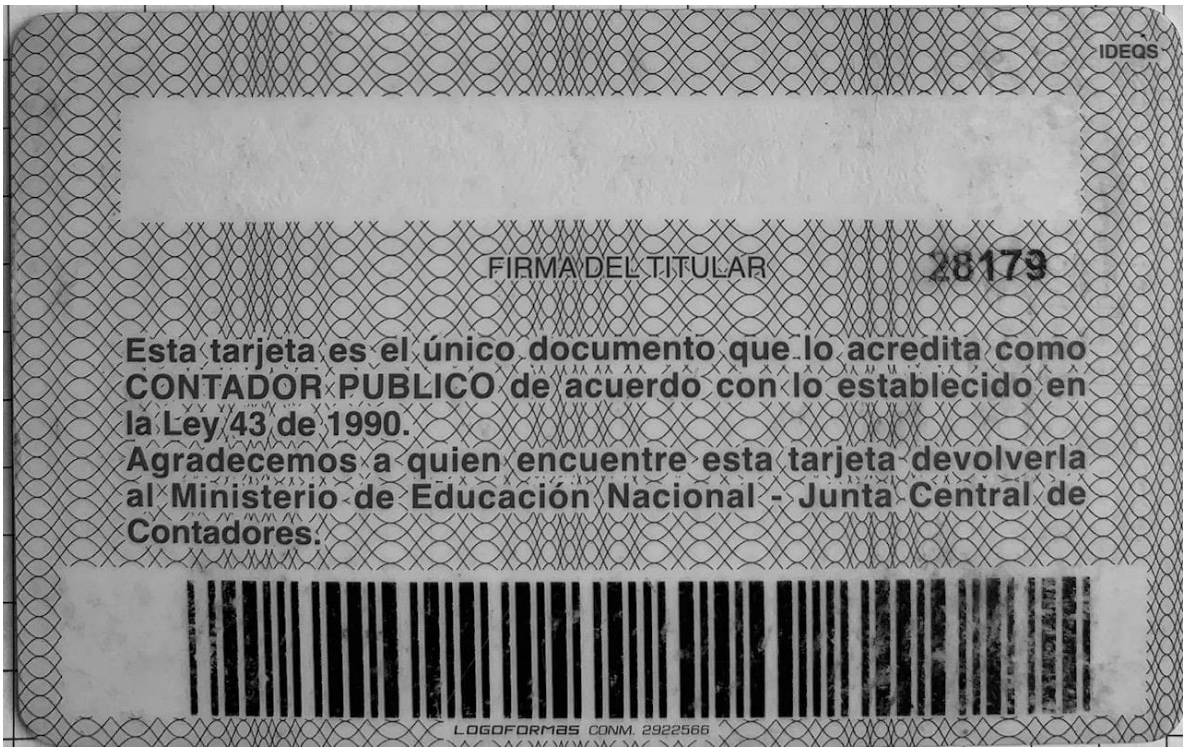
Digitally signed by JORGE ANDRES RODRIGUEZ POZO
Date: 2025.09.04 10:54:48 -05'00'

Jorge Andrés Rodríguez Pozo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 108251-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR 530

Bogotá, D.C.
4 de septiembre de 2025

Tarjeta Profesional





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C9AA5AE921A63B26

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE ANDRES RODRIGUEZ POZO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79884672 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 108251-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Shape the future
with confidence

Señores
Banco Agrario de Colombia S.A.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024 no incluidos aquí, del Banco Agrario de Colombia S.A., identificado con NIT. 800.037.800-8. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados, por el período comprendido entre el 1 y 30 de septiembre de 2025, de las subcuentas 25193000115 – "Aporte salud empleador y empleado", 25199500110 – "ARL", 25193000120 – "Aporte pensión empleador y empleado", 25193000110 – "Fondo de solidaridad", 25199500095 – "Aporte caja de compensación", 25199500112 – "ICBF" y 25199500111 – "SENA", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, fondo de solidaridad y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Servicio Nacional de Aprendizaje, respectivamente.

Según la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) suministrada por la Administración, se evidencia el pago de los aportes de salud por el mes de octubre de 2025 y de riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del mes de septiembre de 2025.

La información financiera, contable y extracontable es responsabilidad de la Administración del Banco.

No estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Administración del Banco en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

JORGE ANDRES RODRIGUEZ POZO

Digitally signed by JORGE ANDRES RODRIGUEZ POZO
Date: 2025.10.02 15:57:46 -05'00'

Jorge Andrés Rodríguez Pozo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 108251-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR 530

Bogotá, D.C.
2 de octubre de 2025

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHvcvelasc	VIRNA CLAIRE VELASCO FAJARDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema:	2025-04-21-9:20 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

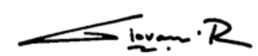
Numero:	8625	**Fecha Registro:**	2025-04-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	948.108.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	948.108.000,00	**Saldo x Comprometer:**	948.108.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	8625	**Fecha Registro:**	2025-04-21	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 PS FIP	C-4103-1500-32-20101AZ-4103076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	948.108.000,00	0,00	948.108.000,00	948.108.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA PAGO DE AYUDA HUMANITARIA MONETARIA EN EL MARCO DEL DECRETO 323 DE 2025



Firmado digitalmente por EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GUZMAN

Firma Responsable

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHamarine	Angela Brigitte Marin Estevez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-27-11:54 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8125	**Fecha Registro:**	2025-04-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	10.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	-6.408.800,00		**Valor Actual.:**	3.591.200,00	**Saldo x Comprometer:**	0,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8125	**Fecha Registro:**	2025-04-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 PS FIP	C-4103-1500-31-706010-4103006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN PAZ A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	2025-08-26	10.000.000,00	-6.408.800,00			
					Total:	10.000.000,00	-6.408.800,00	3.591.200,00	0,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y/O POSTALES PARA LA ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS



Firmado digitalmente por Edith Cely Gutiérrez
Fecha: 2025.08.27 13:26:20 -05'00'

Firma Responsable

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHamarine	Angela Brigitte Marin Estevez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-27-11:54 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8025	**Fecha Registro:**	2025-04-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	800.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	-5.581.670,00		**Valor Actual.:**	794.418.330,00	**Saldo x Comprometer:**	0,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8025	**Fecha Registro:**	2025-04-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 PS FIP	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	2025-08-26	800.000.000,00	-5.581.670,00			
					Total:	800.000.000,00	-5.581.670,00	794.418.330,00	0,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y/O POSTALES PARA LA ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS



Firmado digitalmente por Edith Cely Gutiérrez
Fecha: 2025.08.27 12:53:10 -05'00'

Firma Responsable

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHvcvelasc	VIRNA CLAIRE VELASCO FAJARDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema:	2025-06-19-10:46 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2625	**Fecha Registro:**	2025-01-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	19.199.331.000,00	**Valor Total Operaciones:**	72.354.636.000,00		**Valor Actual.:**	91.553.967.000,00	**Saldo x Comprometer:**	0,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2625	**Fecha Registro:**	2025-01-30	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 PS FIP	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	2025-03-19		7.205.349.999,00			
					2025-04-09		41.143.312.001,00			
					2025-06-19		-956.033.000,00			
					2025-03-03	19.199.331.000,00	24.962.007.000,00			
					Total:	19.199.331.000,00	72.354.636.000,00	91.553.967.000,00	0,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y/O POSTALES PARA LA ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS



Firmado digitalmente por EDITH CELY GUTIERREZ

Firma Responsable